



**Honorable
Concejo Deliberante**



**Municipalidad del Partido de Gral.
Pueyrredon**

Presidencia:

IRIGOIN, Carlos Mauricio

Secretaría:

TARGHINI, María Cristina

Subsecretaría:

DUCHETTI, Carlos Alberto

Concejales Presentes:

ARTIME, Marcelo Jorge

AZCURRA, Viviana Edith

BALBUENA, Thedy Maithe

BENEDETTI, Eduardo Antonio

BOZA, Stella Maris

CORDEU, Juan Carlos

DELL'OLIO, Mario Leonardo

DI JULIO, Adriana Beatriz

ESCUDERO, Jorge Domingo

IRIGOIN Mauricio

LOBATO, Julio Pedro

MALAGUTI, Walter Daniel

MARTÍNEZ ZUBIAURRE, Carmen Cecilia

PÉREZ, Norberto Walter

PULTI, Gustavo

RECH, Luis Osvaldo

RODRÍGUEZ, Claudia Alejandra

RODRÍGUEZ, Daniel José

ROSSO, Héctor Aníbal

SALAS, Eduardo Gabriel

SALVADOR, Jorge Luis

SANZ, Carlos José

VERA, María Inés

WORSCHITZ, Rodolfo Oscar

Mayores Contribuyentes Presentes:

ALVAREZ, Jorge Rubén

ALVEOLITE, Adrián

ALVEOLITE, Rolando Felipe

CORIA, María Cristina

FERNÁNDEZ, Angel

HERRO, Sebastián

IRIBARREN, Alberto

LAGO, Pedro

LANDEYRA, Azucena Blanca

LOPETEGUI, José María

LUCERO, Roque

PRADA, Alberto

ROLLER, Marcela

SENATORE, Ricardo

SERRA, Enrique

TABERNET, Margarita

Actas de Sesiones



PERIODO 88°

- 30° Reunión -

**- 2° Asamblea de Concejales y
Mayores Contribuyentes -**



Mar del Plata, 30 de diciembre de 2003

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Decreto de Convocatoria
3. Nota de reemplazo de señores mayores contribuyentes

ORDENANZAS PREPARATORIAS

4. Modificando varios artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (expte. 1917-D-03) Modificando varios artículos de la Ordenanza Impositiva vigente (expte. 1918-D-03)
5. Nominación firmantes del Acta

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil tres, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:50, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veintitrés señores concejales y dieciséis mayores contribuyentes iniciamos la asamblea de concejales y mayores contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sra. Secretaria: (Lee Decreto 215) “Decreto N° 215. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2003. Visto las Ordenanzas Preparatorias sancionadas por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada en la fecha, según constancias obrantes en los expedientes N° 1917-D-03 y 1918-D-03, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, citada a dichos efectos. Por ello el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1°:** Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 30 de diciembre de 2003 a las 11:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Expediente N° 1917-D-03: Modificando varios artículos de la Ordenanza fiscal vigente. Expediente N° 1918-D-03: Modificando varios artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. **Artículo 2°:** Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc. Firmado: Carlos Mauricio Irigoien, Presidente del HCD; María Cristina Targhini, Secretaria del HCD”

- 3 -

**NOTA DE REEMPLAZO DE SEÑORES
MAYORES CONTRIBUYENTES**

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a las notas de excusaciones y reemplazos de señores mayores contribuyentes.

Sra. Secretaria: Consta nota de Acción Marplatense donde deja constancia del reemplazo de los mayores contribuyentes Albert Juan Carlos, Pachoki Jorge y Aldana Antonio por Fernández Angel, Tabernet Margarita y Alveolite Adrián. Nota del Bloque de El Frente notificando el reemplazo de los mayores contribuyentes Salvador Jorge y Romanelli Martha por Senatore Ricardo y Lago Pedro. Y nota del Bloque Justicialista reemplazando a Zak Eduardo por Iribarren Alberto.

Sr. Presidente: En consideración los reemplazos solicitados: aprobado

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 4 -

**MODIFICANDO VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA
FISCAL VIGENTE
(expte. 1917-D-03)****MODIFICANDO VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA
IMPOSITIVA VIGENTE
(expte. 1918-D-03)**

Sr. Presidente: Concejal Rech.

Sr. Rech: Señor Presidente, habiéndose cumplimentado con el artículo 29° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en la sesión anterior, en cuanto a la sanción de las Ordenanzas Preparatorias, corresponde completar el trámite y dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 98° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y dar sanción definitiva a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. Voy a hacer una breve síntesis de algunos aspectos que contemplan ambas Ordenanzas. En

cuanto a la Ordenanza Fiscal, con las modificaciones al texto del 2003, se apunta a ordenar algunas normas referidas a exenciones de tasas y derechos municipales, a reordenar actividades alcanzadas por la tasa por Inspección Veterinaria, a avanzar en cuestiones que tienen que ver con las subdivisiones parcelarias, se modifica la definición de inmueble baldío, se faculta al Departamento Ejecutivo a perseguir judicialmente el pago de tributos sin perjuicio de la determinación final del monto de los mismos y se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar convenios especiales de pago a aquellos que tienen voluntad de pago pero no pueden entrar en ninguna de los planes existentes. Se iguala el cumplimiento de obligaciones que tienen un origen contravencional con aquellas que tienen un origen fiscal como requisito previo para el inicio de cualquier trámite municipal. Algunos de los aspectos de la Ordenanza Impositiva que se somete a tratamiento, apuntan a adecuar las categorías referidas a los mínimos para la tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; se redondean los importes, excepto los correspondientes a la tasa por Inspección Veterinaria y por Control de Marcas y Señales. Se incrementa la tasa por Inspección Veterinaria para el caso de introductores, no así a aquellos que producen en el Partido como una forma de fomentar la producción dentro del Partido de General Pueyrredón. Se incorporan conceptos en la tasa por Inspección Veterinaria de productos que no se encuentran incluidos en el texto vigente. En definitiva, señor Presidente, de lo que se trata con estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva es de hacer un instrumento más ágil, más moderno, más adecuado a la requisitoria del funcionamiento general de la Municipalidad y que en definitiva permita cumplir con las pautas del Presupuesto 2004, que seguidamente se va a votar. Creemos que con las modificaciones a estas Ordenanzas hacemos instrumentos jurídicos más y mejor aggiornados. En lo que respecta al Presupuesto –que tiene una vinculación directa con las Ordenanzas Fiscal e Impositiva- debo manifestar en primer lugar que con el tratamiento hoy del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos estamos dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo 37º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que el Departamento Deliberativo deberá remitir antes del 31 de diciembre al Intendente el Presupuesto. No sólo estamos cumpliendo con la ley sino que también estamos dándole al Ejecutivo una herramienta de fundamental importancia para el desarrollo de su labor de gobierno. La posibilidad de estar tratando el Presupuesto es por decisión y voluntad de los veinticuatro concejales. Antes de entrar en un análisis pormenorizado del Presupuesto voy a hacer algunas breves consideraciones a elementos que sin duda influyen, que prefiguran el Presupuesto 2004 y que vienen del Presupuesto 2003 y, en general, de la situación económica del 2003. Sin duda que uno de los elementos a tener en cuenta sobre cualquier Cálculo de Recursos futuro, es la situación económica del país y, en particular, de la ciudad. Sin caer en triunfalismos de ninguna naturaleza –al contrario, estamos en una situación de crisis de la cual todavía no hemos salido, pero muy diferente a lo que fue el último semestre del 2001 y primeros meses del 2002- hay una situación económica general que podemos decir que es de un cauto y modesto mejoramiento, al punto que en el mensaje de elevación del Presidente de la Nación del Presupuesto 2004, se prevé un crecimiento del PBI del 4% y una inflación de aproximadamente el 10% para el ejercicio 2004. Esto como escenario general. Desde el punto de vista de la Municipalidad, también podemos advertir una situación de una moderada recuperación, que se advierte en la mejora de recaudación de dos tributos muy importantes, como son la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (que tiene que ver con alguna recuperación de la actividad económica) y la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, que se produce a partir de la recuperación y prestación efectiva de la Municipalidad de esos servicios, advertida por los contribuyentes y que, naturalmente, los lleva a hacer un sacrificio mayor en cuanto al pago de las tasas y también los planes de regularización que han tenido una acogida favorable de parte de los contribuyentes y ha permitido en gran medida recuperar deuda antigua, sin dejar de mencionar la importancia que han tenido los convenios de descentralización tributaria firmados con el gobierno de la provincia de Buenos Aires. Con respecto a los gastos y siempre hablando de los elementos que prefiguran la elaboración de un Presupuesto, ha habido un estricto control del gasto con implementación de medidas conducentes a su racionalización. Se mantiene firme la decisión del congelamiento de vacantes, lo que permitió que en los últimos dos años se redujera entre 500 y 600 personas la planta de personal de la Municipalidad y se permitieron las incorporaciones únicamente a partir de excepciones para Educación y Salud autorizadas por este Cuerpo. De todos modos, a pesar del control del gasto, no podemos dejar de reconocer la incidencia que tienen gastos que se proyectan al Presupuesto 2004, como por ejemplo la merecida bonificación salarial que tuvieron los empleados municipales a partir del 1/6/03 de \$80 remunerativos, sumado a un proceso de reencasillamiento que ha atendido a buena parte de los empleados municipales y que sin duda se seguirá proyectando en los próximos meses. Otro elemento que prefigura y que condiciona el Presupuesto 2004 es la redeterminación de precios del contrato de servicios de recolección de residuos y naturalmente el proceso de reestructuración de deuda en el que está inmerso el Estado Municipal con las deudas que primigeniamente se habían contraído con el Banco Provincia y que ahora pasaron al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. He hecho referencia entonces a algunos elementos que prefiguran este escenario incipiente de recuperación económica, recuperación del nivel de cobrabilidad, contención del gasto y gastos que se proyectan al Presupuesto 2004 para entrar a considerar algunos números gruesos de lo que es el actual Presupuesto. El monto global del Presupuesto es de \$198.019.580.=; si lo comparamos con la ejecución estimada del Presupuesto 2003 en base al ejecutado al 30/9/03, nos da un Presupuesto estimado del 2003 de aproximadamente 177 millones de pesos, lo que hace que haya una diferencia en más para el Presupuesto 2004, de alrededor de 20 millones de pesos. En lo que se refiere a los Ingresos Corrientes de la Administración Central se estima un ingreso de \$178.980.000.=, correspondiendo \$125.329.000.= a jurisdicción municipal y \$53.651.000.= a otras jurisdicciones. Se prevé la transferencia de saldos ordinarios del ejercicio 2003 al 2004, en el orden de los 10 millones de pesos y una transferencia del fondo afectado “Fondo Solidario Mar del Plata 2000” de 4 millones de pesos.

-Siendo las 12:00 ingresa al recinto el concejal Dell'Olio. Continúa el

Sr. Rech: En términos estructurales, del total de los recursos de la Administración Central, el 92,5% corresponde a Ingresos Corrientes, el 0,3% corresponde a Ingresos de Capital, el 7,2% a saldos transferidos de ejercicios anteriores. Dentro de los Ingresos de Jurisdicción Municipal, los más importantes son la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública que representan el 89% de los Ingresos de Jurisdicción Municipal. En áreas sensibles como Salud y Educación se han producido incrementos en las partidas presupuestarias. En lo que respecta

a atención médica, comparado entre el ejecutado estimado al 31/12/03 -considerando el ejecutado al 30/9/03- tenemos un monto de \$9.300.000.= en el Presupuesto 2004 se prevén \$10.426.000.=, con lo cual hay una diferencia a favor de aproximadamente \$1.100.000.=. En el área de Salud también se produce un gran incremento en el rubro de prestación de servicios públicos donde el Municipio por un acuerdo con el Gobierno provincial se hace cargo del servicio 107 de emergencias en la vía pública, con un presupuesto estimado de \$500.000.=. En lo que se refiere a las Erogaciones de Capital en el área Salud, está prevista la Unidad Sanitaria en el barrio Antártida Argentina, ampliaciones en los centros de salud Ameghino, Centenario y reacondicionamiento de la sala de salud Jorge Newbery por un monto aproximado a los \$360.000.=. En lo que respecta a Educación y también teniendo en cuenta un estimado al 31/12/03 y el ejecutado al 30/9/03, tenemos un monto de aproximadamente 24 millones de pesos para el Presupuesto 2003 y de 26 millones y medio para el 2004, con lo cual estamos hablando de un incremento del orden de los 2 millones y medio de pesos, estando prevista también la ampliación de la EGB 7, la construcción del Jardín 8 por aproximadamente \$700.000.=. Se contempla también como uno de los elementos importantes que condicionan y prefiguran este Presupuesto, los servicios de la deuda para el ejercicio 2004 en aproximadamente 25 millones de pesos, estando previsto un razonable nivel de Trabajos Públicos para el año que viene. He hecho referencia entonces a algunos aspectos fundamentales de los números más importantes del Presupuesto 2004. Debemos tener en cuenta que hay una serie de erogaciones que son inflexibles a la baja, pero que no sólo son inflexibles sino que por el contrario aumenta (como el caso de los \$80 remunerativos) y que no se han correspondido con ningún aumento en las tasas. Además debemos tener en cuenta la complejidad de un Municipio como Mar del Plata que atiende muchas más de las necesidades de las que se corresponden con el cobro de tasas pero que sin duda no puede dejar de hacerlo porque hay una gran proximidad entre el Municipio y las necesidades de la gente. Subrayo esto como un elemento que hace más compleja la situación de municipios de la envergadura del Municipio de General Pueyrredon. En síntesis, señor Presidente, tengo la convicción que estamos en presencia y sometemos a consideración de esta Asamblea un Presupuesto que tiene algunas notas características, pudiéndolo definir como un Presupuesto realista, austero y que fundamentalmente cumple con la ley ya que estamos proponiendo que se vote un Presupuesto equilibrado. Por ahora nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Cordeu.

Sr. Cordeu: Señor Presidente, muy brevemente para adelantar el voto positivo de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, que es lo que estamos tratando en esta sesión. Tomo los argumentos del concejal Rech referente al Presupuesto que trataremos en la sesión que se realizará a continuación, reservándome el derecho de fundamentar mi posición respecto a esta temática. En lo que se refiere a las Ordenanzas que debe tratar esta Asamblea, quiero indicar el trabajo de la Comisión de Hacienda realizado durante 2003 y 2002; creo que se ha avanzado en la conformación de un cuerpo legal que tiene una agilidad y aggiornamiento muy importante respecto a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que tratábamos anteriormente. Creo que queda mucho por hacer y es un trabajo a realizar en la Comisión de Hacienda en el curso de este período que se inicia, para hacer un cuerpo que refleje la realidad de las cosas. Porque dentro de la temática de la Ordenanza Fiscal, principalmente hay una serie de ítems que determinan algunos recursos que no existen, que no se perciben y creo que debemos hacer una tarea de acondicionamiento de esta Ordenanza para tener una que en el próximo período una que le dé mucha más agilidad tanto a la administración municipal como a la gente de Recursos que trabajan con ella. Por eso adelanto el voto positivo referente a estas dos Ordenanzas, solicitando a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes la aprobación de las mismas.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Señor Presidente, para anticipar el voto afirmativo de la bancada justicialista tanto a la Ordenanza Fiscal como a la Impositiva. Se ha realizado, tal vez como nunca antes, una labor muy profunda en la Comisión de Hacienda, donde han participado concejales, y sus asesores como personas del Departamento Ejecutivo. Hemos discutido en detalle cada una de las reformas y reformulaciones que propuso el Departamento Ejecutivo y hoy en esta Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes queremos decir que así como el año pasado habíamos propuesto eliminar el 5% del fondo que pagan todos los usuarios de gas natural del Partido y que además le pagan un 9% a la provincia de Buenos Aires, dado que no vemos como viable desfinanciar al Municipio en este porcentaje, lo que vamos a pedir es que este fondo del 5% que, como sabemos, esperemos que esto se pueda conseguir la factibilidad de obra de parte Camuzzi Gas Pampeana, cosa que no pudimos conseguir el año pasado. Usted recordará, señor Presidente, que afectamos aproximadamente \$800.000.= que en realidad no sabemos si fueron a Rentas Generales porque estaban afectados a obras de gas. Pero en este sentido nuestro bloque tuvo la suficiente flexibilidad como para acordar con el resto de los bloques que este dinero recaudado –que ronda el millón y medio de pesos- sea destinado a realización de Trabajos Públicos. Por eso, señor Presidente, vamos a proponer una reformulación del artículo 78º -que dice que el porcentaje para gravar los consumos de gas de redes de uso doméstico será del 5%- que diga además “Los montos recaudados a través de este porcentaje serán afectados en una cuenta especial para Trabajos Públicos debiendo elevar el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante el listado de obras y su correspondiente afectación de fondos”. Dado que al día de hoy no sabemos exactamente ni hemos podido determinar qué tipo de obras serían prioritarias para la ciudad, nos parece importante que comencemos a partir de la aprobación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva a discutir sobre qué obras son más importantes y destinar este millón y medio de pesos a esas obras. Por eso estamos proponiendo que abramos una ronda de discusión con el Departamento Ejecutivo y que el Ejecutivo tenga que elevar ese listado tentativo, que puede ser reformulado por este Concejo Deliberante. Con esta salvedad, señor Presidente, anticipamos nuestro voto positivo a las Ordenanzas que se votan hoy.

Sr. Presidente: Concejal Artime.

Sr. Artime: Señor Presidente, el Bloque de Acción Marplatense va a votar en contra de estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva y también vamos a expresar nuestro voto contrario a este Presupuesto. Voy a dar algunos de los motivos que fundamentan este voto en contra y algunos otros motivos del Presupuesto, en especial lo referido al presupuesto en deportes lo va a hacer la concejal Claudia Rodríguez. Señor Presidente, desde este bloque realmente creemos que a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva al igual que al Presupuesto, hay dos palabras que las podrían definir perfectamente: inercia y resignación. Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva –que son muy parecidas, salvo algunos matices que se han marcado anteriormente y que seguramente se van a marcar en unos momentos- no son otra cosa que un entramado burocrático poco amigable para el contribuyente, donde se le cobran derechos, tasas, donde hace interminable cantidad de trámites, que todos los días los vemos dando vueltas por la Municipalidad, donde no hay voluntad ni se simplifican nunca ninguno de estos trámites y estas Ordenanzas no son otra que la cara fiscalista de ese aparato burocrático poco amigable para el contribuyente. Cuando un gobierno, señor Presidente, decide subir las tasas o los impuestos tiene dos caminos. Uno sería un camino franco, transparente y decir que se van a subir las tasas, los derechos y explicar por qué se van a subir y a lo mejor argumentar esta suba de tasas y derechos también haciendo efectivas las mejoras en los servicios. Ese sería un camino respetable, bastante transparente. El otro camino que hay cuando un gobierno quiere subir las tasas, es usar el eufemismo de los redondeos y en estos últimos días he escuchado a distintos concejales, tanto del gobierno como algunos aliados circunstanciales hablar de que acá se habla nada más que de redondeos en algunas tasas y derechos. La verdad, señor Presidente, que el concepto que tengo de redondeo es otro. Yo le llamo redondeo de una tasa o un derecho cuando a lo mejor algo que vale 0,37 se pasa a 0,35 o algo que vale 0,38 se pasa a 0,40, pero en distintos artículos de estas Ordenanzas tenemos distintas tasas y distintos derechos que aumentan el 100%, que aumentan el 50%, el 75% y estos “redondeos” resultan que siempre son para arriba. En estas Ordenanzas –que las hemos estudiado y trabajado mucho- nunca encontramos un redondeo que sea para abajo. Por otro lado, y nada más que para ejemplificar algunos de estos redondeos que propone el gobierno, voy a decir que el acarreo de automóviles –que todos los contribuyentes se quejan que tienen que pagar \$40 cuando la grúa les lleva el auto y he escuchado también a muchos contribuyentes decir que es como una multa anticipada cuando todavía no se sabe si es culpable o inocente- el “redondeo” es un 25% más y entonces los vecinos de Mar del Plata en vez de \$40 van a tener que pagar \$50. Sinceramente, señor Presidente, a mí esto no me suena a redondeo, sino que me suena a multa anticipada. En lo que tiene que ver con los cementerios, señor Presidente, que es un tema bastante sensible a los contribuyentes que tienen deudos o gente que desgraciadamente tienen que pasar por ese momento, en algunos ítems aumenta hasta el 100%, con lo cual esto a mí tampoco me suena a redondeo. La Municipalidad también cobra algunos visados y controles sanitarios; distinto tipo de productos que tienen que ver con mariscos, con huevos, con grasa, chacinados, con aves y conejos, que se producen dentro del Partido y la Municipalidad cobra un sellado o visado por hacer estos controles. Generalmente en ninguno de estos el aumento baja del 100% pero hay uno que bate el récord, señor Presidente, y es el artículo 27º, punto 9), donde el kilogramo de grasa pasa de \$0,007 a \$0,02, pasando a ser de un 290% el aumento que se le da. Estos números, que a lo mejor a uno le parece que son chicos, son por kilo, por lo cual después cuando uno empieza a ver el movimiento comercial que puede haber en el Partido, es muchísima plata la que va a recaudar el Municipio cobrándoselo a los productores cuando por otro lado decimos que hay que promocionar las actividades productivas, que hay que traer nuevas empresas al Partido, que hay que dar facilidades tributarias a las que ya están, y por otro lado sin duda que va a golpear en la canasta familiar. Porque si bien estamos hablando de números chicos cuando empezamos a multiplicar por miles de kilos estos números ya no son tan chicos. Les puedo dar otro ejemplo. Por “Reparación de calles y espacios públicos”, el suelo de tierra natural compactado por metro cuadrado que antes valía \$0,50.= ahora vale \$1, lo cual significa un 100% de aumento. Así que por algunos de estos motivos, y no quiero seguir abundando en otros ítems para que no resulte demasiado tedioso, pero sí le puedo decir que hay un porcentaje enorme de estas tasas y derechos que tienen incrementos nunca inferiores al 50% y que llegan al 290%. Estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva han sufrido algunos retoques. También se han sacado algunos privilegios para gente que a lo mejor podía gozar de los mismos y ahora no los tiene, por ejemplo, exenciones de tasas de ABL para jubilados y pensionados, se han dejado sólo mayores de 65 y puede haber perfectamente pensionados que no lleguen a los 65 años. Con respecto al Presupuesto, señor Presidente, creo que cuando un gobierno manda el Presupuesto es el momento en el que se acabaron los anuncios mediáticos, se acabaron las genialidades políticas, se acabaron los discursos y es donde el gobierno nos dice realmente qué es lo que quiere hacer con la ciudad de Mar del Plata y también nos dice cuál es la filosofía del gobierno. Acá nos olvidamos de los diarios, nos olvidamos de actuaciones descollantes en inundaciones, nos olvidamos de estar en todos lados y vamos directamente a ver cuáles son las preocupaciones reales que tiene este gobierno. Como decíamos la vez pasada, las preocupaciones uno las hace ciertas cuando le pone dinero a las mismas, cuando invierte realmente en los ítems donde dice que está preocupado y quiere mejorar en el Partido. Pensamos, señor Presidente, que este tenía que ser un Presupuesto cuya meta fuera integrar estas dos Mar del Plata tan diferentes que tenemos y que cada año se acentúa un poco más. Integrar la Mar del Plata de las playas, de la Peatonal, de los hoteles, con la otra Mar del Plata de la desocupación, de la falta de agua potable, de la falta de cloacas y de la pobreza y para eso señor Presidente nosotros estamos convencidos que el Estado municipal no debe ser un espectador de eso, sino realmente debe ser un protagonista, un garante, un propulsor de la integración de esta Mar del Plata. Y nosotros vemos en este Presupuesto que como le decía lo caracteriza la inercia, es un Presupuesto muy parecido a lo que el radicalismo nos tiene acostumbrados del año 83´ en la ciudad de Mar del Plata, es un Presupuesto muy parecido, ya que es el noveno Presupuesto de gestión radical, es el noveno año que el radicalismo en forma continua nos envía un Presupuesto y además es un Presupuesto muy parecido ya que es el segundo Presupuesto que el Intendente Katz nos envía a este Concejo . Es un Presupuesto que tiene características muy parecidas a los anteriores, es un Presupuesto en el cual, cuando las condiciones macroeconómicas de la Argentina se vienen abajo la gente no paga los impuestos y entonces empiezan a ocurrirse ideas como por ejemplo cerrar el Teatro Colón, que desaparezca la Guardia del Mar, bajarle los sueldos a los municipales, todo sea para poder afrontar ese ajuste. Y después es también un Presupuesto que cuando las condiciones macroeconómicas de la Argentina son un poco mejores como aparentemente son en este momento, empiezan a agrandarse los gastos de personal y funcionamiento. Para solamente nombrar algunas cuestiones referidas a este Presupuesto que nos llama la atención, vemos señor Presidente que es un Presupuesto optimista, es un Presupuesto con un

consolidado de \$198.019.580.= frente a un Presupuesto del año 2003 de \$ 171.668.509.= con lo cual da y además si nosotros tomáramos los últimos Presupuestos, este Presupuesto es un 10% superior al promedio de los últimos cinco Presupuestos que se han visto en este Concejo. Pero es un Presupuesto que sigue teniendo muchos de los problemas que tenían estos últimos Presupuestos que yo le decía señor Presidente, tanto en los Presupuestos del Intendente Aprile como en los Presupuestos del Intendente Katz, señor Presidente. Es un Presupuesto que de todo este consolidado, el funcionamiento de la municipalidad, nada más que el funcionamiento se lleva el 76,65% de toda la plata que se va a manejar en la municipalidad en el año 2004 de funcionamiento vamos a tener un 76%. Sumado a esto señor Presidente de deuda, de amortización obviamente más intereses y gastos de esa deuda vamos a tener otro 10% señor Presidente, vamos a tener \$21.094.000.= con lo cual si sumamos el funcionamiento más la deuda llegamos a un Presupuesto para el 2004, que el 87% de ese Presupuesto se lo va a llevar el funcionamiento de la municipalidad, ese funcionamiento que si bien nosotros rescatamos muy convencidos el esfuerzo que hacen los empleados municipales para que esta municipalidad funcione, a veces sin medios, trabajando en lugares que no son los óptimos, ese funcionamiento más la deuda contraída por los anteriores gobiernos, por el gobierno de Aprile se llevan el 87% de ese Presupuesto. Los contribuyentes de Mar del Plata pagan sus impuestos para que el 87% de ese Presupuesto, de esos impuestos que pagan los contribuyentes de Mar del Plata más la coparticipación que le da la Provincia, el 87% de ese dinero vaya a pagar gastos de funcionamiento y gastos de pago de deuda de créditos contraídos - que eso merecería un capítulo aparte - y que Acción Marplatense por otro lado siempre se opuso históricamente a este endeudamiento desmesurado que tiene la municipalidad. Refiriéndome a lo que tiene que ver con el Cálculo de Recursos señor Presidente, vemos que hay una meta bastante módica en cuanto a percepción de tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, que no superan \$50.000.000.= Cuando nosotros sacamos un promedio de los últimos años del gobierno de Aprile, señor Presidente, el promedio del cobro de esa tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública era de \$52.000.000.= con lo cual este gobierno se esta conformando con cobrar nada más que un 95% de lo que cobraba el intendente Aprile durante su gobierno -realmente es una meta más que módica. Pero sin embargo nos llama la atención señor Presidente que cuando vamos a cuánto se estima cobrar de ejercicios anteriores estamos en un monto que es muy importante y que estamos hablando de los \$23.000.000.= Cuando nosotros hacemos un promedio de los últimos años de cuánto se llegó a cobrar a excepción de este, de cuánto se llegó a cobrar por ejercicios anteriores, nunca pasamos de los \$13.000.000.= y acá estamos suponiendo que vamos a recaudar \$23.000.000.= A este razonamiento uno podría pensar y decir bueno, si este año 2003 también se cobró en concepto de ejercicios anteriores por tasa de ABL un monto similar ya que en el proyectado a diciembre del 2003 estamos en los \$23.000.000.= porqué no pensar que el año que viene se va a cobrar lo mismo en cuanto a la cantidad de dinero de ejercicios anteriores. Pero señor Presidente, como usted sabe, este año hubo una moratoria muy importante, hubo una moratoria que fue especialmente importante y fue especialmente redituable para el Estado municipal, porque el Estado municipal venia en los años de crisis del año 2001 sobretodo, de llevar su tasa de cobrabilidad al límite más bajo que registra este municipio que fue hasta el 30%, cuando el Estado municipal en los últimos diez años nunca había bajado su cobrabilidad del 55 o del 60%, entonces obviamente cuando se produjo esa baja - porque en la crisis del 2001, la gente no pudo pagar su tasa- cuando se le presentó una moratoria en condiciones aceptables en el 2003, masivamente fueron a acogerse a esa moratoria y así llegamos a esa recaudación según el proyectado al 31 de diciembre del 2003 de \$23.000.000.= de cobro de tasa de ABL en cuanto a ejercicios anteriores. Pero señor Presidente yo lo que me pregunto es ¿qué hace presuponer que el año que viene vamos a cobrar exactamente lo mismo de ABL en cuanto a ejercicios anteriores? Si cuando uno empieza a ver algunas de las moratorias generalmente siempre hay un 30 o 40% de gente que se cae de esa moratoria porque no lo puede seguir pagando, porque entró en la moratoria para zafar un momento difícil pero después no lo continuó pagando, porque no hubo un seguimiento eficaz por parte de la municipalidad, entonces acá estamos presentando estamos presuponiendo que vamos a tener un ingreso de ejercicios anteriores de tasa de ABL igual que a esta moratoria que fue absolutamente excepcional. Yo lo que pregunto señor Presidente es: ¿si vamos a tener otra nueva moratoria y vamos a seguir viviendo de moratoria en moratoria como vivimos los últimos años del gobierno de Aprile, o si a lo mejor estamos buscando un mecanismo mucho más eficaz de cobro, un mecanismo que le va a meter muchísima presión a los contribuyentes de Mar del Plata, un mecanismo que tiene que ver con algo a lo mejor que tiene un tinte un poquito más privado, más eficiente entre comillas? ¿Qué es lo que le hace a este gobierno pensar que va a recaudar en el año 2004 lo mismo que recaudó en el año 2003, en una moratoria absolutamente excepcional y cuando podemos tener porcentajes históricos de gente que se cae de esa moratoria? Un capítulo aparte señor Presidente merece la cuestión que tiene que ver con la coparticipación. Tenemos una coparticipación en este Presupuesto del 2004 de \$45.170.000.= que representa un 23,36% de este Presupuesto. Esto señor Presidente yo creo que vale la pena destacarlo, porque cuando nosotros empezamos a ver cuales son los promedios de coparticipación que tuvieron los últimos gobiernos municipales, el promedio es de \$36.000.000.= en concepto de coparticipación, por la Ley de coparticipación que hay con la Provincia de Buenos Aires, acá tenemos \$8.000.000.= más presupuestados en coparticipación para el año 2004 lo cual incrementa en un 22% lo histórico de las coparticipaciones que tenemos. Con lo cual señor Presidente, yo creo que por un lado al gobierno de la Provincia de Buenos Aires hay que - no solamente agradecerle - obras que está haciendo en todo el territorio de General Pueyrredon relacionado con erosión costera, relacionado con desagües pluviales en la zona de la terminal, sino que lo que hay que reconocer es que hay un cumplimiento de la coparticipación que es más de un 20% superior a la coparticipación que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires daba a este municipio. Señor Presidente cuando yo recién hablaba de los gastos decía que el 76% es el funcionamiento, el porcentaje de gasto en personal es el 46%, que el gasto de lo que tiene que ver con la deuda va a incurrir en un 10%, con lo cual cuando sumábamos en funcionamiento más la deuda estábamos en un 87% lo cual es un porcentaje, realmente cree que ningún contribuyente de Mar del Plata si al momento de pagar su boleta de ABL fuera consciente y le explicaran que el 87% de ese Presupuesto municipal se va en funcionamiento y deudas contraídas en forma irresponsable no quiero pensar cuál sería su actitud. Entonces señor Presidente obviamente ese 87% nos lleva a porcentajes de decir bueno y ¿Qué queda para el resto? ¿Qué queda para las prioridades que este gobierno viene diciendo que son este año? ¿Qué queda para la educación, que queda para la salud, y que queda para el desarrollo productivo? Yo el otro día lo escuchaba hablar al intendente y decía: en este Presupuesto las prioridades son la educación y la salud, y ahora lo que viene

es una Mar del Plata productiva con radicación de empresas, con mejoramiento de las empresas existentes, con mano de obra. Yo le voy a explicar señor Presidente cómo se traducen las preocupaciones de este gobierno en lo que tiene que ver con la salud. Las preocupaciones de este gobierno con lo que tiene que ver con la salud se traducen en dedicarle un porcentaje del Presupuesto a la salud del 5,44%, esa es la preocupación de este gobierno en base al problema de la salud, cuando hay otros municipios -que no preciso ir a otros países- tenemos el municipio de Balcarce, tenemos el municipio de Rosario, que le dedican más del 20. A lo mejor muchos de ustedes estarán pensando o seguramente algún concejal me va a marcar que esos municipios no tienen la estructura educativa que tiene Mar del Plata, pero igual yo le digo señor Presidente que entre dedicarle el 5% del Presupuesto y dedicarle más del 20% como le dedican Rosario y Balcarce hay mucha diferencia. Nosotros no vamos a votar este Presupuesto señor Presidente y este es uno de los argumentos fundamentales, no vamos a votar de ninguna manera un Presupuesto lo que le dedica a la salud no llega a un 6% del Presupuesto total de la municipalidad. Nosotros, lo decíamos durante la campaña electoral, que no podía ser menor del 10% y eso que nosotros decíamos durante la campaña electoral no era un tema de marketing, no era un discurso de campaña y no era demagogia. Como las únicas luchas que se pierden son las que se abandonan señor Presidente, nosotros no vamos a votar este Presupuesto y no vamos a votar ningún Presupuesto que siga teniendo para el Presupuesto de salud, porcentajes que tienen que ver entre el 5 y el 6% que realmente dan vergüenza. Porque señor Presidente estamos convencidos que lo que tiene que ver con la salud no está relacionado con un cambio de luminarias, no tiene la urgencia de una rotura de un pavimento, no tiene la urgencia de una construcción de una bicisenda. Tiene cuestiones mucho más sensibles, tienen cuestiones mucho más importantes, cuestiones que hacen a la vida de los vecinos, cuestiones que hacen a la salud de los vecinos y mientras esté el Presupuesto en funcionamiento, la gente del Barrio Chapadmalal se va a seguir atendiendo en la sala de salud de General Alvarado, la gente de Félix U. Camet se va a seguir atendiendo en la sala de salud de Mar Chiquita y el resto de la población que lamentablemente no viva a límites cercanos del partido y se pueda ir a atender a otros partidos van a tener que seguir llamando a las cinco de la mañana a la sala más cercana para ver si se pueden ir a atender o un pobre empleado municipal sin poder darle otra respuesta aunque con la mejor voluntad, le va a decir "mejor venga mañana porque hoy no tenemos turnos". Señor Presidente nosotros seguramente todos vamos a coincidir que en Mar del Plata el número de desocupados no baja de cuarenta y cinco mil, por lo cual podemos estar hablando a lo mejor de entre ciento ochenta mil y doscientas mil personas que en Mar del Plata están fuera del circuito de la salud, no tienen ningún lugar para atenderse porque no tienen obra social que no sea ni las salitas sanitarias, ni sean los hospitales provinciales. Y señor Presidente nosotros no queremos que con el Presupuesto del 2004 - por eso no lo vamos a votar - pase lo mismo que en el año 2003. En el año 2003, la proyección del ejecutado, de gastado a salud señor Presidente fue \$9.146.424.= si nosotros por hacer algún ejemplo más gráfico, esa plata que el Estado municipal le dedicó a un tema tan importante y tan sensible como es la salud, lo multiplicáramos por la cantidad de gente - ya sea desocupados o familiares de desocupados- por estas ciento ochenta mil personas que en Mar del Plata no tienen acceso a la salud sino es por el Estado municipal o el Estado provincial, llegaríamos a la conclusión que el municipio de General Pueyrredon en cada una de estas doscientas mil personas que está pasando momentos socioeconómicos realmente graves, le dio \$45 al año, señor Presidente. Esa fue la preocupación durante el año 2003 que tuvo el gobierno municipal con respecto al tema de la salud y a estos doscientos mil vecinos de Mar del Plata que no tienen ningún tipo de cobertura médica, le dedicaron \$45.= al año, con lo cual le dedicaron \$3,81.= por mes. Los contribuyentes de Mar del Plata - creo que es importante que sepan - que cuando ellos pagan sus impuestos muchos seguramente lo hacen pensando en que la municipalidad con esos impuestos va a hacer servicios, va a solucionar necesidades básicas insatisfechas, que tengan bien claro que el estado municipal - este gobierno - durante el año 2003 a cada persona que está fuera de los circuitos de salud le dedico \$3.= por mes -realmente señor Presidente no tengo acá a mano y no se cuanto vale un paquete de aspirinas-. Señor Presidente como para salir un poco de los tecnicismos que tiene este Presupuesto que sigue siendo un Presupuesto que no es para nada amigable, es un Presupuesto que lo entienden muy pocos, es un Presupuesto que cualquier vecino de Mar del Plata si lo agarra no puede casi ni empezar a leerlo, es un Presupuesto que no se puede sacar claramente cuáles son los gastos, es un Presupuesto que como bien lo blanqueó el concejal Malaguti la sesión anterior, no fue un Presupuesto participativo, todo lo contrario, fue un Presupuesto que se analizó en muy poco tiempo, fue un Presupuesto que durante el año 2003 se realizaron quince Comisiones de Hacienda y este año se realizaron seis Comisiones de Hacienda. Con esto no estoy de ninguna manera reivindicando los atrasos que hubo en el Presupuesto del año 2003 ya que se aprobó recién en junio, pero señor Presidente hoy se está valorando que según el artículo 37 de la Ley Orgánica estamos cumpliendo en plazo con aprobar este Presupuesto. Es cierto estamos cumpliendo con el artículo 37 de la Ley Orgánica, lo que sí señor Presidente usted puede estar seguro que no estamos cumpliendo ni con las expectativas de la población de Mar del Plata en cuanto a la plata que le dedicamos a la salud, que como ya le dije es del 5,4%, no estamos cumpliendo con las expectativas que tiene la población de Mar del Plata en cuanto a lo que le vamos a dedicar a los trabajos públicos que es el 3,4%, no estamos cumpliendo con las expectativas que seguramente tiene la población de Mar del Plata en cuanto a lo que le estamos dedicando a la educación que es el 13,93%, con lo cual señor Presidente yo creo que nos podemos quedar con la tranquilidad relativa nada más de haber cumplido con el artículo 37 de la Ley Orgánica. El Presupuesto que tiene que ver con el área de Deportes va a hacer algunas precisiones la concejal Rodríguez y seguramente en el debate vamos a poder dar algunas otras impresiones, por el momento nada más señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Benedetti. ¿Alguna aclaración, concejal Cordeu?

Sr. Cordeu: Para ordenarnos en el debate, porque a mi me interesa intervenir también en el debate de Presupuesto y si vamos a hacer un debate en una sesión que no tiene en tratamiento el expediente de Presupuesto les digo que nos ordenemos para ver qué es lo que estamos discutiendo.

Sr. Presidente: Eso de acuerdo a cómo lo dispongan ustedes. Lo que está en tratamiento es la Impositiva y la Fiscal. Normalmente el debate del Presupuesto de la Impositiva y Fiscal se ha hecho en forma conjunta, pero si ustedes quieren que

solamente se agote el debate en la Impositiva y Fiscal después cuando entramos en la sesión extraordinaria hablamos sobre el tema de Presupuesto. Concejal Artime.

Sr. Artime: Para aclarar que en presidentes de bloque se había acordado que realmente el debate se diera en forma íntegra ya que son dos cuestiones que están absolutamente relacionadas, el concejal Rech lo había hecho y yo también, por eso había entrado en el debate del Presupuesto.

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: Señor Presidente, tenemos en tratamiento varias Ordenanzas, todas relacionadas con el tema presupuestario. Quisiera referirme a cada una de ellas separadamente para hacer pequeños y breves comentarios sobre lo que tenemos en tratamiento y porqué razón vamos a dar el voto positivo a estas Ordenanzas en tratamiento. Lógicamente primero tenemos que referirnos a la Ordenanza Fiscal. Ordenanza Fiscal de este año que es la continuadora de la Ordenanza Fiscal aprobada por unanimidad de este Cuerpo el año pasado, luego de un largo debate donde se incluyeron modificaciones sustanciales a lo que era la Ordenanza tradicional, repetitiva de la municipalidad de General Pueyrredon. La inclusión de los derechos del contribuyente el año pasado fue todo un paso decisivo en la modernización de este Cuerpo que sin duda aun tiene que sufrir muchas modificaciones para ponerse a la altura de las circunstancias, pero fue un paso positivo. Creo que hoy damos algunas mejoras a esa Ordenanza que yo espero que siga evolucionando favorablemente a un Cuerpo más moderno y más ágil. Por ejemplo es importante las modificaciones introducidas en el artículo 14º que sin duda era el más discutido de la Ordenanza Fiscal aprobada el año pasado. Por este artículo se establece claramente que ningún contribuyente podrá hacer trámites en la municipalidad si no está al día con todas sus tasas municipales, si no está adherido a algún plan de pago o no está al día con las contravenciones que cometa. Y eso creaba una serie de circunstancias y problemas en el funcionamiento de la municipalidad y creaba hasta algunas trabas en los momentos de habilitación especialmente de negocios o de comercios en determinadas zonas de la ciudad y creo que la nueva redacción con la que se redacta como señalaré después en otros dos artículos, soluciona el problema y da una herramienta positiva para que podamos mantener esta exigencia que no caigamos en lo que pasaba anteriormente, que una persona habilitaba un negocio, lo cerraba, lo volvía a habilitar sin pagar las tasas que debía con otro nombre pero con el mismo propietario, el mismo personal, el mismo local y la misma estructura de funcionamiento, configurándose claramente una manera de estafar al municipio, de no pagar las tasas y seguir desarrollando clara y decididamente el negocio que había él construido. Podemos dar ejemplos precisos de este tipo de procedimiento, pero también podemos señalar que el artículo 14º tal como se redactó el año pasado y este año se reafirma y se mejora, sin ninguna duda ha dado resultados positivos para la comuna. Quiero también señalar que en este caso se incluye por primera vez y debe ser en la segunda comuna del país, la exigencia de que para habilitar o para hacer cualquier trámite municipal, hay que estar al día con lo que determina la Ordenanza 15.424 que es la que dice que hay que estar no inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios que creara este Concejo, que fuera vetado por el intendente y fuera insistido por el Concejo Deliberante, quiere decir que hemos configurado en este artículo 14º una serie de elementos generales que permite decir que se ha adecuado al mejor funcionamiento. Quiero también señalarle las modificaciones introducidas en otro artículo, el artículo 20º concretamente, que adecua esta norma a las normas nacionales y provinciales por las cuales la falta de presentación de declaraciones juradas, le permite al municipio tomar una serie de medidas para evitar los evasores permanentes de la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. Y por último de lo que quiero hacer comentario porque el resto son reformas menores, es la modificación introducida en el artículo 35º que esta sí, es sumamente importante porque permite que a un contribuyente que tenga deuda con el municipio que realice un trámite de habilitación pueda de manera ágil y dinámica el Departamento Ejecutivo trazarle el plan de pago necesario sin quitas, pero el plan de pago necesario adecuado a la realidad económica de la actividad que él desarrolla y de esta manera no trabar la posibilidad de la habilitación, no trabar la posibilidad de la creación de trabajo y así asegurarnos el fiel funcionamiento, la cobranza y un trámite ágil y dinámico. El resto de las modificaciones que se introducen en la Ordenanza Fiscal señor Presidente que son menores en una serie de artículos, todas tienden a aclarar la redacción y creo que en general incluyen y facilitan algunas cuestiones como todo lo que hace al Parque Industrial General Savio, al poner en una sola norma todos los beneficios que tienen las industrias instaladas en esta importante zona de radicación industrial de la ciudad y al mismo tiempo extiende los beneficios totales de las Ordenanzas de promoción industrial a la totalidad de los distritos industriales que tiene Mar del Plata y no solo al Parque Industrial General Savio, creo yo que en este aspecto también es un avance interesante que mejora una Ordenanza que el año pasado sancionamos en este Cuerpo por la unanimidad de los concejales que en aquel momento lo componíamos. Quisiera también decir dos palabras con respecto a la Ordenanza Impositiva señor Presidente. La Ordenanza Impositiva tiene modificaciones, tiene redondeos y tiene aumentos. Tiene esos tres elementos en distintas partes de la Ordenanza Impositiva. Yo quisiera primero hacer una observación de tipo general. Hace pocos días tres importantes instituciones de estudios económicos el IERAL, la fundación MEDITERRANEA y una consultora privada, hicieron un estudio sobre la presión fiscal en distintas comunas de la provincia de Buenos Aires y del país. Decían que Mar del Plata tenía una presión tributaria de 2,635 en función de una metodología de cálculo diseñada por estas tres importantes consultoras o fundaciones dedicadas a los estudios económicos. Cuando nosotros le pedimos a esta gente que nos hicieran el cálculo en función de la eliminación en el quinto y sexto bimestre del año próximo de los tres y cuatro pesos del Mar del Plata 2000 que se recargaban todos los recibos, nos permitieron demostrar que la presión tributaria tiene una leve baja, pero baja al fin en aspectos totales y globales, por eso también es uno de los puntos que nos incita a votar favorablemente esta Ordenanza Impositiva que estamos analizando. De 2,635 se pasa a 2,515, yo sé que no es mucho, pero señala claramente que en lo global estamos votando una Ordenanza que tiene una incidencia o una presión menor sobre cada uno de los contribuyentes de la ciudad. Sin duda en el debate de esta Ordenanza nosotros quisimos incluir un punto que no lo pudimos hacer, pero que lo vamos a presentar por Ordenanza separada, que es la creación del número único de contribuyente municipal, que nos parece absolutamente esencial para facilitar el trámite y facilitar la defensa del derecho del contribuyente tal como lo marca la Ordenanza Fiscal en tratamiento. Este número único señor

Presidente lo trataremos en su momento tratando de plantear claramente que todo contribuyente municipal tenga para todos sus trámites, una sola clave de identificación lo que nos permitiría facilitar a los contribuyentes el acceso a la información. También quisiera señor Presidente decir dos palabras sobre los aumentos especialmente en la tasa de Inspección Veterinaria. Cuando nosotros lo vimos señor Presidente y porque nos opusimos el año pasado cuando se planteó lo mismo nos llamó la atención y quisimos hacer un análisis objetivo y serio para ver la incidencia que podía tener este aumento sobre la canasta familiar, sobre los comercios que se dedican a este tipo de actividad y poder en última instancia determinar si estábamos actuando con seriedad y responsabilidad. Y nos hicimos el análisis que creemos absolutamente necesario. No estamos hablando de una tasa que se calcula en porcentaje sobre el precio, estamos hablando de una tasa que se calcula por un precio fijo sobre kilo, sobre res o sobre media res de un producto determinado y lo comparamos con la evolución del precio en el mercado de ese mismo producto. Y tomando uno al azar, cuando analizábamos la media res bovina, que pagaba en la Ordenanza 2003 \$1,25 y en la Ordenanza del 2004 pasaba a pagar \$1,69, veíamos que la variación de la tasa era del 35% mientras que el precio al consumidor había variado en un 84% y el precio mayorista en un 78%. Quiere decir que si este aumento provoca alguna variación en la canasta familiar, el comerciante que lo haga es un canalla porque en última instancia la incidencia del impuesto sobre el precio final de su producto ha bajado. Y así lo podríamos marcar en ovinos, caprinos, en grasas, leche, pescados, mariscos, en toda la larga lista que tenemos y donde en todos los casos la variación de precios calculadas en base a los índices de precios al consumidor del INDEC, el aumento de la tasa en precios fijos es menor que ese aumento de tasa. Por lo tanto, votamos con relativa tranquilidad en este aspecto. Queremos decir también dos palabras sobre los derechos de Cementerio que nos preocuparon fundamentalmente porque observamos aumentos importantes y la primera cuestión que se nos ocurrió analizar era la evolución de los precios que cobra el Municipio en este aspecto. Nos encontramos que hace seis años que los derechos de Cementerio no tienen variación y las variaciones que se nos plantean las podemos comparar de distintas maneras. Si lo comparamos con el costo que tiene el Municipio para hacer funcionar estos cementerios, encontramos que todo lo que se recauda no alcanza a sostener el servicio pero tampoco es función de la Municipalidad sostener el servicio con la tasa que se recauda; creo que es bueno y loable que las rentas generales del Municipio subsidien el aspecto referido a cementerios. También es importante decir que en este caso la variación –después de seis años de no variación- de \$10 pesos por año para un nicho nos pareció razonable, no nos pareció una exageración, y de \$15 pesos para el caso de una bóveda tampoco nos parece un aumento insostenible. Es cierto, señor Presidente, que cuando analizamos los distintos costos de los servicios –y esto debiéramos analizarlo en la parte del gasto municipal- observamos que el mantenimiento del cementerio tiene una incidencia importante en lo municipal. Y acá viene un debate de fondo que creo debemos darnos y es plantearnos claramente si debemos incentivar los servicios privados de esta naturaleza o el Municipio asumir bajo su responsabilidad la mayoría de los servicios de cementerio, enterratorio, crematorio y pareciera ser que allí está el debate de fondo en este tema, porque el concepto que se trasluce en algunos textos de la Ordenanza Impositiva así pareciera indicarlo. Particularmente he hablado con algunos concejales viendo el cambio de este criterio y creo que en la discusión en particular va a haber que hacer un cambio en los ítems referidos a los derechos de cementerio en cementerios privados, para descongestionar el problema municipal y facilitar, a aquellas personas que así lo deseen, que puedan concurrir a los servicios privados que algunos dicen que son buenos y que espero por mucho tiempo no tener que usar ninguno de ellos. También quiero decir dos palabras sobre el Presupuesto en general para señalar que el Presupuesto de este año fue aprobado en junio luego de un largo debate. El Ejecutivo en aquel momento mandó un proyecto que sufrió gruesas y profundas modificaciones por parte del Concejo Deliberante y si nosotros hoy tomamos el Presupuesto que aprobamos en junio por unanimidad y lo comparamos con el Presupuesto que hoy estamos votando vamos a ver que son muy pocas las diferencias sustanciales que tenemos en tratamiento, salvo en aquellos de los 80\$ remunerativos que ustedes recordarán que el Intendente Municipal pretendía que no fueran remunerativos y por insistencia de este Cuerpo se hicieron remunerativos y por lo tanto lo gozan los jubilados municipales y sobre ellos se pagan las cargas sociales correspondientes, en el Presupuesto de 2003 que se aprobó en junio sólo contenía el gasto por seis meses y ahora este año lo tenemos por un año completo. Por eso a mí me parece que ahí está la razón de algunos gastos que también objeté y discutimos mucho en la Comisión de Hacienda, en las reuniones informativas con todos los miembros del Ejecutivo que concurrieron. Pero quiero señalar que hay algunos rubros muy importantes a tener en cuenta en todo esto. Es muy importante, señor Presidente, que por primera vez tenemos la discriminación analítica de las exenciones. Por primera vez podemos saber cuáles son las exenciones y quiénes son los beneficiarios y cuando hablamos de las exenciones por ABL a personas de bajos recursos –que a la Municipalidad le cuesta \$1.900.000.= por año- nos vamos a encontrar que el 87% son jubilados, el 12% son instituciones, el 4% son ex combatientes y el 1% son instituciones diversas. Y esto para mí es importante. Porque este es un costo que paga toda la ciudad, que debemos repartir entre todos y cada uno de los contribuyentes de la ciudad y hasta ahora no habíamos podido desentrañar claramente a quién beneficiaba, cómo se beneficiaba y cuál era la situación. En el trabajo en la Comisión de Hacienda pudimos encontrar todos estos datos y llegar al fondo de la cuestión en cuanto a cómo se aplica este \$1.900.000.= que –como usted sabe- primero se incluyen como recursos y después se compensan el último día del año. Quiere decir que hoy en alguna oficina municipal se debe estar haciendo esta compensación y entonces va a ser el día de mayor recaudación en todo el año por parte de la Municipalidad porque vamos a recaudar \$1.900.000.= que nunca entraron porque se lo perdonamos a los dos minutos en un asiento contable por otro sector de la Municipalidad. Pero también pudimos determinar que 96.400 cuentas de esta Municipalidad, de las trescientas y pico mil cuentas, gozan de la bonificación por buen cumplimiento de la ABL y le cuesta al Municipio \$1.300.000.=. Por último, el descuento por pago anticipado anual –que espero este año sea exitoso- determina que se beneficiaron 28.700 cuentas con un costo para el Municipio (que no es tal porque en última instancia se nos adelantó el dinero y si estuvo colocado convenientemente rindió mucho más al Municipio) de \$805.000.=. Señor Presidente, siguiendo el orden en lo que hace a los recursos y la incidencia de estos temas analizar la deuda, los montos deudores de los contribuyentes para con el Municipio. Si nosotros tomamos los datos de la información complementaria del Presupuesto, tenemos que los contribuyentes le deben a la Municipalidad cifras del orden de los 560 millones de pesos, cifra con una incidencia importante y significativa, tan significativa que tiene directa incidencia sobre lo que pretendemos cobrar de ejercicios atrasados y allí es importante tener en cuenta que este Presupuesto se ve beneficiado de una manera realmente

importante, por la moratoria que estuvo en vigencia hace pocos meses. Hay más de 17 millones de pesos de compromiso de pago, tomando una incidencia razonable de cobranza, que inciden en el Presupuesto de este año y no en el año 2003 porque los compromisos de pago están firmados en el orden de los 40 millones de pesos, tomando una cobranza menor al 50% tenemos esta incidencia de 17 millones, que creo es importante y trascendente. Pero lo que asombra –y en esto creo yo debemos ser muy enérgicos con el Departamento Ejecutivo- es que cuando se nos rinde la cobranza o las deudas de los contribuyentes con el Municipio nada se dice del Fondo del Transporte del 3% que nunca pagaron las empresas de transporte de pasajeros de Mar del Plata; \$7.500.000.= no están puestos ni como recursos ni como recupero de deuda de ejercicios anteriores y solamente de esos siete millones y medio de pesos las empresas pagaron \$25.000.= y no volvieron más a pagar ninguna otra cuota, cosa que yo creo es muy importante y trascendente. Quiero señalar también, señor Presidente, que en el Presupuesto 2003 el Ejecutivo dice que hubo un superávit de 10 millones de pesos. Yo digo que no existe tal superávit; existe el no cumplimiento de las pautas presupuestarias del año 2003 que determinó que como no se cumplieron no se gastó lo que se debía gastar en determinados servicios. Baste señalar –como ejemplo- lo que se refiere a productos químicos de la Secretaría de Salud que tenía autorizado un gasto de \$1.170.000.= y sólo ejecutó \$695.000.= (60%), ¿para qué aumentarle la partida a quien no es capaz de gastar las partidas que le dan?, ¿para qué vamos a aumentar esta partida de productos químicos o medicinales si no han sido capaces de gastar el \$1.200.000.= que se estableció para 2003 y sólo se gastó el 60%? En esto, que es casualmente donde el gasto no es rígido, es donde después decimos que hacemos economías para aplicar un superávit para el año siguiente y creo que esto, señor Presidente, no es bueno, no es lo que debe hacerse sino que el Presupuesto debe ser un cálculo más o menos realista y si lo es, debe plantearse lo que se va a gastar y no una promesa para incumplirla en el momento de analizar las cifras finales del año, como es solamente este rubro del Presupuesto 2003 que se cumplió en el 60% de la partida oportunamente autorizada por el Concejo Deliberante. Quisiera, señor Presidente, señalar con respecto al Presupuesto en consideración que el Cálculo de Recursos se ajusta a lo aprobado por el Concejo Deliberante en términos generales para el 2003; el Presupuesto original más las modificaciones que estamos aprobando hoy determina que no estamos lejos de las cifras que tenemos en consideración en cuanto a recursos. Debo decir que creo es pesimista el Cálculo de Recursos. El año pasado el Departamento Ejecutivo mandó un Cálculo de Recursos que objetamos duramente, que modificamos en profundidad en este recinto; el Departamento Ejecutivo tuvo que admitir esas modificaciones y aun hoy a aquellos que se nos acusaba de ser optimistas, de manejar cifras que no tenían nada que ver con la realidad, nos quedamos cortos ante la respuesta ejemplar de los contribuyentes marplatenses porque se recaudó en todos los ítems bastante más, mucho más, de lo que se había previsto, y todo indica que no tiene por qué revertirse en el año 2004. Por eso creo que el Cálculo de Recursos de 198 millones de pesos es cumplible y por tanto no admite mayores variaciones ni objeciones. En cuanto al gasto, señor Presidente, si tomamos el Presupuesto 1993 nos vamos a encontrar con que el Gasto en Funcionamiento global de la Municipalidad demandaba alrededor del 67% y el 37% estaba destinado a Trabajos Públicos; hoy esto ha variado sustancialmente: al Gasto de Funcionamiento destinamos el 86% y a los Trabajos Públicos menos del 5%. Esto es absolutamente objetable. Sé, señor Presidente, que se me puede decir que muchos trabajos se hacen por Administración y que por tanto no figuran en la partida de Trabajos Públicos; cabe señalar que, aun así, sumando los trabajos hechos por Administración tenemos un cálculo de gastos 2004 sumamente bajo en lo que hace a obras públicas y una rigidez muy importante en lo que hace al resto de los conceptos municipales en lo que son las erogaciones de tipo general para funcionamiento. Sin duda, debe ponerse énfasis en corregirlo porque en última instancia creo que la suerte del Municipio y de la buena atención a nuestros contribuyentes va a estar en hacer las obras que los mismos demandan y no solamente en el mantenimiento de los servicios, que también es una misión municipal, para lo que también se gasta mucho, pero que es necesario atender, analizar y responder. Por último, señor Presidente, quiero señalarle que en la Ordenanza Complementaria se plantea un último artículo en el cual ponemos especial énfasis y que es la congelación de vacantes. La congelación de vacantes vigentes durante 2002 y 2003 ha dado resultados positivos; piensen solamente que cuando estábamos analizando el problema del costo de Cementerios, tenemos 32 personas menos trabajando y esto marca la manera de corregir la desproporción grave que tiene el Municipio en lo que hace a sus Gastos de Funcionamiento. Por eso el mantenimiento de esta cláusula de congelación de vacantes para nosotros es importante y después este Concejo tendrá que actuar con toda la prudencia en el análisis de cualquier modificación, ampliación de personal que se tome para distintas áreas del Municipio. Por último, señor Presidente, dos palabras para los Trabajos Públicos planteados en el Presupuesto. Quiero decir que insistimos en la Comisión de Hacienda y se incluyó, una partida destinada a las cooperadoras escolares de las escuelas municipales para que tareas de mantenimiento menor de los edificios donde funcionan las escuelas municipales estén a cargo de las cooperadoras. Nos parece un paso importante, en algún momento en la Municipalidad se hizo así, dio resultado pero luego se dejó de hacer y creo que fue un error; hoy volvemos al buen camino, señor Presidente, porque \$3.000.= en manos de cualquier cooperadora escolar del Municipio rinden mucho más que \$3.000 en manos de cualquier burócrata municipal. Por eso la inclusión de esta partida y la posibilidad de análisis de crear una partida de igual circunstancia para el mantenimiento de las salas de salud municipales a cargo de cooperadoras o comisiones de apoyo, nos parece importante y trascendente y es un buen camino de descentralizar la ejecución del Presupuesto, que está excesivamente centralizada y por lo tanto es excesivamente costosa. Por ahora, señor Presidente, nada más, anticipando el voto positivo a las Ordenanzas en consideración.

Sr. Presidente: Concejal Malaguti.

Sr. Malaguti: Gracias, señor Presidente. Trataremos de ser lo más breve posible pero no podemos dejar de contestar algunas cuestiones que se han dicho respecto a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y también algunas consideraciones respecto al Presupuesto. En primer lugar, señor Presidente, se ha dicho que cuando se sube alguna tasa o derecho hay dos caminos: un camino franco, transparente, etc. y un camino que sería algo así como subrepticio, de redondeo y se acusa de alguna forma a la Administración de haber optado por este camino. Creo que eso es absolutamente injusto y no tenemos más que leer el mensaje de elevación que el Departamento Ejecutivo nos mandara con las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, donde nos dice

claramente que en éstas han redondeos en algún caso y en otros casos hay incrementos, y lo dice explícitamente. Por ejemplo, en la tasa de Inspección Veterinaria, dice “Se incrementa la tasa por Inspección Veterinaria en el caso de introductores, etc...”. Lo dice claramente en la tasa de Cementerios cuando hace referencia a la adecuación de valores. Por lo tanto, creo que decir que se está buscando una forma de redondeo para intentar aumentar algunos montos es realmente injusto con el Ejecutivo. Y no sólo eso. Se han dado algunos montos y porcentajes de incrementos del 50%, del 100%, que como bien se explicó en realidad no llegan a seguir el ritmo de los precios, están muy por debajo de los precios. Pero no se dijo otro montón de redondeos, cuyo porcentaje de variación respecto a las cifras anteriores son del 0,53%, 2,04%, 0,08%, 0,03%, 0,43%, es decir, hay infinidad de redondeos que se han hecho, algunos de cifras realmente insignificantes. Hay aumentos que porcentualmente son cifras elevadas aunque si nosotros vamos a los valores absolutos vamos a darnos cuenta que la incidencia en el precio final de cada uno de los productos a los que estamos haciendo referencia es bastante escasa. Se habló de los acarreo, recuerdo que a quien se le hace un acarreo es un infractor. Insisto, creo que está bien claro, tanto en la Fiscal como en la Impositiva, cuáles son los redondeos, cuáles son los aumentos. Creo que los aumentos que hay son justificados, a tal punto que por ejemplo en las tasas que tienen que ver con cementerios hemos recibido notas donde se nos acusa de tener valores muy bajos frente a otros Municipios. Por ejemplo, la Chacarita, uno de los cementerios públicos más baratos que existen, tiene valores 153% más gravosos que los nuestros; o en Olivos, con valores 995% más altos que los nuestros; o Escobar con valores 1488% más altos que los nuestros. Quiere decir que realmente no estamos tan desfasados ni tan equivocados cuando planteamos que esos valores deben adecuarse un poco, aunque sosteniendo también la función social que tienen, toda vez que es un costo que está subsidiado y creemos que debe seguir estándolo, es decir, no puede ser un negocio para el Municipio el atender un cementerio público. Esto en relación a algunas cuestiones que se dijeron respecto a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. También se habló –creo que equivocadamente- del tema de los jubilados diciendo que ahora le eliminábamos la posibilidad de acceder al beneficio a los que no tenían determinada edad. Se mantiene los 60 años para todo el mundo, pero además hay un inciso en la Ordenanza que dice que más allá de eso el Departamento Ejecutivo si corrobora la incapacidad de pago puede dar el beneficio de la exención tanto total como parcial, con lo cual creo que es agitar demasiado decir que le estamos sacando un beneficio a los jubilados cuando el grueso de nuestros beneficiarios de escasos recursos son, por la condición de la edad, jubilados o pensionados. Señor Presidente, se habló bastante del Cálculo de Recursos, el concejal Rech creo que hizo una exposición bastante amplia del tema, pero se dijo en algunas opiniones que buena parte del incremento en la recaudación se lo debíamos a los incrementos en la coparticipación. Creo que aquí también hay un error respecto a cómo se ha tomado el año 2003 y 2004, motivado posiblemente por alguna información periodística donde al monto del régimen de coparticipación general de la 10.559 se le incorporaron también todos los otros montos que vienen por coparticipación y que no están en la coparticipación general (EDEA, Bingos, matafuegos, distintos convenios de descentralización que se han hecho) y luego, al comparar erróneamente, se ha comparado el monto total con el monto solamente de la coparticipación general. Para decirlo con números, nosotros presupuestamos para el 2003 en régimen de coparticipación general (ley 10.559) 29 millones de pesos, pasamos al 2004 con un presupuesto de 31 millones de pesos; la cifra aumenta levemente, no diez millones de pesos. El monto total en regímenes de coparticipación es de \$43.800.000.= y el de este año es de \$45.170.000.=, es decir, un millón y medio o dos millones de pesos de diferencia, y el total de Ingresos de Otras Jurisdicciones –considerando incluso aportes no reintegrables, aportes para víveres y para funciones muy específicas- de 2003 fue de \$55.320.000.= y para el año 2004 está presupuestado \$53.651.000.=. Es decir, que si vamos al monto global de lo que pensamos percibir en concepto tanto de coparticipación como de aportes no reintegrables de otras jurisdicciones, termina siendo menor el Presupuesto de este año que el efectivamente percibido durante 2003. Y una cuestión más respecto al tema de salud. En alguna otra intervención en el Concejo cuando se pretende comparar a Mar del Plata con algunas otras ciudades y se dice que otra ciudad destina el 20% de su Presupuesto y nosotros destinamos el 5% o el 8%, me parece que aquí también hay un error conceptual en la comparación que estamos haciendo porque lo que hay que ver es de donde salen esos fondos que estamos invirtiendo en salud, acción social y en todo lo que es gasto social en realidad. Porque me parece que hablar de gasto en salud sin hablar de la totalidad de los gastos sociales es un tanto esquizofrénico. Es inescindible el gasto que el Municipio hace en salud con el gasto que hace en acción social, en educación, en deportes, en cultura, incluso con el gasto que hace en Obras Sanitarias cuando extiende el agua y las cloacas a los barrios periféricos de la ciudad. ¿O alguno de nosotros piensa que extender la red de cloacas a Malvinas Argentinas, al barrio Libertad, al barrio Jorge Newbery, como está presupuestado este año, tiene algún beneficio o recupero para la empresa? No tiene ningún recupero, estamos hablando de lugares donde el recupero de obras no llega al 20%, donde de la tasa de servicios sanitarios es bajísimo. Esas son obras de neto carácter social, que apuntan directamente a mantener un estado de prevención en la salud porque hacer esas obras es lo que luego nos achica la carga de los casos de enfermedades –especialmente en los chicos- de origen hídrico, pon contaminaciones y demás. Así que también ese, si quisiéramos sumarlo en el monto que el Municipio destina a gastos en general, gastos de atención de la salud tendríamos que sumarlo a lo demás, realmente es un criterio estrecho. La atención de la salud no es solamente la atención de la unidad sanitaria o de algunos efectores de salud. Y debemos hacer una comparación con otros Municipios y por qué en otros Municipios hay porcentajes que a simple vista se muestran como tan abultados respecto al porcentaje de nuestro Municipio. Esto no es una justificación de si nosotros invertir casi 60 millones de pesos en gasto social es poco o mucho; tal vez alguno pensará que es poco, es un tercio del Presupuesto, no es poco. Son 60 millones de pesos que el Municipio de General Pueyrredon destina al gasto social y esto es indirectamente destinarlo a la atención de la salud; no es un monto menor sino que en la provincia de Buenos Aires es, si no el mayor, uno de los tres mayores montos globales de toda la provincia en atención al gasto social. ¿Por qué entonces en algunos Municipios nosotros podemos encontrar que los porcentajes son extremadamente altos y no sirve para la comparación con el nuestro? Pues es muy simple y tiene que ver con cómo se lleva adelante los índices de coparticipación provincial y qué es lo que tienen en cuenta estos índices. No quiero repetirme demasiado pero ya lo hemos dicho alguna vez. La coparticipación provincia de impuestos tiene básicamente dos patas. Un régimen general, que del total de recursos coparticipables destina el 58% a esto y está conformado por los ítems de población, la inversa de la capacidad tributaria y la superficie, eso nos da un índice cuál es el porcentaje que nosotros recibimos como coparticipación y que en nuestro caso justamente no son de los más elevados porque ni somos los

que más población tenemos ni tenemos una inmensa superficie, lo único que nos sube a nosotros es la inversa de la capacidad tributaria porque dentro de los 134 Municipios de la provincia somos uno de los que tiene mayor capacidad tributaria, mayor riqueza instalada en la ciudad. El otro 42% se destina de la siguiente manera: un 37% se coparticipa de acuerdo al régimen de salud y un 5% de acuerdo al régimen de acción social, que en realidad tiene que ver con aquellas instituciones que en algún momento fueron descentralizadas de la provincia de Buenos Aires y pasaron a depender de los Municipios. En Mar del Plata tenemos algunas, fundamentalmente lo que son los hogares de atención de menores, La Plata también tiene muchas (por eso le sube mucho en ese aspecto el índice de coparticipación). ¿Cómo se conforma el 37% de salud? Se conforma según tres indicadores: perfil de complejidad, número de camas y factor de ocupación. Nosotros tenemos un buen perfil de complejidad, pese a no tener hospital, porque tenemos efectores de salud que son importantes, pero tanto en número de camas como en factor de ocupación, obviamente al no tener internación porque no tenemos hospitales, ahí el índice nos dan muy por debajo de cualquier municipio que tenga simplemente un centro de atención con camas. Ese 37% se distribuye de la siguiente manera, el 35% tiene que ver con números de camas y ocupación, ese índice no nos suma nada. El 25%, es el número de consultas médicas, ahí estamos bien, nosotros a partir de nuestros centros esas consultas se toman para efectos coparticipables. El 10%, egresos e internación, cero otra vez, si no tenemos internación, no podemos tener ningún egreso. El 20%, cantidad de pacientes día, ahí sí tenemos alguna posibilidad de mejorar índice y el 10% relacionado con los establecimientos sin internación. Es decir, simplemente para compararnos con algún otro municipio, nosotros estamos... estoy hablando con datos de Contaduría Provincial, que son los datos que se utilizan luego para hacer el índice de coparticipación que a nosotros nos da 2,4 puntos, a veces 2,5 puntos, pero no varía demasiado de alrededor de 2,5 puntos. Si nosotros tenemos en cuenta la cantidad de establecimientos, el Municipio de General Pueyrredon, es uno de los que más establecimientos tiene en toda la provincia de Buenos Aires, porque aquí se tienen en cuenta, no solamente los que tienen internación, sino todos los efectores de salud, entonces nos encontramos con que por ejemplo con que el Municipio de Lanús es quien tiene mayor cantidad de establecimientos, tiene 55, en segundo lugar La Matanza, que tiene 54 y nos estamos comparando con Municipios que en algún caso tienen más de un millón de habitantes, en tercer lugar Lomas de Zamora, con 47 establecimientos, cuarto lugar, Quilmes con 45 establecimientos, el quinto lugar Florencio Varela, con 42 establecimientos y luego estamos nosotros con 41 establecimientos. Teniendo en cuenta el número de efectores de salud, realmente estamos en un lugar importante de la Provincia de Buenos Aires, pero eso luego comienza a ser ponderado con otros índices, como decíamos hoy, números de camas, egresos y demás y eso nos empieza a diluir nuestra capacidad de influir en ese índice. Fíjense, cuando luego se hace la ponderación final del coeficiente del régimen de salud nos encontramos con que Mar del Plata, el Partido de General Pueyrredon tiene 0,31%, es decir, de los \$1.250.000.000.= aproximadamente, que es el monto total de impuestos coparticipables a Mar del Plata por salud, le corresponde un 0,31%, mientras que por ejemplo, si tomamos Balcarce, de ese monto le corresponde un 0,43%, es decir, que ya con un solo efector importante que tenga de internación, está recibiendo por coparticipación una cifra en dinero constante y sonante, que es bastante superior a la nuestra, en un Presupuesto municipal que es la décima parte del nuestro. Obviamente el porcentaje le va a dar mucho más alto, pero de ese porcentaje mucho más alto que le da, en realidad en monto, en cantidad de dinero que se destina es mucho menos y el dinero que destina le viene todo de la provincia, cuando nosotros recibimos en total por todo concepto de coparticipación, DIEGEP, Bingo de Acción Social, Bingo, víveres secos, alimentos sin gluten, Familias Bonaerenses, Torneos Bonaerenses, becas para menores, programas culturales de la Provincia, es decir en todo concepto, más la afectación de salud y acción social de régimen general, \$ 25.000.000.- Y dijimos al comienzo que lo que invertíamos en gasto social era de \$ 59.000.000.- Es decir que el Municipio de General Pueyrredon está aportando de dinero de sus contribuyentes a contener una situación social y a mejorar una situación social, nada menos que \$ 35.000.000.- sin recibir ninguna contraprestación extra, por así decirlo. Mientras que -y esto no habla mal de Balcarce- para ver si podemos comparar o no, mientras que Balcarce de un presupuesto total de gastos ejecutados del año 2001, tal vez haya mejorado un poco, tal vez es viejo, total ejecutado fue de \$ 16.000.000.- destinando a la finalidad II Salud, \$ 3.600.000.-; a Acción Social \$ 957.000.- a Acción y Cultura \$ 675.000.; es decir que su gasto social total fue de \$ 5.300.000. ¿Pero cuanto recibió de aporte de la provincia de Buenos Aires por cómo está hecho el índice de coparticipación? Recibió \$ 7.196.000; es decir recibe más de coparticipación que lo que gasta en gasto social, mientras que nosotros recibimos \$ 35.000.000.= menos de lo que gastamos en gasto social. Me parece que de una buena vez por todas tenemos que empezar a hacer las comparaciones con un poco más de criterio. Lo mismo de Balcarce lo podemos decir de La Plata y lo mismo de todos los municipios de la provincia de Buenos Aires, tenemos los datos de todos, por lo tanto podemos, frente a cada uno de los municipios que se nos diga que destina más porcentaje a gasto social, rebatirlo con absoluta certeza, porque el municipio de General Pueyrredon es el que mayor cantidad de dinero invierte de sus propios recursos, del bolsillo de sus contribuyentes para el gasto social. Nada más señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Mire, señor Presidente, acá se ha hablado de aliados circunstanciales, se ha hablado de muchos temas y la verdad que si nosotros hubiéramos ganado las elecciones no le quepa la menor duda que hoy estaríamos votando un Presupuesto absolutamente distinto al que se está votando. Pero la gente dio su veredicto y el intendente es Daniel Katz y nos envió esta herramienta de su gobierno y él es el que determina su gobierno y nosotros por supuesto que en nuestro plan de gobierno hablábamos de \$ 40.000.000.= de obra pública durante este año, había otros que hablaban de \$ 40.000.000.= en salud y hablábamos de ir elevando gradualmente el Presupuesto de salud. Pero la realidad señor Presidente es que nosotros no le podemos negar esta herramienta al intendente, menos aun después de las profundas discusiones que se dieron en la Comisión de Hacienda y además porque él es el que ganó las elecciones y él es el que determina la política a seguir. Por supuesto que no estamos de acuerdo con lo que dice el concejal Malaguti, y no estamos de acuerdo porque si revisa los datos del concejal Malaguti, más allá de lo que reciba Tandil, Tandil invierte lo mismo que nosotros \$ 10.000.000.= en salud a través del hospital descentralizado Ramón Santamarina, \$10.000.000.= en salud y tiene un Presupuesto que está entre \$ 35 a \$ 40.000.000.= El tema de que recibe de coparticipación tiene que ver con qué servicios se brindan, porque lo que leyó el

concejal Malaguti es muy claro, si vos brindás servicios, la Provincia te envía coparticipación. La realidad es que tenemos 41 salas de salud, 29 salas de atención primaria, que la mayoría de los casos atienden hasta las 13 horas, que te dan un número a las 5:00, 6:00 horas y si pasas de los diez números tenés que volver al otro día por una angina o un dolor de garganta, hemos mejorado en el tema de los medicamentos, pero hoy los hospitales provinciales están abarrotados y gracias a Dios que en la ciudad tenemos dos hospitales provinciales donde la Provincia invierte \$ 30.000.000.-, más todos los planes, alrededor de \$ 40.000.000.-, entre el Regional y el Materno Infantil. Pero este mismo análisis que hace el concejal Malaguti, deberíamos hacerlo en cuanto a los servicios educativos. Es lógico que nosotros no estamos de acuerdo con esta inercia presupuestaria que se da permanentemente en este Municipio de General Pueyrredon. Pero hoy le estamos votando esta herramienta, como le votamos a Aprile en el '96, el primero de los Presupuestos y lo ejecutó muy bien, no por repetitivo deja de ser cierto, porque también a nosotros nos enseñaron que repetir es adoctrinar. El primer año Aprile ahorró \$ 30.000.000.-, ahorro genuino, el segundo año de Aprile, cero ahorro genuino, este año hay ahorro genuino, no se puede negar, porque si hay \$ 6.000.000.- de obra pública y vamos a pagar \$ 21.000.000.- de la deuda, tenemos \$ 27.000.000.- de ahorro genuino, no se puede negar; nosotros no vamos a hacer una crítica al gasto de personal, o al gasto de funcionamiento, porque el gasto de funcionamiento es salud, educación, no vamos a hacer una crítica de ese tipo, tampoco decimos que el Presupuesto tiene que ser todo obra pública. Seguramente si ustedes nos dicen porqué hicieron la crítica al endeudamiento, lógico no levantamos la mano una sola vez, hoy tenemos que devolver \$21.000.000.= y no sabemos cuánto vamos a tener que devolver el año que viene, el próximo, por eso cuando vino el Secretario de Hacienda en esta misma mesa le pedimos el proyectado de lo que había que devolver en estos cuatro años y cuando acá se levantaba la mano - catorce o quince manos - automáticamente, nosotros fuimos los primeros en denunciar. Ustedes recordarán aquella famosa frase de Aprile cuando hicimos la segunda o tercer conferencia de prensa dijo: "otra vez sopa", porque denunciábamos el endeudamiento. Se levantó la mano nos endeudamos y este año tenemos que devolver \$21.000.000.= imagínense lo que se podría hacer en esta ciudad con \$21.000.000.= También digo - y es una crítica bien a fondo - que cuando se votó el Presupuesto del año pasado, así como hoy decimos "intendente este Presupuesto está bastante acorde con la realidad", cuando el intendente mandó el presupuesto nos "chicaneaba" por los medios de prensa diciendo que nosotros éramos unos mezquinos que le poníamos palos en la rueda y había mandado un Presupuesto de \$170.000.000.= aproximadamente - recordarán ustedes - y había \$11.000.000.= de un crédito del BID que sabía que jamás iba a llegar a la ciudad, con lo cual envié un Presupuesto de \$159.000.000.= real. ¿Cómo terminó el ejecutado? Nosotros votamos uno de \$171.000.000.= o sea que votamos \$12.000.000.= más. Me acuerdo cuánto discutimos con el concejal Benedetti ese tema, decíamos se va a poder ejecutar más y se ejecutó mucho más, pero hubo una cosa que es gravísima para la ciudad y que la queremos denunciar en el día de hoy ya que vamos a levantar la mano para darle esta herramienta al intendente, ¡le sobraron \$14.000.000! y la ciudad de Mar del Plata está llena de pozos y vamos a pagar 6 o \$7.000.000.= de intereses, ¿no pudieron prever que les iba a sobrar dinero? Nosotros les decíamos van a recaudar más de \$170.000.000.= recaudaron \$184.000.000.= o sea que el Presupuesto de este año en realidad vuelve a ser de \$184.000.000.=, si ustedes me preguntan ¿es pesimista? Por supuesto que es pesimista, es el mismo que el del año pasado, porque hoy es \$198.000.000.= porque le están sumando los \$14.000.000.= que le sobró el año pasado. Es una vergüenza que no se hayan dado cuenta que les iba a sobrar dinero y que recién ahora estén tapando los pozos en la ciudad de Mar del Plata o arreglando la costa de la ciudad de Mar del Plata o haciendo obra en los barrios. Es vergonzoso, y usted lo sabe señor Presidente, usted es contador y de este tema sabe mucho, sabe que es una vergüenza que el municipio no haya podido prever que le iban a sobrar \$14.000.000.= Pero sí a nosotros no nos da vergüenza hoy en votar este Presupuesto al contrario, seguramente nos gustaría votar una cosa distinta, seguramente nos gustaría más inversión en obra pública, seguramente nos gustaría más inversión en salud y seguramente nos va a ver el radicalismo peleando para que los fondos de coparticipación para la ciudad de Mar del Plata sean mayores de lo que son, vamos a estar peleando al lado de ustedes, porque la única alianza que tenemos es con los marplatenses. Queremos mejorar la calidad de vida de los marplatenses y hoy que a Mar del Plata le está yendo un poco mejor nosotros nos alegramos, no nos entristecemos cuando vemos que están tapando los pozos, cuando vemos que la iluminación está mejorando, seguramente nos gustaría mejorar otros temas no nos cabe duda que hay que mejorar la salud, no nos cabe duda que hay que mejorar la seguridad y en el Presupuesto que nosotros estimábamos si hubiéramos sido gobierno, había una partida de \$1.000.000.= para seguridad que hoy no está en este Presupuesto. Seguramente nos gustaría mejorar. Y por eso señor Presidente nosotros estamos en desacuerdo con la inercia presupuestaria, vemos que ha llegado el momento en la ciudad de Mar del Plata que con mucha seriedad, con la misma seriedad que se analizó la Ordenanza Fiscal-Impositiva, porque tampoco es equitativo que se diga por la prensa o lo que me pasó la semana pasada, que me llamaban para decirme ¿Así que le van a sacar las exenciones a los jubilados? Es mentira ¿Así que van a aumentar la tasa de inspección veterinaria? Está bien aumentarla ¿por qué en la ciudad de Mar del Plata tiene que haber una tasa de inspección veterinaria cuatro mil veces menor que en otro municipio? Porque si no estamos en trabar y lo único que nos importa es que a Katz le vaya mal. Si a Katz le va mal nos va a ir mal a todos. Nosotros en ese sentido tenemos la grandeza y la tranquilidad de conciencia de que seguramente nos gustaría un Presupuesto distinto, seguramente nos gustaría analizar los planteles básicos del municipio. No hay que olvidar que cuando Roig se fue del municipio en plena convertibilidad año 91' el gasto de personal de la administración central más los entes descentralizados era \$43.000.000.= y el de OSSE era de \$8.000.000.= estábamos en \$51.000.000.= hoy tenemos \$91.000.000.= más 13 o \$14.000.000.= de OSSE, estamos en \$105.000.000.= ¿Cómo le explicamos a los marplatenses que los sueldos se duplicaron en esta ciudad desde el año 91' a hoy? Seguramente Malaguti encontrará algunas explicaciones con los servicios educativos, con los índices del porcentaje, pero a nosotros no nos conforma. Y creemos que hay un punto de inflexión en la ciudad de Mar del Plata, hemos salido de la crisis, hemos tenido razón el año pasado como la tuvimos hace casi dos años cuando el intendente asumió y le quiso bajar el sueldo a los municipales, también tuvimos razón señor Presidente. Y seguramente vamos a seguir marcando todos los errores que cometa el intendente Katz. Acá no creemos en dioses, ya endiosamos a una persona y así nos fue, no creemos en reyes, no creemos en dioses, pero sí le vamos a dar como le dimos a Aprile todas las herramientas que necesite el intendente municipal para llevar adelante su gestión. Nada más.

Sr. Presidente: Concejal Cordeu.

Sr. Cordeu: Señor Presidente, entrando en el debate de Presupuesto así nos alivia la sesión que continua. Vamos a decir que el Presupuesto es la proyección monetaria para un año calendario de los gastos y los recursos del Departamento Ejecutivo. Es también el plan de gobierno a través de la asignación de los recursos y la política distributiva del gobierno. Las cuentas municipales generalmente se presentan para el vecindario como algo incomprensible, como algo inabordable y cuando salen publicaciones en los diarios a pesar de la sencillez que tiene la determinación de los gastos y los recursos que se van a aplicar en el Presupuesto, se entra en una confusión de la cual no sacamos nada en limpio. También es de destacar que en un año electoral como este, en las contiendas electorales las propuestas de recursos y gastos quedan eliminadas de la discusión, que yo creo que sería un momento oportuno porque cada una de las propuestas pudiera decirle a los vecinos en qué va a invertir los recursos que la municipalidad recibe. Esto no se ha dado entonces dentro de la fundamentación que vamos a usar para anunciar el voto positivo de este Presupuesto yo quiero hacer un análisis de lo que dice. Yo creo que la diferencia entre este Presupuesto que votó el Concejo hace cinco o seis meses por unanimidad y este Presupuesto que hoy nos presenta el Departamento Ejecutivo, es simplemente que hubo una elección de por medio que evidentemente tuvo el actual intendente una mayoría destacada en la ciudad cerca del cincuenta por ciento que lo habilita como para presentar al vecindario cual es el proyecto que él tiene para los gastos y los recursos municipales. Y creo que políticamente este Concejo Deliberante debe darle la herramienta necesaria en este primer año de consolidación democrática a través de las urnas que tiene el intendente, pero también podemos hablar de la materia presupuestaria porque creo que esto es un proceso que se realiza a través del tiempo y a través de los años y no vamos a pretender de que en un año de ejercicio del actual intendente se pueda rever toda una política presupuestaria que lleva ya veinte años y que ha deteriorado en forma significativa todo el andamiaje de gestión municipal. Nosotros hemos hecho un comparativo de la orientación de los gastos de los últimos veinte Presupuestos, tomamos desde el año 83' a la fecha cuál ha sido la orientación del gasto, para que la gente interesada tenga noción de cómo ha oscilado dentro de estos años y adonde han ido los recursos municipales y con qué porcentajes han ido. Primero vamos a hablar del Cálculo de Recursos y del índice de cobrabilidad que ha tenido a través de los últimos años la administración municipal. Podemos decir que en el año 96' la recaudación municipal estaba en el 68%, en el 98' en el 65%, en el 2000 en el 61%, en el 2001 en el 56%, en el 2002 el 44% y en el 2003 oscila entre el 51% y 52%. También es de destacar que la municipalidad de Mar del Plata en el año 75' 76', el índice alcanzó valores cercanos al 77% de cobrabilidad, quiere decir que en esos momentos el municipio de General Pueyrredon tenía uno de los mejores índices de cobrabilidad de la provincia de Buenos Aires. Hasta el año 2000 esos porcentajes eran bastante más altos, en Mar del Plata además este índice, presenta la particularidad de tener un valor para los habitantes foráneos y otro para los habitantes permanentes de la ciudad. Es decir que el índice de cobrabilidad se ha ido deteriorando a través de los años y vemos en comparación a Presupuestos anteriores que en el año 2003 y en el año 2004 se prevé un índice de cobrabilidad de entre el 51% y el 52% que significa un avance bastante importante respecto a los índices que tenía la administración Aprile en su última etapa.

-Siendo las 13:45 se retira el concejal Irigoien y asume la Presidencia el concejal Dell'Olio. Continúa el

Sr. Cordeu: Yo quiero insistir en lo que hace a los créditos que tiene la administración municipal por deudores morosos. Ya lo dijo el concejal Benedetti, estamos con una deuda actualizada del orden de los \$566.000.000.= esto hace a casi tres Presupuestos municipales como el que hoy plantea el intendente municipal, si consideramos que dentro de esta deuda hay una importante cantidad, doscientos y pico de millones de pesos, que están en juicio y \$312.000.000.= que todos están sin juicio, yo creo que vale la pena analizar porque esto ha sido preocupación de este bloque y planteado durante dos años dentro de este Concejo Deliberante, sobre la política de recaudación de la deuda atrasada que tiene la administración municipal. Acá se ha entrado en un proceso de cobro de la deuda atrasada a través de un procedimiento que no a dado resultado. Nosotros lo hemos planteado hace tiempo que es derivar los juicios ejecutivos por deuda municipales a abogados externos de la administración municipal. Si bien esto estaba reglamentado por una Ordenanza que determinaba que los soportes magnéticos de información debían ingresar a la municipalidad todos los meses, la municipalidad no tiene datos respecto a la tramitación de los juicios ejecutivos. Nosotros hicimos un pedido de informes, donde le pedíamos al Departamento Ejecutivo el estado de esos juicios, el Secretario Legal y Técnico de la municipalidad el escribano Pagni se hizo presente en la reunión de la Comisión de Hacienda y nos habló de cerca de cincuenta mil juicios ejecutivos que tenía la administración municipal por cobro de estas deudas y que evidentemente era una tarea muy engorrosa seguir el paso de todos estos juicios. Y nosotros le manifestamos, no como reproche sino como para que se tomaran las medidas para ir solucionando este problema y tener credibilidad en el dinero que nosotros estábamos depositando en la confianza de gestión de los abogados externos y creíamos que si no teníamos datos concretos sobre estos evidentemente la administración municipal estaba perdiendo su poder de gestión frente al cobro de la deuda. No tuvimos respuesta del Departamento Ejecutivo, planteamos una cuestión previa en este Concejo ante la falta de respuesta, marcamos lo mismo que estamos diciendo ahora, de que hay una política del cobro de la deuda atrasada que no es la conveniente para la administración municipal y se tienen que tomar los recaudos necesarios para revertir esta situación. Revertir esta situación porque nos interesa aumentar la cobrabilidad de estos \$566.000.000.= de deuda actualizada. Durante el transcurso del año 2003 le hemos dado herramientas al Departamento Ejecutivo que como dijeron los concejales se han efectivizado y de buena manera como fueron las moratorias que han hecho un recupero importante de esta deuda, pero con eso no alcanza, yo creo que la presión tributaria que tiene que hacer la administración municipal para aquellos contribuyentes que no aportan al erario público, debe ser importante y terminar con este sistema de los abogados externos. Nosotros tenemos abogados externos designados desde la época de Russack, de la época de Roig y la época de Aprile y no todos con un procedimiento que indicara transparencia en la adjudicación de los juicios ejecutivos. Yo creo que hay que recomendar al Departamento Ejecutivo que se aboque a esta tarea ahora en su Dirección de Recursos que se traten de hacer las cosas bien y que tome la administración municipal a su cargo la ejecución de los juicios ejecutivos. Otra de las cosas que queremos hacer resaltar, es el estado de la deuda municipal. Yo creo que por primera vez por lo menos en lo

que hemos visto nosotros en nuestra gestión, en un Presupuesto municipal se determina con bastante certeza cuales son los compromisos que va a asumir la administración municipal en el pago de los diversos créditos que se han hecho con el correr del tiempo. Y hemos comparado números, entre los estudios que hemos realizado de los Presupuestos que yo he mencionado con la información que nos ha traído a la última reunión de Hacienda el Secretario de Hacienda y coincidimos en los números, cosa que cuando tratamos el Presupuesto pasado no teníamos idea de la conciliación de cuál era la deuda municipal que se mantenía en aquel momento con el Banco Provincia y hoy con la Provincia de Buenos Aires. Y voy a enumerarlos; por Ordenanza 11.351 hay un préstamo del Banco Provincia de \$3.600.000.= cancelable a seis años, la Ordenanza 11.052 del 97' un empréstito por U\$S 18.500.000.= del Banco Provincia, la Ordenanza 11.703 del año 98' también del Banco Provincia U\$S 20.000.000.= cancelables en ocho años destinado a financiar las obras correspondientes al plan de obras Mar del Plata 2000, por la Ordenanza 12.229 del 98' también con el Banco Provincia un crédito de \$ 20.000.000.= por la Ordenanza 13.350 un empréstito del Banco Provincia por U\$S 4.500.000.= cancelables en 96 meses. Estos empréstitos suman U\$S 66.600.000.= si los montos en dólares se consideran pesificados a 1,04 la cifra se eleva a \$ 91.800.000.= a pagar que es la cifra que coincide con la que tiene la Secretaría de Hacienda y está tramitando en una deuda consolidada en el orden de los \$ 103.000.000.= con la Provincia de Buenos Aires, por el cual nosotros vamos a afectar partidas dentro de este Presupuesto, que imputadas directamente a esta deuda, sacando de la partida global de \$ 18.000.000.= lo que corresponde a deuda consolidada, podemos decir que vamos a aportar por diez años \$10.000.000.= de capital más los cinco millones y pico de servicios de la deuda. Creo que esto es importante y conviene destacarlo. En este momento, nosotros vamos a tener, del Presupuesto, el 12,78% afectado al pago de la deuda contraída desde la gestión Aprile a la fecha, o sea, que le tenemos que decir a los contribuyentes que estamos pagando y vamos a pagar por diez años esta política de endeudamiento que evidentemente ha llevado a la administración municipal a disponer una parte importante de su Presupuesto para la cancelación de la misma. Haciendo referencia a lo que se hablaba –sin entrar en detalles- de la coparticipación provincial a beneficio de la administración municipal, podemos decir que va disminuyendo a través del tiempo en los recursos genuinos de la administración municipal, es decir, la capacidad impositiva y respuesta de la gente hacia la administración disminuye y es suplido por la coparticipación que se recibe. Esto refleja que la administración municipal, con el índice de cobrabilidad que tiene no tiene el financiamiento de un Presupuesto acorde con las necesidades que tiene hoy el Partido y va perdiendo también cierta autonomía presupuestaria, porque si pudiéramos financiar los Presupuestos con los recursos genuinos que tiene la administración municipal a través de las tasas que cobra, creo que sería prudente dedicar aquella otra coparticipación que viene a obras específicas y a la cuestión social. Voy a hacer hincapié en los gastos y me voy a referir a cosas fundamentales, porque si tomo en cuenta el discurso del Intendente Municipal cuando asumió en este Concejo Deliberante y estableció como prioridades dentro de su Presupuesto áreas como salud, educación, cultura, calidad de vida, acción social, creo que si comparamos en los números esta intención del Departamento Ejecutivo caemos en que no está reflejada. Antes de entrar en el Presupuesto 2004, quiero decir que nosotros tenemos para votar hoy una modificación presupuestaria del orden de los 24 millones de pesos que ha mandado el Departamento Ejecutivo también por una mayor recaudación en lo que respecta al Presupuesto 2003. Esto nos da números similares al Presupuesto que estamos tratando hoy en lo que hace a las finalidades y partidas; algunas tienen algún resentimiento en algún porcentaje no muy grande pero lo innovador que tiene este Presupuesto de Gastos es lo que estamos dedicando, por ejemplo, al contrato más importante que tiene la Municipalidad, que es la recolección de residuos y que está en el orden de los 24 millones de pesos y la deuda que se lleva 25 millones de pesos, o sea, que tenemos una incidencia de 50 millones de pesos que son importantes frente a otros Presupuestos. En lo que respecta a las partidas a que hace mención el señor Intendente, debo decir que en Cultura, por ejemplo, donde hacía hincapié el Intendente, que en el Presupuesto 2003 cuando Cultura estaba dentro del Ente y recibía los fondos por transferencias o por Erogaciones No Figurativas de Administración Central, tenía un presupuesto de 5 millones de pesos y en este momento el presupuesto otorgado a Cultura dentro de la Administración Central es del orden de los 4 millones de pesos; quiere decir que tenemos un millón de pesos menos y dentro de este millón de pesos menos, los 4 millones determinados para este año tienen que contemplar el aumento salarial que tuvieron dentro del área con los \$80.= remunerativos que se dieron en el transcurso de este año. Esto hace a un deterioro importante en el área de cultura y en la provisión a ésta en este próximo Presupuesto. En lo que hace a Acción Social, consideramos que ha tenido altos y bajos en estos últimos veinte años. En el año 1984 tenía una incidencia del 11,1% del Presupuesto municipal; en el año '93 llegó al 15,9%; en el año '95 al 15,5% y hoy está en el orden del 9,3% para el año 2004. Yo no hago las comparaciones que hacía el concejal Malaguti donde decimos que todo aquello que no sea sueldos, pagos de la deuda, tiene incidencia dentro de la cuestión social; creo que si decimos eso nos equivocamos. Porque si nosotros tomáramos para aumentar los Presupuestos, por ejemplo, los 24 millones de pesos que hacen a una mejor calidad de vida a través de la recolección de residuos -que es un problema sanitario- tal vez estos índices se nos elevan tremendamente y no los considero porque a lo que me estoy refiriendo es a la atención primaria de la salud, que es la responsabilidad de la administración municipal.

-Siendo las 13:55 reasume la Presidencia el concejal Irigoien. El concejal Dell'Olio vuelve a su banca. Continúa el

Sr. Cordeu: En el área de Acción Social, Finalidad 23, el Presupuesto con referencia al de 2003 tiene un incremento menor; era de \$13.403.807.= en el año 2003 y hoy está en 15 millones de pesos, es decir, que hay una diferencia de 2 millones de pesos y debemos tener en cuenta que esta diferencia está reflejada también en los sueldos municipales que tienen un incremento a través de manejar presupuestariamente los \$80.= remunerativos al personal del área. Me quiero dedicar al presupuesto en Salud, porque tuvimos la oportunidad de trabajar e interiorizarnos del mismo en base a las informaciones que dio la gente del área Salud y esto es preocupante. El concejal Benedetti tomó solamente un rubro del presupuesto en Salud, que es la compra de insumos y medicamentos; nosotros al sancionar el Presupuesto 2003 había una partida presupuestaria mandada por el Departamento Ejecutivo del orden de los \$740.000.=. Una semana antes de la sanción del Presupuesto el requerimiento de Salud fue que aumentáramos esta partida en \$400.000.= porque no era suficiente para las necesidades que tenía el área en la compra de insumos y medicamentos. El Concejo accedió, en vez de votar \$740.000.= votó \$1.140.000.=.

Pero lo que hay que destacar dentro del presupuesto en Salud es que lo único que se ha ejecutado en el 100% es el pago de los sueldos, que es la mayor parte del Presupuesto; en el Presupuesto 2004, en Salud, de los \$10.400.000.= que propone hoy el Departamento Ejecutivo, \$8.499.031.= se van en sueldos y esto es lo que se ejecuta. Y los bienes y servicios -que es toda la asistencia a las salas de atención primaria y todo su sistema- no recibe ningún aumento. Y en el rubro Medicamentos, sobre la partida de \$1.100.000.= nosotros tenemos un ejecutado del 60%. Una cosa es la proyección del Presupuesto, la intencionalidad del Departamento Ejecutivo sobre lo que va a gastar y cómo va a aplicar los gastos y otra cosa es cuando desde la Administración establece sus prioridades y entonces hace ahorros presupuestarios en base a partidas que no se ejecutan y toma como modelo el presupuesto en Salud. Este presupuesto en Salud en los últimos veinte años está en el orden del 5%, 5,5%, a veces ha llegado al 6% y no se ha proyectado nada más que en este Presupuesto en el orden del 5,4%. Tomamos ese presupuesto en Salud para hacer ahorro de partidas, que también va a incidir en ese supuesto superávit municipal que se transfiere al año contable 2004 y entonces la falla es evidente, señor Presidente. Tomamos también en consideración algunas cosas que nos han ido informando sobre la marcha en lo que respecta a la atención primaria. Una de las quejas que nos presentaban los funcionarios es cómo la gente que está bajo la influencia de una sala de salud se va divorciando y alejando de las salas, y nos daba como muestra el Plan de Embarazadas. Plan de Embarazadas que generalmente dentro de la administración municipal tenía un seguimiento a través de un proceso de evolución del embarazo y se queja ahora la funcionaria de que las futuras madres llegan a las salas de atención primaria cuando ya están en los días anteriores al parto. Y me acordaba que nosotros hace dos años habíamos presentado a este Concejo Deliberante un proyecto que hablaba de los consejos barriales que debían hacer de apoyatura de las salas de atención primaria. Ese proyecto no fue inventado por nosotros; lo tomamos de la gente, lo tomamos de aquella efervescencia participativa que tenían las asambleas populares que en ese momento estaban tratando de meterse dentro de lo que hace a la administración municipal y decían que era bueno hacer los consejos barriales para que las salas de atención primaria tuvieran integrado al vecindario en todas aquellas tareas que hacen a determinar las patologías del barrio, sus problemas sanitarios, a la limpieza de los terrenos, a tener mejor calidad de vida y acercar a todas estas personas que podrían colaborar con la atención primaria de la salud. Ese proyecto nunca se trató en una Comisión del Concejo Deliberante y dudo que los señores concejales lo hayan leído en el transcurso de este año y medio en que nosotros lo hemos presentado y que nunca fue tratado ni tuvimos la oportunidad de discutirlo. Y creo que hay que volver a esto. Cuando se habla de participación de la gente, creo que a través del gobierno municipal hay que demostrar la voluntad de participación y esta es una idea que la lleva cada uno, no podemos venir con un Presupuesto de Gastos sin que la ciudadanía de Mar del Plata esté enterado -incluso luego de una campaña electoral- cuál es el proyecto de gastos que tiene el Departamento Ejecutivo. También lamentamos que en la audiencia pública que hizo el Departamento Ejecutivo para dar las pautas generales del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que tenía la administración municipal no hayan participado las instituciones de Mar del Plata, que creo son las interesadas y la que deben divulgar en qué va a gastar el Departamento Ejecutivo. En el análisis de las demás finalidades del Presupuesto podemos decir que son las mismas, no hay variaciones con aquellas que hemos votado por unanimidad en este Concejo Deliberante hace seis meses. Hago la reserva del área de Salud porque el Departamento Ejecutivo, que el año pasado tuvo que incorporar al Presupuesto una suma por mayor recaudación del orden de los 24 millones de pesos, en la imputación que hace dentro de la cuestión social que significa el problema de la salud en una Mar del Plata postergada, con un índice de desocupación avanzado y con la mitad de su población bajo el índice de pobreza, solamente remitió al área Salud \$152.000.= a los efectos de reforzar la partida de sueldos. Creo que este Presupuesto puede tener una proyección optimista en lo que es el año 2004. El Departamento Ejecutivo va a tener la oportunidad de modificar su política presupuestaria y su política de orientación de gastos en lo que hace al año 2004. Esperamos una mayor recaudación y que puedan ser afectadas estas áreas que son críticas y que evidentemente no están dentro de las prioridades del Departamento Ejecutivo como lo hizo en su discurso de asunción en este Concejo Deliberante. Creo que a la gente hay que darle más satisfacciones en lo que hace a información y la participación en las medidas de gobierno e incluso para el año que viene en lo que hace a la participación activa en los números generales del Presupuesto municipal que votaremos el año que viene. Creo que estas cosas se pueden corregir. En un año no vamos a solucionar una política de gastos que acarrea ya veinte años y ha resentido toda la administración municipal y ha desvirtuado, en la conformación técnica del Presupuesto, todo aquello que se venía haciendo en épocas anteriores en lo que hace a Presupuesto por Programas, por recursos y a los Presupuestos que tenían la información detallada de los gastos que hacía la administración municipal en sus áreas más chicas y que sumaban en las partidas finales, cosa que ahora ha perdido la administración municipal en las últimas Secretarías de Hacienda. Por eso los números son globales, no se desglosan en base a la ejecución que se está haciendo en las distintas áreas de la administración municipal. Señor Presidente, en lo que respecta a esta banca y en la resolución de este Presupuesto, existe un posicionamiento político y nosotros lo vamos a asumir, diciéndole a la gente que si hace muy poco tiempo asumió un Intendente Municipal -que es el autor de este Presupuesto- evidentemente la gente comprometió con su voto a esta gestión municipal. Nosotros habíamos presentado una propuesta distinta de Presupuesto en la campaña electoral; no podemos pedirle al Intendente Municipal, que no es de nuestro partido, que coincida con las prioridades que nosotros fijamos. No le podemos decir que nosotros queremos el desarrollo del área de Salud en forma distinta de lo que plantean los números del Departamento Ejecutivo. También le tenemos que decir que no resignamos aquella posición que tuvimos en estos últimos dos años referente a la posibilidad de la concreción del laboratorio de genéricos, que tan generosamente recibió este Concejo Deliberante en la exposición que realizó la Universidad Nacional de Mar del Plata cuando notificó a todas las bancadas del proyecto de prefectibilidad y que evidentemente ha sido desechado por el Departamento Ejecutivo y veo que los demás concejales tampoco insisten, habiendo un compromiso formal que se contrajo en aquella reunión con la gente de la Universidad. Pero vamos a seguir luchando por eso porque si bien Mar del Plata no tiene un hospital municipal y hay dos hospitales provinciales que cumplen con tareas de salud (que nosotros también estamos reclamando junto con la gente que trabaja dentro de la medicina pública un mayor acercamiento y coordinación entre las tres áreas involucradas en el tratamiento de los problemas de salud) creo que Mar del Plata dentro del área de Salud debe ser más generosa. Porque si nosotros tenemos como dato que en el año '83 se dedicaba a salud el 5,5% del Presupuesto Municipal con una sociedad marplatense consolidada, con fuentes de trabajo, sin

desocupación, donde la recaudación municipal estaba en el 68% y hoy nos encontramos con una Mar del Plata distinta, donde la mitad de la población está bajo el índice de pobreza, donde no hay cobertura, donde han caído las obras sociales, donde están fracasando los planes, donde no hay acercamiento de la gente a las salas de atención primaria, creo que le estamos errando y estamos haciendo un Presupuesto en contra de la realidad de la gente. Y en definitiva, quien sufre las consecuencias de la política presupuestaria es la gente y la gente más necesitada. Señor Presidente, voy a votar afirmativamente este Presupuesto; corre por cuenta del Intendente Municipal en la ejecución del mismo determinar las modificaciones necesarias que pueden hacerse para ratificar estas áreas que hoy están postergadas. Y digo también, antes de terminar, que en el Presupuesto 2003 –que se detuvo en las Comisiones durante seis meses porque padecía de fallas estructurales importantes, ya que se estaban financiando con recursos afectados gastos comunes- hubo que reelaborar y que recién en el mes de junio este Concejo Deliberante votó por unanimidad. Y transferimos en la ejecución presupuestaria una supuesta austeridad presupuestaria del orden de los 10 millones de pesos y 4 millones de pesos afectados del Plan “Mar del Plata 2000”. Podemos calibrar estos 10 millones de pesos el día que el Departamento Ejecutivo mande la Rendición de Cuentas y nos diga a qué partida o por qué causa se está produciendo el mismo, y tengo temores -como veo en el presupuesto de salud- que mucha de esta utilidad sea porque no se han ejecutado las partidas necesarias en tiempo y forma dentro de las carencias que tiene la administración municipal y se ha resuelto traspasarlo al año siguiente donde van a ser afectados. Creo que los Presupuestos deben ser equilibrados, así lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad; me preocupa cuando hay déficit presupuestario y me preocupa cuando hay superávit. Y tener un superávit –si se realiza- de 10 millones de pesos en una ciudad con áreas tan carenciadas como esta Municipalidad, creo que no es lo prudente y son cosas que debemos corregir para que la ejecución de este nuevo Presupuesto que estamos votando sea equilibrada. Y no necesitamos demostrarle a nadie que un Presupuesto pueda cerrar con 10, 20 o 30 millones de utilidad cuando no se cumplen las necesidades y carencias de la gente. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Artime.

Sr. Artime: Señor Presidente, voy a ser muy breve pero no quiero dejar pasar algunas cuestiones que se mencionaron en este recinto, sobre todo en lo que tiene que ver con esto que parecería una obligación de que cuando hay un candidato que gana se deben diluir las oposiciones y todos nos debemos encolumnar obedientemente a votar todo lo que proponga el Ejecutivo. Desde Acción Marplatense realmente no estamos de acuerdo con eso, no creemos que ése sea el rol del Concejo Deliberante ni creemos que esa sea la esencia del funcionamiento de la democracia. Creemos que más allá de los resultados electorales debemos conservar cuáles son las cosas por las cuales vamos a seguir trabajando. Vamos a seguir conservando nuestros principios, nuestros valores. Al Bloque de Acción Marplatense jamás lo van a encontrar a favor de un presupuesto de Salud como el actual, que por eso no lo votamos. Al Bloque de Acción Marplatense jamás lo van a encontrar apoyando la falta de planificación que tiene esta ciudad. Al Bloque de Acción Marplatense jamás lo van a encontrar a favor del aumento del gasto político, como tampoco lo estamos en esta oportunidad. Al Bloque de Acción Marplatense tampoco lo van a encontrar votando las emergencias que suele mandar el Ejecutivo, como pasó con el tema guardavidas, como pasa con algunos temas que se tratan en esta misma sesión. Sí le digo, señor Presidente, que al Bloque de Acción Marplatense lo van a encontrar, más allá de los resultados electorales, fiel a sus principios, fiel a sus convicciones, a favor y en una alianza con la gente de Mar del Plata, no necesariamente con los gobiernos que ganan, en una oposición constructiva, que va a apoyar sin ningún tipo de mezquindad los proyectos que mande el gobierno, que creamos que sean buenos para la gente de Mar del Plata. También lo van a encontrar al Bloque de Acción Marplatense presentando propuestas alternativas cuando no se esté de acuerdo con los proyectos que mande el Ejecutivo y también van a encontrar al Bloque de Acción Marplatense –como ha pasado en la última sesión- votando un Consejo de la Producción que si bien no estábamos de acuerdo porque creíamos que los trabajadores debían participar de ese Consejo, resignando esa posición y votando para que ese Consejo de la Producción –que tiene tantos temas importantes por delante- pudiera llevarse a cabo. Por eso quería dejar clara esa posición en cuanto a que creo que hay malas interpretaciones lo que quiere decir oposición y gobierno y que, más allá de los resultados electorales que son coyunturales, nadie está dispuesto a pensar distinto ni a votar cosas que no piensa. Nada más señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Claudia Rodríguez.

Sra. Rodríguez: Señor Presidente, nos parecía importante a este bloque destacar un área que, a la luz de lo que está presupuestado, parece un tema menor para la gestión del Ejecutivo pero por supuesto nosotros no lo consideramos así. El deporte debería tener en esta ciudad una connotación más que importante por las propias características de Mar del Plata. Mar del Plata es una ciudad para el deporte, con una gran comunidad deportiva, donde hay algunos más de 3.000 deportistas federados y más de 40 asociaciones deportivas que fomentan y promocionan distintas actividades. Pero también Mar del Plata es una ciudad que fue marcada históricamente a partir de un hecho de trascendencia mundial. Los Juegos Olímpicos son un hecho importantísimo en el mundo y, luego de los Juegos Olímpicos de invierno y de verano, están los Juegos Panamericanos. Argentina fue sede en dos oportunidades de Juegos Panamericanos; la primera en 1951 en Buenos Aires y la segunda fue nuestra ciudad sede de los Juegos Panamericanos. Ese hecho marcó una visagra en cuanto al presupuesto que debe tener una ciudad con esa estructura de escenarios deportivos y con ese fervor que nos llevó a pensar que Mar del Plata se transformaba. El Presupuesto 2004 en deportes –que es de \$4.833.956- es el 2,44% del Presupuesto General del Partido de General Pueyrredon. Ese 2% está dividido por los recursos que va a recibir el EMDeR del Presupuesto de Administración Central (\$3.792.276) y un recurso propio (\$1.041.680). Un recurso propio de un ente descentralizado que se supone no está enmarañado en la burocracia que a veces implica la administración de los fondos públicos. Debería tener entonces una gestión ágil, libre, como para generar muchos más recursos propios. En este Presupuesto el EMDeR cree, supone, que por la explotación de los escenarios deportivos –que son orgullo y significan posicionarse en el mundo como una ciudad única por tener esos escenarios- solamente van a producir \$884.100. Eso es lo que el EMDeR presupone que va a tener por los ingresos

por cánones de esos escenarios. Por ejemplo, un dato importante que nos dice el Presupuesto es que estima recaudar por alquiler, uso y usufructo del Estadio Mundialista \$89.000.=. Cualquiera de nosotros entenderá que es un recurso muy menor si pensamos que ese Estadio puede generar en un particular que lo tuviera a su cargo, muchísimos más dividendos y que esos dividendos debieran reinvertirse en la práctica del deporte. En cuanto a la distribución de esos recursos, por ejemplo, nosotros hablábamos recién de que los ingresos iban a ser de \$884.100.= y sólo el 30% se va a usar para mantenimiento de esos mismos escenarios, o sea, que solamente \$227.000.= se van a reinvertir en mantenimiento de esos escenarios. Recuerdo bien cuando Mar del Plata y los ciudadanos marplatenses nos poníamos orgullosos y nos imaginábamos nuestro futuro viviendo en esta ciudad deportiva, con ese hito histórico de los Juegos Panamericanos y donde esos escenarios iban a producir dividendos, mantenidos en mejor forma con posibilidad de ser sede de otros acontecimientos internacionales mucho más importante que los Juegos Panamericanos, incluso en algunos casos algunos se ilusionaban con que Mar del Plata en algún momento podía ser sede de algún Juego Olímpico. Hoy la realidad nos dice que, por ejemplo, el solado sintético de la cancha de hockey sobre césped no puede ser más utilizada precisamente por no tener el mantenimiento adecuado para acontecimientos internacionales que generan distintos dividendos y no estoy hablando sólo de lo económico sino también de la repercusión internacional que tiene nuestra ciudad a partir de los hechos y acontecimientos deportivos que el EMDeR debería plantearse para los siguientes años y estoy hablando de planificación deportiva. Señor Presidente, no es menor hablar de deporte. Sabemos que el Presupuesto es una herramienta que tiene la gestión para funcionar en esta ciudad y entendemos desde esta bancada que no es poner palos en la rueda decir, afirmar y ser convincente que el deporte en esta ciudad que reclama calidad de vida, debe ser mejor atendido en el Presupuesto municipal. Por ejemplo, saliéndonos de lo que podría ser el deporte federado en esta ciudad –la ciudad de Vilas, de Nora Vega, que trasciende las fronteras internacionales- y yendo a lo que sería el deporte barrial, el EMDeR dice que va a gastar en los juegos barriales \$27.790.= y si consideramos que tenemos 105 barrios, estamos diciendo que va a gastar por barrio \$264.= al año. Si a esto lo comparamos que esos \$27.790.= son diez pesos menos de lo que va a gastar en teléfono el EMDeR –que son \$28.000- estábamos dándonos cuenta que no hay una planificación deportiva, que no va a ser atendida la necesidad de los barrios en el área deportiva, pero estamos convencidos –y lo queríamos manifestar- que el deporte es una herramienta más allá del deporte mismo. El deporte es poder contribuir a la reducción de la delincuencia, poder mejorar la condición física y salud de los ciudadanos, reducir el ausentismo escolar porque si en las escuelas se practica deporte posiblemente el chico se sienta motivado para concurrir, es contribuir en forma positiva al aprendizaje de los jóvenes. En esta ciudad, donde los males sociales se acrecientan, es donde el Ejecutivo nos dice que solamente va a tener un presupuesto de \$27.000.= para los barrios en materia deportiva y va a tener un presupuesto de \$30.000.= para los Juegos Deportivos Intercolegiales, que representa muy poco si tenemos en cuenta que debe atender a más de 17 colegios municipales y muchos más provinciales. Un hecho importante para destacar es que los funcionarios políticos –que a partir de la aprobación del Presupuesto van a ver incrementado sus ingresos- más el personal superior, nos da \$207.866.=, eso es el 4% del Presupuesto pero es cuatro veces más de lo que le va a representar al EMDeR el mantenimiento del Estadio, por ejemplo; o seis veces más que lo que le va a representar al Municipio el mantenimiento del velódromo y la cancha de hockey, que recién decíamos está inutilizada para algunas competencias internacionales; y es casi siete veces más lo que los funcionarios políticos se van a llevar, de lo que van a gastar en las olimpiadas intercolegiales; y es cuatro veces más que lo que se piensa invertir en becas en los deportistas de nivel internacional y que muchas veces vemos sentados en este recinto para homenajearlos y saludarlos por los logros deportivos que tienen. Esos logros deportivos no están sujetos a las políticas deportivas que el Partido de General Pueyrredon aplica; sin embargo los deportistas hacen esos reclamos y nosotros deberíamos atenderlos. Para terminar y no ser muy extensa, decimos que en este Presupuesto de \$4.833.000.= el 80% se va en Gastos de Funcionamiento. Recién el concejal Salas decía que el Gasto en Funcionamiento a veces representa salud, educación, bueno, nosotros notoriamente marcamos que el Gasto en Funcionamiento en el EMDeR, no es deporte a la luz de los números que dije y el deporte sí es salud, sí es educación, sí es calidad de vida. De eso estamos hablando, no estamos hablando solamente del presupuesto en Deportes sino que estamos hablando de la calidad de vida de los ciudadanos de Mar del Plata. Gracias.

Sr. Presidente: Concejal Martínez Zubiaurre.

Sra. Martínez Zubiaurre: Señor Presidente, si bien entendemos que el Presupuesto es un plan político que tiene el Departamento Ejecutivo, también entendemos que la opinión del Concejo Deliberante no es menor a este respecto. Y hablar sobre las prioridades que tienen la salud pública y la educación en los planes de gobierno queda muy bien en los discursos políticos de asunción, pero al concretar estas bonitas palabras en un Presupuesto no se ven reflejados y asignan estos mismos porcentajes que la experiencia de los últimos años ha demostrado no satisfacen las necesidades de la población en general. El Presupuesto que el Ejecutivo pone hoy a consideración en este Concejo Deliberante muestra con absoluta claridad un Estado Municipal vergonzosamente retirado de los temas prioritarios de una comuna, por lo cual quiero aclarar mi voto negativo a este Presupuesto.

Sr. Presidente: Concejal Azcurra.

Sr. Azcurra: Gracias, señor Presidente. Ya desde mi bloque se anticipó el voto positivo a este Presupuesto pero la verdad es que –como nos enseñó el general Perón- la única verdad es la realidad y esto lo digo por la exposición que hizo el concejal Malaguti, que tan orgullosamente habló de \$10.786.000.= o de 5,4% del Presupuesto en Salud. La verdad y única realidad es que de esos diez millones y pico se gastan \$8.400.000.= en personal para esa área y que se recibe en este Municipio el Programa Remediar, que es un programa de medicamentos gratuitos que se provee a las salas de atención primaria y que, por supuesto, lo costea y lo provee la Nación. Con esto solo no alcanza, nosotros creemos que hay otros elementos que deberían tenerse en cuenta para el próximo Presupuesto y que tienen que ver con los discursos que se han hecho en las campañas políticas donde no solamente lo ha hecho el Partido Justicialista sino también El Frente y otros partidos, pero que sin

embargo parece que a la hora de hacer el Presupuesto se olvidaron. Por ejemplo, un programa de modernización del Estado Municipal y la democratización de la gestión pública. Nosotros creemos que debe haber un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos con un Presupuesto verdaderamente participativo que priorice la inversión y el control ciudadano. Hay que crear de alguna manera una red que permita encarar la prevención y la promoción integrales en temas de salud y que, por supuesto, se atienda y haya un programa especial para una atención de 24 horas en los efectores de salud. La verdad es que a nuestro criterio hoy tenemos una incorrecta organización política de la actual administración municipal y entendemos que no sabe distinguir las prioridades, las necesidades y los derechos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Ponemos a votación la Ordenanza Preparatoria del expediente 1917-D-03, modificando varios artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. Vamos a proceder a realizar la votación nominal.

-Efectuada la votación nominal, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Rech, Malaguti, Pérez, Lobato, Salvador, Balbuena, Di Julio, Sanz, Irigoín, Cordeu, Martínez Zubiaurre, Benedetti, Azcurra, Salas, Dell'Olio, Daniel Rodríguez, Worschitz, Boza y los mayores contribuyentes Coria, Herro, Landeyra, Lopetegui, Lucero, Rollero, Serra, Iribarren, Senatore, Lago. Total: 28 votos. Votan por la negativa los concejales Escudero, Artime, Rosso, Vera, Pulti, Claudia Rodríguez, y los mayores contribuyentes Alvarez, Alveolite Rolando, Alveolite Adrián, Prada, Fernández Angel y Tabernet. Total: 12 votos.

Sr. Presidente: Aprobado en general por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado por mayoría; artículo 2º, aprobado por mayoría; artículo 3º, aprobado por mayoría; artículo 4º, aprobado por mayoría; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría. Ponemos a votación el expediente 1918-D-03, modificando artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. Vamos a proceder a realizar la votación nominal.

-Efectuada la votación nominal, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Rech, Malaguti, Pérez, Lobato, Salvador, Balbuena, Di Julio, Sanz, Irigoín, Cordeu, Martínez Zubiaurre, Benedetti, Azcurra, Salas, Dell'Olio, Daniel Rodríguez, Worschitz, Boza y los mayores contribuyentes Coria, Herro, Landeyra, Lopetegui, Lucero, Rollero, Serra, Iribarren, Senatore, Lago. Total: 28 votos. Votan por la negativa los concejales Escudero, Artime, Rosso, Vera, Pulti, Claudia Rodríguez, y los mayores contribuyentes Alvarez, Alveolite Rolando, Alveolite Adrián, Prada, Fernández Angel y Tabernet. Total: 12 votos.

Sr. Presidente: Aprobado en general por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado por mayoría; artículo 2º, aprobado por mayoría; artículo 3º, aprobado por mayoría; artículo 4º, aprobado por mayoría; artículo 5º, aprobado por mayoría, artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría.

- 5 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Debemos designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Concejal Pérez.

Sr. Pérez: Propongo al concejal Jorge Salvador.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Propongo al mayor contribuyente José María Lopetegui.

Sr. Presidente: Quedan propuestos entonces el concejal Salvador y el mayor contribuyente Lopetegui para la firma del Acta respectiva. No habiendo más temas que tratar se levanta la Asamblea.

-Es la hora 14:40

María Cristina Targhini
Secretaria

Mauricio Irigoin
Presidente

José María Lopetegui
Mayor Contribuyente

Jorge Salvador
Concejal

A P É N D I C E**Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas:**

O-10.092: Modificando varios artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (Sumario 4)

O-10.093: Modificando varios artículos de la Ordenanza Impositiva vigente (Sumario 4)

INSERCIONES

ORDENANZAS

- Sumario 4-

FECHA DE SANCIÓN : 30 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.092

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1917

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 4º, 5º, 7º, 9º, 11º, 14º, 15º, 20º, 33º, 36º, 39º, 60º, 62º, 68º, inciso c) del artículo 73º, inciso b) del artículo 90º, artículos 98º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 115º, 117º, 121º, inciso g) del artículo 146º, artículos 159º, 161º, 163º, inciso e) del artículo 164º, artículos 213º, 214º, 216º, 221, inciso d) del artículo 222º, artículos 223º, 224º, 226º, 227º, 232º, 234º y 238º de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto N° 2818/03) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4º .- Cuando un mismo hecho imponible sea realizado o esté en relación con dos o más personas, físicas o jurídicas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligados al cumplimiento de la obligación tributaria por la totalidad de la misma, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

El hecho imponible atribuido a una persona física o jurídica, se imputará también a personas físicas o jurídicas con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas cuando de la naturaleza de esas vinculaciones surja que ambas personas, físicas o jurídicas, constituyan una unidad o conjunto económico. En este supuesto, ambas personas físicas o jurídicas serán contribuyentes codeudores solidarios obligados al pago del gravamen.

La solidaridad establecida anteriormente surtirá los siguientes efectos:

1. La obligación podrá ser exigida, total o parcialmente, a cualquiera de los deudores, a elección de la Municipalidad, sin perjuicio del derecho de demandar el cobro en forma simultánea a todos los deudores.
2. El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.
3. La exención, condonación, remisión o reducción de la obligación tributaria libera o beneficia a todos los deudores, salvo que haya sido concedida u otorgada a determinada persona, en cuyo caso, la Municipalidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiario.
4. La interrupción o suspensión de la prescripción a favor o en contra de uno de los deudores, beneficia o perjudica a los demás.

Artículo 5º .- Están obligados a pagar los gravámenes de los contribuyentes en forma y oportunidad debida, los agentes de retención designados por esta Ordenanza, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, y todas aquellas que por sus funciones públicas o por su oficio o profesión intervengan en la formalización de actos imposables o referentes a bienes o actividades afectadas al pago de gravámenes, cuando no hayan dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza u otra norma legal vigente o a crearse.

Los escribanos deberán ingresar las retenciones efectuadas con motivo del otorgamiento de instrumentos públicos por los cuales se constituyan, transfieran, prorroguen, modifiquen derechos reales dentro de los treinta (30) días de la respectiva escritura.

A los efectos del párrafo anterior, los escribanos cuando soliciten la liquidación de pago de los certificados de deuda, deberán dejar constancia del número, fecha de la escritura correspondiente, así como actualizar los datos correspondientes al titular del inmueble.

Artículo 7º .- Los sucesores a título singular del contribuyente responden solidariamente con éste y demás responsables por los gravámenes y accesorios que afecten a los bienes o actividad transmitidos, excepto cuando la Municipalidad hubiese expedido la correspondiente certificación de libre deuda, o que, ante un pedido de certificación en tal sentido, no se hubiese otorgado dentro del término que fija la reglamentación.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se debe atender a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometieran esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho sustantivo regula para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y las estructuras jurídicas inadecuadas y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho sustantivo les aplicaría o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los contribuyentes.

En los casos en que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades, se considerará que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

A los efectos del párrafo anterior será considerada como continuidad económica la verificación de alguno o varios de los siguientes supuestos:

1. La fusión de empresas u organizaciones – incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas.
2. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituye un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.
5. La permanencia o continuidad en las funciones de administradores de patrimonio y mandatarios con facultades de percibir dinero, en la misma o mismas personas.
6. Continuidad del mismo nombre de fantasía con similar actividad y con localización cercana a la explotación precedente de similares características.
7. Concordancia o identidad mayoritaria en la nómina de personal, bienes, mobiliario e instalaciones.

Artículo 9º .- Cuando los contribuyentes o demás responsables se domicilien fuera del territorio del Partido de General Pueyrredon y no tengan representantes en él, o no pueda establecerse el de estos últimos, se considera como domicilio fiscal el del lugar en que dichos responsables tengan su principal negocio o explotación o la principal fuente de sus recursos o sus inmuebles o subsidiariamente, el lugar de su última residencia en el Partido.

Existe cambio de domicilio cuando se hubiera efectuado la traslación del domicilio regulado en la presente o si se tratara de un domicilio legal, cuando éste hubiera desaparecido de acuerdo con lo previsto en la presente.

Todo responsable está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los quince (15) días de efectuado, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones de esta ordenanza.

El Departamento Ejecutivo sólo queda obligado a tener en cuenta el cambio de domicilio si la respectiva notificación hubiera sido hecha por el responsable en la forma en que la reglamentación determine, si no se efectúa esa comunicación el Departamento Ejecutivo debe considerar como subsistente el último domicilio declarado por el responsable, el que surte plenos efectos legales.

Incurren en las sanciones previstas por la presente, los responsables o terceros que consignen en sus declaraciones, formularios o escritos un domicilio distinto al que corresponda de acuerdo a la presente.

Artículo 11º .- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por esta ordenanza para facilitar al Departamento Ejecutivo el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial, los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a:

1. Inscribirse ante el Departamento Ejecutivo, en los casos y términos que establezca la reglamentación.
2. Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que esta ordenanza les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria.
3. Comunicar al Departamento Ejecutivo, dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales y/o modificación en el régimen de tributación.
4. Emitir, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imposables o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas, en la forma y condiciones que establezca la normativa vigente nacional y provincial sobre la materia y a presentarlos y exhibirlos a su requerimiento.
5. Concurrir a las oficinas del Departamento Ejecutivo cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes del Departamento Ejecutivo y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imposables.
6. Solicitar permisos previos y utilizar los certificados, guías, formularios y demás documentos que determine el Departamento Ejecutivo y exhibirlos a requerimiento de autoridad competente.
7. Conservar y exhibir a requerimiento del Departamento Ejecutivo el o los certificados o constancias por el expedidos que acrediten su condición de inscriptos como contribuyentes de las imposiciones legisladas en esta Ordenanza, en los casos que establezca el Departamento Ejecutivo – los que además deberán ser expuestos en lugar visible en el domicilio tributario -, en sus medios de transporte o en los lugares donde se ejerza la actividad gravada.
8. Presentar los comprobantes de pago de las imposiciones cuando les fueran requeridos por el Departamento Ejecutivo o por las reparticiones a cuyo cargo se encuentre la recaudación de los respectivos tributos.
9. Facilitar a los funcionarios y empleados fiscalizadores autorizados el acceso al lugar donde se desarrollen las actividades que constituyan la materia imponible, inclusive a medios de transporte relacionados o que constituyan las mismas, como asimismo las tareas de fiscalización y determinación tributaria.
10. Comunicar al Departamento Ejecutivo la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada liberará de la carga de las costas a la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deben mantener en condiciones de operatividad, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio en el que se hubieran utilizado.

El Departamento Ejecutivo podrá requerir a los contribuyentes, responsables y terceros:

1. Copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos aludidos.

2. Información o documentación relacionada con el equipamiento de computación utilizado y de las aplicaciones implantadas, sobre características técnicas de los programas y equipos informáticos disponibles, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o arrendados o que el servicio sea prestado por terceros. Asimismo puede requerir especificaciones acerca del sistema operativo y los lenguajes y utilitarios empleados, como también, listados de programas, carpetas de sistemas, diseño de archivos y toda otra documentación o archivo inherente al proceso de datos que configuran los sistemas de información.
3. La utilización por parte del personal fiscalizador del Departamento Ejecutivo de programas y utilitarios de aplicación en auditoría fiscal que posibiliten la obtención de datos instalados en el equipamiento informático del contribuyente y que sean necesarios en los procedimientos de control a realizar.

Lo especificado en el presente artículo será de aplicación a los servicios de computación que realicen tareas para terceros en relación a los sujetos que se encuentren bajo verificación.

El Departamento Ejecutivo determinará los datos que obligatoriamente deben registrarse, la información inicial a presentar por parte de los responsables o terceros, y la forma y plazos en que deben cumplir las obligaciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 14° .- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales y/o contravencionales con este Municipio, sin que se acredite, mediante la respectiva constancia de pago, el cumplimiento de dichas obligaciones fiscales y/o contravencionales. Igual exigencia se observará respecto de lo establecido en la Ordenanza 14849 y modificatorias.

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente:

1. A las entidades de bien público y a los sindicatos que hayan construido complejos habitacionales y que soliciten la subdivisión correspondiente. En estos casos la deuda existente se prorrateará entre las unidades de acuerdo al porcentual asignado a cada una de ellas.
2. A los locatarios con contrato de locación de inmueble suscripto y debidamente repuesto, que inicien trámite de habilitación de comercio, industria, servicio y/u otras actividades asimilables por el mismo y en aquellos gravámenes y períodos por los que no se encuentren obligados, siempre que concurrentemente se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Presente contrato de locación sellado y con firmas certificadas.
 - Coincida el locador con el titular de dominio registrado en el Municipio.
 - En caso que el inmueble posea deuda de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Derechos de Construcción u otras tasas o derechos atribuibles a la propiedad, el titular del mismo deberá regularizar la situación fiscal a través de cualquiera de las modalidades de pago vigentes. En caso de suscribir un convenio o plan especial de pagos el mismo no podrá extenderse más allá de las dos terceras partes del tiempo que es locada la propiedad.
 - Cuando al momento de iniciar el trámite de habilitación de una actividad comercial, industrial, de servicios y/u otras similares, se verifique a través de los registros municipales que existe deuda de tasas de comercio sobre ese mismo local por el desarrollo de una actividad anterior, no se haya solicitado la baja por dicha actividad o no se esté tramitando la transferencia correspondiente, y a su vez se constate que existe continuidad económica, encontrándose comprendido en cualquiera de las presunciones enunciadas por el artículo 7° del presente cuerpo normativo, deberá el interesado tomar a su cargo la deuda y regularizarla por cualquiera de las modalidades de pago vigentes. Salvo que el titular del inmueble constituya un depósito en concepto de anticipo equivalente a las tasas/derechos municipales firmes o los que debió tributar por la explotación anterior en el periodo fiscal inmediato anterior o se presente una garantía solidaria del titular del inmueble a satisfacción del Municipio.
3. A los titulares de dominio de inmuebles con demanda judicial iniciada o no y convenio de pago debidamente suscripto y vigente por aquellos gravámenes y períodos que figuren en el mismo.
4. Al Estado Nacional y Provincial.

Artículo 15° .- Será exigido el libre deuda contravencional, emitido por los Juzgados de Faltas Municipales del Partido de General Pueyrredon, para la realización de los siguientes trámites:

1. Solicitud de original, ampliación, renovación o duplicado de la licencia de conductor.
2. Todo trámite relacionado con:
 - 2.1. Automóviles de alquiler con taxímetro.
 - 2.2. Coche remise.
 - 2.3. Transporte Escolar.
 - 2.4. Transporte Privado de personas.
 - 2.5. Servicio de Excursión.
 - 2.6. Transporte de personas discapacitadas.
 - 2.7. Servicio privado de ambulancias.
 - 2.8. Servicio de Auto Rural.

En todos los casos se exigirá el libre deuda contravencional al titular y a los choferes habilitados.

3. Solicitud de habilitación de vehículos para el transporte de cargas y transporte urbano y suburbano de pasajeros.

Artículo 20° .- Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las disposiciones tributarias o cuando no se requiera la Declaración Jurada como base de la determinación, la dependencia competente determinará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

En los casos de contribuyentes que no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos fiscales y se conozca por declaraciones juradas o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido tributar gravamen en períodos anteriores, el Departamento Ejecutivo podrá emplazarlos para que dentro de un término de quince (15) días presenten las declaraciones juradas e ingresen el tributo correspondiente. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, el Departamento Ejecutivo, sin otro trámite, podrá requerirles judicialmente en concepto de pago a cuenta del tributo que en definitiva les corresponda abonar, una suma equivalente a tantas veces el tributo declarado o determinado respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones.

Luego de iniciado el juicio de ejecución fiscal, el Departamento Ejecutivo no estará obligado a considerar la reclamación del contribuyente contra el importe requerido sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses que correspondan.

Artículo 33° .- El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago para los gravámenes, sus actualizaciones, recargos o intereses y/o multas, debiendo la reglamentación estatuir sobre los siguientes puntos:

- a) Tributo para el que se pueda conceder facilidad;
- b) Suma mínima adeudada;
- c) Cantidad mínima que deberá pagarse al contado;
- d) Tipo y tasa de interés;
- e) Planes de pago en cuotas.

La concesión de facilidades excluirá el cómputo de la actualización, recargos e intereses establecidos en el Título VIII del presente Libro, a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, liquidándose en cambio, los devengados hasta esa fecha.

El incumplimiento de los plazos concedidos, hará pasible al deudor de la actualización y/o recargos establecidos en la Ordenanza Fiscal aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda con más los accesorios fiscales que correspondan. Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de la actualización, recargos e intereses de la deuda que se hubieran producido durante su tramitación. En los casos de este artículo, podrá otorgarse la liberación condicional de certificados de deuda, siempre que el deudor afiance la obligación o que el adquirente o sucesor tome a su cargo en forma expresa y por escrito el compromiso respectivo.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de pago que comprendan todas las tasas, derechos y tributos, incluso multas y accesorios, con los contribuyentes y responsables de obligaciones determinadas, devengadas, firmes o no, incluso en proceso judicial, en iguales condiciones para todos los contribuyentes y obligados, cuando las circunstancias debidamente fundadas acrediten dificultades para su cancelación y se ofrezcan condiciones de pago en cuotas, conforme la reglamentación que se dicte al efecto. Dichos convenios especiales de cancelación serán autorizados por la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo en cada caso ser convalidados expresa y singularmente.

Los convenios de pago podrán ser avalados, afianzados y/o garantizados conforme los medios y alcances que se determinen en la respectiva reglamentación.

Artículo 36° .- El período fiscal será el año calendario, salvo reglamentación expresa del Departamento Ejecutivo.

En todos los casos que se haga referencia a obligaciones de pago anual o que debieran ser pagadas anualmente, se entenderá que se refiere al período fiscal.

El cómputo de los importes a pagar por los contribuyentes se hará en múltiplos de DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10), debiendo redondearse las fracciones en más hacia arriba.

Artículo 39° .- La prescripción, así como la interrupción de la misma, de las acciones para el cobro de gravámenes, accesorios, multas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, se operará de conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición, medido desde la fecha del pago de la contribución que pudiera originarla.

Artículo 60° .- Las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago habrán de practicarse por cualquiera de las siguientes formas, salvo disposiciones en contrario de la presente:

1. Por nota o memorándum certificado con aviso de retorno.
2. Por intermedio de personas debidamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si el destinatario no se encuentra o se niega a firmar o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, dejando constancia de ello en el acta, quien la realiza debe fijarla en el domicilio o entregarla a la persona que se hallare en el mismo.
3. Personalmente, en las oficinas del Departamento Ejecutivo.
4. Por carta documento.
5. Por edictos publicados durante dos (2) días en medios gráficos locales, cuando se desconoce el domicilio del contribuyente o responsable.

6. Las notificaciones, citaciones e intimaciones expedidas por medio de sistema de computación que lleven firma facsimilar constituirán título suficiente a todo efecto.

Por carta simple sólo será admitida la remisión de las boletas de pago.

Las notificaciones publicadas en día inhábil se considerarán realizadas el día hábil inmediato siguiente. El Departamento Ejecutivo estará facultado para habilitar días y horas inhábiles.

Las actas labradas por los agentes notificadores dan fe, mientras no se demuestre su falsedad.

Artículo 62° .- Cuando en esta Ordenanza no se haga expresa referencia a días corridos, los términos de días se considerarán hábiles.

Defensa de los derechos del contribuyente. Junto con las boletas de pago y demás documentación referida a la liquidación de imposiciones empadronadas remitidas al contribuyente por el Departamento Ejecutivo, se podrá informar para cada bien individual, al menos una vez al año, la facturación detallada de cada gravamen, incluyendo la valuación, alícuota empleada y otras caracterizaciones del bien utilizadas por la administración para la determinación de las imposiciones. En los casos en que la valuación del bien gravado se componga de dos o más partes, esta información deberá proporcionarse para cada una de ellas.

Artículo 68° .- Será considerado baldío, a los fines del gravamen, tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquel que tenga una edificación cuya superficie cubierta sea inferior al cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno.

Artículo 73° .- Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan a partir de la habilitación de los servicios respectivos, con prescindencia de la fecha de incorporación al Catastro o registro de contribuyentes:

.....

c) En los casos de subdivisiones parcelarias y/o de aquellos inmuebles divididos para someter al régimen de propiedad horizontal, la determinación fiscal de las obligaciones tributarias tendrá origen a partir de la fecha de registración de los planos de subdivisión por la Dirección Provincial de Catastro Territorial. El Departamento Ejecutivo procederá a la subdivisión y apertura de cuentas a petición de partes o de oficio, conforme la información emergente de los respectivos planos y revalúos inmobiliarios. En caso de existir deuda exigible en la o las cuentas de origen, la misma se prorrateará conforme el número de unidades y porcentuales de cada una de ellas. El presente artículo deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 90° .- En los casos en que se determinen por el método de lo devengado, se deducirán de la base imponible:

...

b) Los créditos incobrables producidos en el período fiscal que se liquida y que se hayan computado como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Los índices de incobrabilidad considerados son los aceptados por la A.F.I.P. en el Impuesto a las Ganancias.

En el caso de posterior recupero, total o parcial, se considerará al mismo ingreso gravado imputable al período fiscal en que ello ocurra, siempre que hubiera sido desgravado en un período anterior.

Artículo 98° .- Las empresas que ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido, para quienes signifique su primer empleo, podrán deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a las remuneraciones abonadas a los mismos, debiendo adjuntar a la declaración jurada anual la nómina de personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones abonadas a cada uno. Tal deducción podrá efectuarse por el término de dos años.

Artículo 106° .- De iniciarse actividades entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero del año siguiente, el monto mínimo del anticipo será equivalente a dos (2) mínimos vigentes para el caso de contribuyentes que deban ingresar anticipos bimestrales, y de cuatro (4) mínimos vigentes para el caso de contribuyentes que deban ingresar anticipos mensuales.

Si en el primer período de liquidación el anticipo resultare mayor a los mínimos anticipados, lo abonado será tomado a cuenta debiéndose satisfacer el saldo resultante; si resultare menor - pero no inferior al anticipo del o los períodos siguientes - el saldo resultante será considerado como pago a cuenta del o los períodos siguientes.

Artículo 107° .- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante anticipo por los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre, con excepción de lo dispuesto a continuación.

Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante el año inmediato anterior, por todas sus habilitaciones y por las que debió habilitar y que superen el límite de ingresos que establezca la autoridad de aplicación o los que ésta determine mediante norma fundada al efecto, liquidarán e ingresarán los anticipos y el pago final mensualmente, debiendo informar tal situación por nota antes del vencimiento del primer anticipo del período fiscal siguiente.

Cuando un contribuyente revista la categoría de pago mensual e incorpora una nueva habilitación deberá mantener dicha categoría para ésta, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La calidad de contribuyente de pago mensual se mantendrá hasta que por tres (3) ejercicios consecutivos sus ingresos gravados, no gravados y exentos no superen el mencionado límite, en cuyo caso podrá solicitar, antes del vencimiento del primer anticipo del período fiscal siguiente, su recategorización.

Tratándose de entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias así como de contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, los anticipos y el pago final serán mensuales, en la forma, plazo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 108° .- Los anticipos a que se refiere el artículo anterior se liquidarán por declaración jurada, sobre la base de los ingresos correspondientes al mes o bimestre respectivo (excepto entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias) debiendo ingresarse la tasa dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de aquel, de acuerdo a las normas que dicte al efecto el Departamento Ejecutivo.

Anualmente deberá presentarse una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del período, en las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo al efecto.

Además, los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán informar en la declaración jurada los coeficientes de ingresos y gastos a aplicar según las disposiciones del citado Convenio, durante el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 109° .- En caso de contribuyentes no inscriptos, las oficinas pertinentes los intimarán para que dentro de los cinco (5) días se inscriban y presenten las declaraciones juradas, abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las presentaron, con más los intereses y multas previstos en la presente Ordenanza.

La Municipalidad podrá inscribirlos de oficio y requerir por vía de apremio el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les correspondiere abonar, de una suma equivalente al importe mínimo de los anticipos bimestrales previstos para la actividad por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses y multas correspondientes. La citada inscripción es al sólo efecto de reclamar el pago de lo adeudado, sin que implique la habilitación de la actividad respectiva.

Artículo 110° .- Cuando por el ejercicio de la actividad, no se registraren ingresos durante el mes o bimestre, según corresponda, se deberá abonar el mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva para la actividad de que se trate.

Artículo 115° .- A partir del año fiscal 1996, el contribuyente podrá efectuar en las respectivas posiciones de cada período un descuento en la tasa, equivalente al diez por ciento (10%) del importe determinado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El anticipo bimestral o mensual debe ingresarse estrictamente de acuerdo al calendario impositivo.
- b) Al momento de ingresarse el anticipo no se debe registrar deuda anterior o, en su defecto, la misma debe estar regularizada en los términos de alguno de los convenios de regularización tributaria vigentes.
- c) De haber existido acogimiento a alguno de los convenios indicados en b), no debe haberse producido el incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas. En caso de haberse producido el incumplimiento, decaerán automáticamente los descuentos tomados correspondientes a los períodos posteriores a los incluidos en el plan de facilidades.

El descuento que se practique quedará sin efecto, si con posterioridad la liquidación del anticipo se modifica con ingresos complementarios o ajustes superiores a un diez (10) por ciento de lo declarado.

Artículo 117° .- Se establece un régimen simplificado, destinado a los pequeños contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, definidos como personas físicas o sociedades de hecho de hasta cinco (5) socios, comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobado por la Ley 24977, que revistan en las categorías 0, 1, 2 ó 3 del mismo.

No podrán inscribirse en dicho régimen:

1. Los que al momento de solicitar su inclusión en el mencionado régimen posean más de un comercio habilitado a su nombre.
2. Los que por su actividad les corresponda abonar mínimos superiores al general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.
3. Los que por su actividad queden incluidos en los incisos h) e i) del artículo 7° de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 121° .- Tanto cuando se trate de la iniciación de actividades como de la opción por el Régimen Simplificado, el contribuyente debe realizar la solicitud de incorporación al mismo, adjuntando original y copia de los formularios 162/F, 168/F o los que los sustituyan y del comprobante de pago del último anticipo exigible. Deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda, de conformidad con la que revistiere en el Régimen de Monotributo.

La opción ejercida tendrá efectos desde el momento en que realice la misma.

Artículo 146° .- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público realizados con fines lucrativos y comerciales, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y su espacio aéreo y marítimo de dominio público o privado del Estado Provincial o Nacional, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No comprende:

.....

g) Avisos de alquiler o venta de propiedades colocados en las mismas por sus dueños o martilleros matriculados, siempre que no contenga expresión alguna que importe una propaganda. En el caso de avisos realizados por martilleros, deberá cumplirse con la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 159° .- Por los servicios que a continuación se enumeran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

- a) La inspección veterinaria en establecimientos faenadores municipales o particulares, frigoríficos, despostaderos, fábricas o granjas que no cuente con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.
- b) El control sanitario y el visado de certificados sanitarios nacionales y provinciales de carnes bovinas, ovinas, caprinas y porcinas (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, aves, pescados, mariscos, productos de la caza, huevos, chacinados, salazones, fiambres y afines, conservas y semiconservas de origen animal que ellos amparen y que se produzcan en el Partido o se introduzcan al Partido provenientes de otras jurisdicciones cualquiera sea su destino.
- c) El control sanitario de productos panificados- incluyendo pan en todas sus variedades, bizcochos, galletas, pan rallado, masas precocidas de pizza, y todo otro producto de repostería, sandwichería, pastelería y derivado de la industria de la panificación, sea crudo, precocido o terminado; pastas frescas - incluyendo todas sus variedades, tapas para empanadas, tartas y similares, sean crudas, precocidas o terminadas -; mayonesas o aderezos similares - sean crudas, precocidas o similares-, huevo líquido o en polvo, margarinas y óleo margarinas; comidas elaboradas o semielaboradas en base a carnes rojas, pescados y aves; productos lácteos y derivados (leche fluida, leche en polvo, quesos, cremas, manteca, dulce de leche, flanes, postres, helados, ricota) y todo otro producto en que su principal componente sea un lácteo o derivado, que se produzcan en el Partido o se introduzcan al Partido provenientes de otras jurisdicciones cualquiera su destino.
- d) El visado de certificados nacionales y provinciales que amparen el origen de carnes bovinas, ovinas, caprinas y porcinas (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, aves, pescados, mariscos y productos de la caza con destino al consumo local directo o indirecto, provenientes de establecimientos, frigoríficos o fábricas radicados en el Partido y cuente con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.
A los fines señalados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
 - a) Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal: es todo acto ejercido por profesionales del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.
 - b) Contralor sanitario: es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería, según lo explicitado en el certificado sanitario que las ampara.
 - c) Visado de certificados sanitarios: es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio.

Artículo 161° .- Son contribuyentes del gravamen del presente Título las personas que a continuación se indican:

- a) Inspección veterinaria en mataderos municipales: los usuarios de los mismos.
- b) Inspección veterinaria en mataderos particulares, frigoríficos y fábricas: los propietarios y/o los introductores.
- c) Inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos: los propietarios y/o introductores.
- d) Visado de certificados sanitarios: propietarios y/o los introductores y/o los distribuidores.
- e) Contralor sanitario: propietarios y/o los introductores y/o distribuidores.

Artículo 163° .- El pago de los gravámenes del presente Título se efectuará por los contribuyentes y responsables que actúen habitualmente en el ámbito del Partido y fijen domicilio en el mismo, el día lunes de cada semana o día hábil inmediato posterior, por los servicios prestados en la semana anterior.

Para aquellas empresas que introducen mercadería tanto para consumo local y/o distribución zonal, que actúen habitualmente en el ámbito del Partido y no fijen domicilio legal en el mismo, se efectuará el pago el día lunes de cada quincena o día hábil inmediato posterior, por los servicios prestados en la quincena anterior.

Los contribuyentes y responsables que no actúen habitualmente deberán efectuar el pago previamente al servicio respectivo.

En los casos del artículo 159°, primera parte, incisos a), b), y c) los contribuyentes deberán presentar mensualmente, del 1° al 8 de cada mes, una declaración jurada de la producción correspondiente al mes anterior.

Artículo 164° .- Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Municipalidad deberán abonarse los derechos cuya discriminación y montos fija la Ordenanza Impositiva anual.

.....

- e) Las notas-consultas sobre aplicaciones y alcances de las normas municipales fiscales y procedimientos vigentes.

Artículo 213° .- Cuando por razones no imputables a la Municipalidad no se efectuare la introducción dentro de los cinco (5) días de abonado el arrendamiento de un nicho, caducará el derecho otorgado sin derecho a reclamar importe alguno. Igualmente cuando por circunstancias extrañas a la Municipalidad se retirase el ataúd o urna antes del vencimiento del plazo, caducará el arrendamiento sin derecho a reclamar devolución de lo pagado.

Artículo 214° .- En el caso de producirse el retiro de un ataúd de un nicho para ser depositado en una bóveda arrendada al efecto no se reintegrará al titular importe alguno.

Artículo 216° .- Las concesiones de uso de nicho para ataúdes o urnas de restos o ceniceros son por un período máximo de dieciocho (18) años y un plazo mínimo de tres (3) años. Vencido el plazo máximo citado, se podrá renovar la concesión de uso cuando se verifique la disponibilidad de nichos. Dicha renovación será por un plazo mínimo de dos (2) años, debiendo abonarse los derechos pertinentes de contado y por anticipado, excepto lo previsto en el inciso d) del artículo 230° de la presente ordenanza.

Artículo 221° .- Estarán exentos de la TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

- a) De pleno derecho los inmuebles del Estado Nacional o Provincial, afectados exclusivamente a escuelas, servicios de salud y a seguridad pública, o afectados a planes de vivienda categorizados como de interés social.
- b) Los inmuebles de la Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos afectados a templos y sus dependencias, incluyéndose a los anexos o sectores en los que funcionen en forma gratuita, escuelas, hospitales y hogares o asilos pertenecientes a los mismos.
- c) Los inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos, destinados a vivienda de uso permanente.
- d) Los inmuebles del Parque Industrial "General Savio" o aquellos comprendidos en la Ley Provincial de Promoción Industrial N° 10547, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.
- e) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones de fomento.
- f) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones mutualistas afectados a sus oficinas administrativas y servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, siempre que se trate de actividades de explotación directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- g) Los inmuebles pertenecientes a las Sociedades Cooperativas de Consumo y Trabajo, afectados a sus oficinas administrativas y/o actividades específicamente vinculadas con su objeto, en forma directa sin concesiones ni figuras análogas.
- h) Los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas, cuando sean cedidos a establecimientos educacionales públicos y gratuitos, para el desarrollo de sus actividades específicas, en la proporción y por el período de dicha cesión.
- i) Los inmuebles pertenecientes a los sindicatos, centrales de trabajadores y obras sociales, destinados a sus oficinas administrativas, campos deportivos y a los servicios sociales afectados exclusivamente a asistencia de la salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa sin concesiones y otras figuras análogas.
- j) Los inmuebles donde funcionen las sedes de los organismos de dirección de los partidos políticos reconocidos.
- k) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial, dispuesto por Ordenanza 10075, sus modificatorias y decretos reglamentarios, con los alcances allí dispuestos.
- l) Las salas donde se ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellas categorizadas como de exhibición condicionada. En caso que el inmueble estuviera afectado parcialmente a otra actividad, la exención alcanzará sólo a la superficie del inmueble vinculada con la realización de tales actividades.
- m) Los inmuebles pertenecientes a centros de jubilados, pensionados y tercera edad afectados a sus sedes administrativas, incluyéndose sectores en lo que se desarrollen actividades en forma gratuita.
- n) Los inmuebles pertenecientes a veteranos de guerra o conscriptos ex combatientes de Malvinas o sus derecho habientes: cónyuge o hijos menores, afectados a su casa habitación.
- ñ) Los inmuebles donde funcionen entidades de bien público, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo.
- o) Los inmuebles pertenecientes a empresas donde se instalen, amplíen y relocalicen plantas industriales, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 13287.

Excepto para los incisos a) y h) la presente exención alcanzará sólo a los inmuebles edificados.

Artículo 222° .- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS:

.....

- d) Las empresas radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.

Artículo 223° .- Estarán exentas de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, las actividades ejercidas por:

- a) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas, de pleno derecho, salvo que la actividad o la prestación de servicios públicos constituyan actos de comercio o industria.
- b) Los comercios que realicen actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, y las ejercidas por emisoras de radio y televisión, en este último caso, el beneficio se circunscribirá a los servicios de teledifusión abierta que estén destinados a su recepción directa por el público en general, quedando excluidas las emisoras de televisión por cable, codificados, de circuito cerrado y toda otra forma por la que perciban ingresos de usuarios abonados al sistema.
- c) Las sociedades cooperativas de servicios públicos, consumo, trabajo y turismo.
- d) Las asociaciones mutualistas y obras sociales vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- e) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial "General Savio" o comprendidas en la Ley Provincial de Promoción Industrial N° 10.547, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.
- f) Las instituciones de bien público, religiosas, asociaciones de fomento, cooperadoras, clubes sociales y deportivos, todos ellos en las actividades resultantes de explotación directa, sin concesiones y otras figuras análogas, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuya suma alguna de su producido entre los asociados.

- g) Las entidades gremiales en las actividades vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- h) Las empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellos categorizados como de exhibición condicionada, exclusivamente por las citadas actividades.
- i) Los Pequeños Hogares para la Tercera Edad, por su actividad específica.
- j) Los complejos turísticos con base educativo - ambiental, que desarrollen actividades de tipo didáctico - recreativo - culturales. Dichos ingresos deben ser generados por la empresa en el lugar de desarrollo de las actividades mencionadas.
- k) Las asociaciones civiles sin fines de lucro por su actividad relacionada con la prestación de servicios de la salud de manera directa. La exención dispuesta en la presente no alcanzará a los ingresos de dichas asociaciones provenientes del desarrollo de actividad industrial o comercial, aún cuando estuviera vinculada con el área de salud.
- l) Las empresas que instalen, amplíen o relocalicen plantas, con los alcances dispuesto por Ordenanza n° 13287.

Artículo 224° .- Estarán exentos de los DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, las publicidades o propagandas realizadas por:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal, salvo que la actividad o la prestación de servicios públicos constituyan actos de comercio o industria, de pleno derecho.
- b) Las instituciones de bien público, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- c) Las instituciones religiosas, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- d) Las asociaciones mutualistas y obras sociales, vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- e) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances establecidos en la Ordenanza n° 10411.
- f) Las asociaciones de fomento, cooperadoras, clubes sociales y deportivos, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- g) Las entidades gremiales, en cuanto correspondan a su objeto específicos y se trate de actividades vinculadas con su administración y con servicios asistenciales de salud, realizados en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- h) Los elencos y artistas locales reconocidos por el Departamento Ejecutivo.
- i) Las empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellos categorizados como de exhibición condicionada, en cuanto se refieran a la sala o a los espectáculos que allí se brindan.
- j) Las empresas nucleadas en la Cámara de Recreación y que desarrollen su actividad durante el año en el distrito de General Pueyrredon. No estarán comprendidas en el presente las empresas cuya actividad principal sea la explotación de juegos electrónicos.

Artículo 226° .- Estarán exentos de los DERECHOS DE OFICINA:

- a) De pleno derecho el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal.
- b) Las personas de escasos recursos y empresas radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", por las actuaciones en las que se tramite la exención.
- c) Las asociaciones de fomento por las actuaciones en que se tramita la exención.
- d) Cuando la resolución del Juzgado de Faltas o de Alzada, en su caso, absuelva al imputado, éste está exento del pago de los derechos establecidos en los artículos 70° y 73° de la Ordenanza Impositiva, sin más trámite.
- e) De los derechos establecidos en el ordinal 82) del artículo 28° de la Ordenanza Impositiva, los agentes que cumplan en forma exclusiva funciones de conductor de vehículos oficiales en las instituciones que a continuación se detallan: Departamento de Bomberos Mar del Plata, Bomberos Voluntarios Sierra de Los Padres, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de General Pueyrredon.
- f) Las Asociaciones Cooperadoras reconocidas de los establecimientos educacionales pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- g) Los Pequeños Hogares para la Tercera Edad, por las actuaciones en que se tramita la exención.
- h) Las empresas que instalen, amplíen o relocalicen plantas industriales, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 13287.

Artículo 227° .- Estarán exentos de los DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN originados en la construcción y/o las demoliciones en inmuebles de su propiedad conforme con las disposiciones vigentes, realizadas por:

- a) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados, salvo que la actividad o la prestación de servicios públicos constituyan actos de comercio o industria, de pleno derecho.
- b) Las instituciones religiosas destinadas a templos religiosos y sus dependencias.
- c) Las entidades de bien público, siempre que estén afectadas a sus fines específicos.
- d) Las entidades deportivas, siempre que estén afectadas a sus fines específicos y no estén afectadas a actividades deportivas rentadas.

- e) Las asociaciones mutualistas y obras sociales, vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- f) Los establecimientos educacionales privados que tengan subvención estatal, siempre que estén afectadas a sus fines específicos.
- g) Las sociedades cooperativas de viviendas.
- h) Las empresas radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.
- i) Los inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos destinados exclusivamente y en forma permanente a vivienda propia.
- j) Viviendas económicas construidas por planes oficiales.
- k) Viviendas tipo D y/o E de la planilla de categorías que no excedan de 90 m².
- l) Edificios multifamiliares tipo D y/o E de la planilla de categorías destinados a vivienda de empleados y/u obreros, construidos mediante préstamos bancarios o de instituciones oficiales o privadas, en un 50% (cincuenta por ciento).
- m) Edificaciones destinadas a viviendas de uso permanente categorías D y/o E que se localicen en las áreas rurales del Partido y que no excedan de 90 m².
- n) Asociaciones de fomento, siempre que estén afectadas a sus fines específicos.
- ñ) Las entidades gremiales, vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- o) Las empresas que instalen, amplíen o relocalicen plantas industriales, con los alcances dispuestos por la Ordenanza n° 13287.

Artículo 232°.- Estarán exentos de la TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA:

- a) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances establecidos en la Ordenanza n° 10411.

Artículo 234°.- Para ser beneficiarios de las presentes exenciones deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS:

- 1.- Se trate de personas de 60 años o mayores de tal edad o incapacitados impedidos de trabajar o menores huérfanos.
 - 2.- Los ingresos del peticionante y su grupo familiar conviviente no deben superar la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-).
 - 3.- El peticionante o su cónyuge deberá ser contribuyente de una sola propiedad inmueble, con una única unidad funcional, que deberá habitar en forma permanente y cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-). Se exceptúa la condición de residir en forma permanente para el caso de que el peticionante se encuentre por su condición física o mental internado en un geriátrico o establecimiento asistencial habilitado como tal, reconocido y debidamente verificado y se constate que la propiedad no se encuentra habitada o lo esté sólo por su cónyuge. Si el solicitante fuera condómino y reuniera todos los requisitos precedentes el beneficio será del cincuenta por ciento (50%).
 - 4.- Analizada por el Municipio su situación socio económica, se concluya en su imposibilidad real de atender el pago de los tributos.
- Las exenciones en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que se otorguen a personas de escasos recursos, se podrán extender hasta transcurridos tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año de la solicitud. Producido el vencimiento, procederá la renovación automática del beneficio siempre que se reúnan las condiciones exigidas a la fecha de la renovación, bajo declaración jurada a presentar en los plazos que se establezcan, y sin perjuicio de las comprobaciones que el Municipio pudiere realizar.

b) INSTITUCIONES RELIGIOSAS:

- 1.- Estar inscriptos en el fichero de cultos.
- 2.- Presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

c) INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO:

- 1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público que determina la Ordenanza N° 9010.
- 2.- En el caso del inciso ñ) del artículo 221°, las entidades deberán suscribir con la Municipalidad un convenio mediante el cual se comprometan a brindar, como contraprestación, becas para la utilización de sus servicios. El citado beneficio procederá cuando las entidades desarrollen las actividades específicas citadas sin fines de lucro, previo informe favorable del Departamento Ejecutivo.

d) ENTIDADES DEPORTIVAS:

- 1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas que determina el Decreto N° 1218/78.
- 2.- Para los casos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación.
- 3.- Para los casos de los Derechos a los Juegos, con excepción de los electromecánicos o electrónicos, la explotación debe efectuarse en forma directa sin concesiones ni otras figuras análogas, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuya suma alguna entre los asociados.

e) ASOCIACIONES MUTUALISTAS:

- 1.- Ajustar su cometido de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.321 y de acuerdo con certificación extendida por el Ministerio de Bienestar Social.
- 2.- Para acceder a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública deberá presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

f) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:

- 1.- Acreditar fehacientemente que se hallan incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando al expediente por el cual tramitan la exención, copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan.

g) SOCIEDADES COOPERATIVAS:

- 1.- Acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

h) ASOCIACIONES DE FOMENTO:

- 1.- Estar inscriptas como tales en la oficina de Asuntos de la Comunidad del Partido de General Pueyrredon.

i) ENTIDADES GREMIALES Y OBRAS SOCIALES:

- 1.- Acreditar la respectiva personería gremial para actuar como tales. Las obras sociales deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Obras Sociales (I.N.O.S.).

j) VIVIENDAS ECONÓMICAS O DE INTERES SOCIAL REALIZADAS POR PLANES OFICIALES:

A los efectos de gozar los beneficios de la exención de los Derechos de Construcción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que se trate de viviendas económicas y hasta 70 m² de superficie cubierta.
- 2.- Que el plan establezca en su reglamentación que el adquirente dará a la unidad el carácter de vivienda única y de permanente habitación por él y su grupo familiar.
- 3.- Que en todos los casos la institución oficial que ejecuta y/o financia las obras, extienda un certificado en el que conste que la reglamentación del plan correspondiente, se ajusta a los requisitos establecidos por este artículo.
- 4.- Que la determinación del carácter de vivienda económica sea efectuada por la institución a través de la cual se ejecuten o financien las obras.

Para el caso de los inmuebles del Estado Nacional o Provincial destinados a planes de vivienda categorizados como de interés social, se deberá acreditar fehacientemente la titularidad del inmueble. En todos los casos, la exención corresponderá hasta la fecha de posesión o escritura por parte del adjudicatario, lo anterior. Tratándose de planes realizados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el citado organismo deberá presentar una declaración jurada anual al principio del ejercicio fiscal de la afectación total de las parcelas. En caso de verificarse que la afectación real no se corresponde con dicha declaración, se perderá el beneficio otorgado.

k) VIVIENDAS COLECTIVAS DESTINADAS A EMPLEADOS Y/U OBREROS:

- 1.- Acreditar fehacientemente el carácter de empleado u obrero de cada uno de los destinatarios.
- 2.- Se deberá acompañar la respectiva certificación de la institución crediticia.
- 3.- Que el plan establezca en su reglamentación que el adquirente dará a la unidad el carácter de vivienda única y de permanente habitación por él y su grupo familiar.

l) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL "GENERAL SAVIO" O COMPRENDIDAS EN LA LEY PROVINCIAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL N° 10.547:

- 1.- En el caso de empresas radicadas en el Parque Industrial, se deberá acreditar la radicación y habilitación municipal.
- 2.- En el caso de empresas comprendidas en la Ley N° 10.547, se deberá acreditar fehacientemente el beneficio impositivo acordado por Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y habilitación municipal.

En todos los casos, las exenciones se extenderán conforme los plazos máximos establecidos en cada norma.

Cuando las empresas estén comprendidas en la Ley Provincial de Promoción Industrial n° 10.547 y no estén radicadas en el Parque Industrial "General Savio", la exención se otorgará a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.

- m)** Para los casos indicados en el inciso e) del artículo 226° de la presente, toda solicitud deberá estar avalada por la institución u organismo correspondiente mediante nota en la que se certifique el cumplimiento en forma exclusiva de las funciones de conductor.

n) SALAS CINEMATOGRAFICAS Y TEATRALES:

- 1.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, se deberá ser titular de dominio y presentar declaración jurada indicando la afectación del inmueble. Para la procedencia de la exención, deberán suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.
- 2.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se deberá suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

ñ) VETERANOS DE GUERRA O CONSCRIPTOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS:

- 1.- Veteranos de guerra: deberán presentar certificado otorgado por la Jefatura del Estado Mayor del arma a la que pertenezcan, que acredite su desempeño en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.
- 2.- Conscriptos ex combatientes de Malvinas: deberán acreditar tal condición mediante cédula otorgada por el Ministerio de Defensa, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 23.109.
- 3.- El inmueble deberá tener el carácter de vivienda única y de permanente habitación para él y/o su grupo familiar.

o) COMPLEJOS TURISTICOS CON BASE EDUCATIVO - AMBIENTAL:

Las empresas interesadas en la exención establecida por la presente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Organizar circuitos de visitas educativas, con entrega a los asistentes de material didáctico pedagógico.
- 2.- Desarrollar actividades durante once (11) meses del año, como mínimo.
- 3.- Destinar una parte de sus ingresos a la preservación, cuidado y reproducción de la flora y la fauna, fundamentalmente de especies autóctonas que se hallen en peligro de extinción.
- 4.- Realizar sus registraciones contables de forma tal que se individualice perfectamente cada tipo de ingresos.
- 5.- Otorgar a la Municipalidad de General Pueyrredon, en forma gratuita, un cupo de entradas que posibilite la asistencia de la totalidad de los alumnos pertenecientes a los establecimientos municipales que dicten clases en los ciclos: nivel inicial, educación general básica y polimodal, y a los niños y ancianos pertenecientes a sus hogares y guarderías.

p) CENTROS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD:

- 1.- Acreditar estar reconocidos y debidamente inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad.

q) PEQUEÑOS HOGARES PARA LA TERCERA EDAD

- 1.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ordenanza Nº 13.647.

Artículo 238º.- La exención sólo operará sobre el pago; corresponderá a partir de la fecha de solicitud, excepto cuando se verifique que las condiciones requeridas para la procedencia de la exención se encontraban vigentes en períodos anteriores no prescriptos y adeudados al momento de resolver lo solicitado. En caso de haberse iniciado acciones judiciales por dichos períodos, el reconocimiento anterior no libera al contribuyente que no hubiera solicitado la exención oportunamente del pago de las costas y gastos respectivos.

Se considerarán firmes los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

La no subsistencia de alguna de las condiciones o requisitos deberá ser puesta en conocimiento por el beneficiario dentro del mes siguiente al que se hubiere producido, las falsedades u omisiones harán aplicable lo dispuesto en el artículo 239º. Cuando el beneficio solicitado esté referido a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, Derechos de Construcción, Derecho a los Espectáculos Públicos y Derechos de Cementerios, el mismo sólo comprenderá el caso concreto motivo de la solicitud y no se extenderá a situaciones futuras, las que requerirán el respectivo nuevo pedido.

En todos los demás casos el acto administrativo de reconocimiento de la exención tendrá carácter permanente, mientras subsistan las disposiciones o normas legales que la establezcan, y las condiciones o requisitos tenidos en cuenta para su otorgamiento.

Artículo 2º.- Modifícase la numeración de los siguientes Títulos de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 2818/03):

Título XIII	Tasa por Control de Marcas y Señales
Título XIV	Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal
Título XV	Derechos de Cementerios
Título XVI	Tasa por Servicios Varios
Título XVII	Exenciones
Título XVIII	Disposiciones Generales

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 4º bis, 7º bis, 7º ter, 9º bis, 11º bis, 36º bis, 60º bis, 62º bis y 170º bis de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 2818/03).

Artículo 4º.- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 4 -

FECHA DE SANCIÓN : 30 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.093

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1918

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícanse los incisos a) y g) del artículo 4º, incisos a), b), i) y l) del artículo 5º, el artículo 7º, la Categoría "63.201" del artículo 9º, los artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 23º, 24º, 25º, 26º, inciso c) del artículo 27º, incisos 3) al 5), 17) al 20), 22), 23), 25), 27) al 31), 34) al 39), 41) al 53), 55), 56), 58) al 60), 62) al 70), 73) al 75), 77) al 79), 81), 83) al 86), 109), 120), 124), 125) y 128) del artículo 28º, artículos 29º, 36º y 39º, incisos 1), 2), 3) y 4) del artículo 40º, artículos 41º, 42º, 43º, 45º, 46º, 49º, 53º, 55º, 56º, 57º, 59º, 61º, 62º, los apartados b) y d) del inciso 1) y el inciso 2) del artículo 63º, incisos 2), 3) y 4) del artículo 64º, inciso 2) del artículo 67º, inciso a) del artículo 68º, artículos 70º, 71º, 73º, 74º, 75º y 77º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto N° 2819/03) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4º .- Por la prestación de los servicios correspondientes al presente Capítulo, se establecen por cada tratamiento de desinfección o desinfección las siguientes tasas:

a) Por vehículo de transporte público de pasajeros y de transporte de cargas:

1) Taxímetros y remises	\$	5,00
2) Microómnibus	\$	8,00
3) Transporte escolar	\$	8,00
4) Transporte de carga	\$	7,00

.....

g) Desrodentización de viviendas:

1) Hasta 100 m ²	\$	8,00
2) Por cada m ² excedente	\$	0,30

Artículo 5º .- Por la prestación de los siguientes servicios públicos, se abonará:

a) Por la extracción de residuos, por m ³	\$	2,00
Mínimo por operación	\$	50,00
b) Por el corte de pastos y yuyales en vereda y terrenos particulares, por m ²	\$	2,00
Mínimo por operación.....	\$	100,00

.....

i) Por extracción de árbol y transporte del mismo, sin reparación y/o reposición de vereda, por cada tres horas de trabajos presupuestado y/o efectuado\$ 60,00

.....

l) Por reparación de calles y espacios públicos:

1. Suelo de tierra natural compactada, por m ²	\$	1,00
2. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, por m ²	\$	2,00
3. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, con tratamiento antipolvo o bituminoso	\$	3,00
Mínimo por operación	\$	50,00

Artículo 7º .- El importe mínimo del gravamen establecido en el artículo anterior, será:

a) Establecimientos gastronómicos, bares, según los metros cubiertos:

Hasta 100 m ²	\$	250,00
De 100 a 200 m ²	\$	300,00
De 200 a 300 m ²	\$	400,00
Más de 300 m ²	\$	500,00

b) Hoteles con o sin servicio de desayuno, según la cantidad de habitaciones:

Hasta 4 habitaciones	\$	150,00
Entre 5 y 20 habitaciones.....	\$	250,00
Entre 21 y 50 habitaciones	\$	300,00
Más de 50 habitaciones.....	\$	600,00

c) Apart hotel y moteles..... \$ 500,00

d) Comercios de productos alimenticios, talleres, tintorerías, garajes, playas de estacionamiento cubiertas o descubiertas, estaciones de servicio, parques de diversiones, salas velatorias..... \$ 230,00

e) Confiterías con baile
 \$ | 750,00 |

f) Club nocturno, boites, whiskerías y bar nocturno
 \$ | 700,00 |

g) Cabaret y servicio de albergue por hora
 \$ | 950,00 |

h) Balneario Integral
 \$ | 950,00 |

i) Centro de compras o servicios.....
 \$ | 950,00 |

j) Salas de Espectáculos.....
 \$ | 400,00 |

k) Industrias, según la categoría establecida por Ley Provincial 11459:

Categoría 1	\$	250,00
Categoría 2	\$	350,00
Categoría 3	\$	450,00

l) Comercios no clasificados en los anteriores
 \$ | 114,00 |

En los casos de habilitaciones por temporada, la tasa se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento).

En el caso de incisos a) y b) que ejecuten música o presenten atracciones la mencionada tasa se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento).

En los casos en que se ha requerido un decreto de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del 60% (sesenta por ciento).

Artículo 9º.- Fíjense para las actividades que se enumeran a continuación las alcúotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ordenanza:

.....

63.201 Hoteles alojamiento, moteles, establecimientos con servicio de albergue que alquilen habitaciones por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada 4,80 %

Artículo 12º.- Por los avisos o letreros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público por cada uno, y demás modalidades descriptas, se abonará:

Z O N A S	A-C	B	C-1	D
a) Iluminado por m ² o fracción: 1) Por año o fracción mayor a un semestre. 2) Por semestre o fracción	24.- 60%	17.- 60%	23.- 60%	15.- 60%
b) Luminosos por m ² o fracción: 1) Por año o fracción mayor a un semestre 2) Por semestre o fracción	24.- 60%	21.- 60%	23.- 60%	16.- 60%
c) Con efectos especiales de iluminación, intermitente o de otro tipo no previsto, por m ² o fracción: 1) Por año o fracción mayor a un semestre 2) Por semestre o fracción	29.- 60%	22.- 60%	24.- 60%	17.- 60%
d) Simple, por m ² o fracción: 1) Por año o fracción mayor a un semestre 2) Por semestre o fracción	24.- 60%	17.- 60%	21.- 60%	16.- 60%
En rutas y caminos el valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).				
e) Estructura representativa o medianera pintada por m ² o fracción: 1) Por año 2) Por semestre o fracción mayor a un trimestre 3) Por trimestre o fracción 4) Por mes o fracción	23.- 60% 35% 15%	21.- 60% 35% 15%	23.- 60% 35% 15%	20.- 60% 35% 15%
f) Cartelera en muro o cerramiento por m ² o fracción, de faz utilizable para publicidad, ocupada o no: 1) Por año o fracción mayor a un semestre	27.-	25.-	26.-	21.-
Z O N A S	A-C	B	C-1	D
2) Por semestre o fracción mayor a un trimestre 3) Por trimestre o fracción	60% 35%	60% 35%	60% 35%	60% 35%
g) Stand publicitario, exposición publicitaria o kioscos promocionales, por m ² o fracción: 1) Por semana 2) Por mes	223.- 676.-	223.- 676.-	223.- 676.-	223.- 676.-
A partir de los 30 m ² el derecho excedente se reducirá en un 30% y a partir de los 50 m ² en un 50%. Los importes finales (con sus correspondientes descuentos) se reducirán en un 30% cuando los mismos se desarrollen dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública. En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%.				

Exposición publicitaria de rodados:				
1) Por siete (7) días o fracción menor				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	500,00	500,00	500,00	500,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	250,00	250,00	250,00	250,00
Vehículos hasta 900 Kg.	125,00	125,00	125,00	125,00
2) Hasta catorce (14) días				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	700,00	700,00	700,00	700,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	350,00	350,00	350,00	350,00
Vehículos hasta 900 Kg.	175,00	175,00	175,00	175,00
3) Hasta veintiun (21) días				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	850,00	850,00	850,00	850,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	425,00	425,00	425,00	425,00
Vehículos hasta 900 Kg.	213,00	213,00	213,00	213,00
4) Hasta treinta (30) días				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	600,00	600,00	600,00	600,00
Vehículos hasta 900 Kg.	300,00	300,00	300,00	300,00
En caso de tratarse de períodos superiores a treinta (30) días, el importe a abonar será proporcional a la escala establecida en el inciso 4).				
En todos los casos el importe mínimo a abonar será de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).				
En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%.				
h) Proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras visibles desde la vía pública, diapositivas, publicaciones fijas o no, sobre muros o medianeras o pantallas colocadas al efecto:				
1) Hasta 5 m ² por semana				
2) Por cada m ² excedente	121,00	97,00	109,00	59,00
	4,00	3,00	4,00	2,00

ZONAS	A-C	B	C-1	D
i) Por cada persona de particular o disfraz o con vestimenta alegórica o promotor haciendo propaganda en la vía pública, por día: Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un 50%. En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%	12,00	12,00	12,00	12,00
j) Cartelera colocada a la altura de o sobre techos, azoteas o terrazas, ocupada con propaganda por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	23,00	20,00	21,00	14,00
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
3) Por trimestre o fracción	35%	35%	35%	35%
4) Por mes o fracción	15%	15%	15%	15%
k) Pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiables, ocupada o no, por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	38,00	32,00	35,00	29,00
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
l) Por local embanderado:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	50,00	50,00	50,00	50,00
2) Por semestre o fracción	30,00	30,00	30,00	30,00
m) Pantalla para transmitir publicidades con mensajes e información, por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	23,00	20,00	21,00	14,00
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
n) Figura inflable representativa ubicada en playas o lugares autorizados:				

ZONAS	A-C	B	C-1	D
i) Por cada persona de particular o disfraz o con vestimenta alegórica o promotor haciendo propaganda en la vía pública, por día: Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un 50%. En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%	12,00	12,00	12,00	12,00
j) Cartelera colocada a la altura de o sobre techos, azoteas o terrazas, ocupada con propaganda por m ² o fracción: 1) Por año o fracción mayor a un semestre 2) Por semestre o fracción 3) Por trimestre o fracción 4) Por mes o fracción	23,00 60% 35% 15%	20,00 60% 35% 15%	21,00 60% 35% 15%	14,00 60% 35% 15%
Por día	10,00	10,00	10,00	10,00
Por semana	50,00	50,00	50,00	50,00
Por mes	140,00	140,00	140,00	140,00
Por tres meses o fracción	300,00	300,00	300,00	300,00

Artículo 13º .- Los avisos de propaganda saliente adosada a la pared o muro, por cada aviso, por m² o fracción y por cada faz:

- a) Los ubicados en las zonas A y C:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 35,00
2) por semestre o fracción 60%
- b) Los ubicados en las zonas B y D:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 21,00
2) por semestre o fracción 60%
- Si los avisos se limitan a consignar el nombre del propietario, del establecimiento, actividad, domicilio y teléfono:
- c) Los ubicados en las zonas A y C:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 18,00
2) por semestre o fracción 60%
- d) Los ubicados en las zonas B y D:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 11,00
2) por semestre o fracción 60%

Artículo 14º .- Los anuncios o sistemas de publicidad ocupados o no, especialmente autorizados de acuerdo a reglamentaciones vigentes:

- a) En columnas instaladas sobre aceras o calzadas, por m² o fracción por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 121,00
2) Por semestre o fracción 60%
- b) En artefactos instalados sobre aceras, por m² o fracción, por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 121,00
2) Por semestre o fracción 60%
- c) En artefactos o elementos de utilidad pública y/o equipamiento urbano, instalados sobre aceras, por m² o fracción, por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 40,00
2) Por semestre o fracción 60%
- Si el aviso corresponde a la misma publicidad en sus faces, se computará la suma de toda para el cálculo del m² o fracción.
- d) En techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras por m² o fracción por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 40,00
2) Por semestre o fracción 60%

Artículo 15º .- Por cada letrero o anuncio de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o sea visible desde ésta, se abonarán:

- a) Por cada anuncio de venta o alquiler, por m² o fracción:
1) Por año \$ 14,00
2) Por semestre o fracción de semestre \$ 8,00
3) Por trimestre o fracción de trimestre \$ 4,00
- b) Por anuncio de propaganda de materiales utilizados en la obra en construcción o de subcontratistas, por cada anuncio por m² o fracción \$ 21,00

c) Por cada anuncio de remate de inmuebles, por m ² o fracción	\$	18,00
d) Por cada anuncio de guía de remate de inmuebles, por m ² o fracción	\$	14,00
e) Banderines indicadores, cada uno	\$	3,00
f) Por cada anuncio de remate de demolición, muebles, útiles o cualquier otro artículo, por día de remate y por m ² o fracción	\$	14,00
g) Por derecho de bandera o martillero, no inscripto en el Partido, por día de remate	\$	18,00
h) Por cada anuncio en lugares donde se realicen espectáculos, por m ² o fracción y por día, se abonará	\$	14,00
Este valor se incrementará en un 50% si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.		
i) Banderas en playas por cada una y por cada temporada	\$	40,00

Artículo 16º .- Por los avisos interiores que se coloquen con fines publicitarios, se abonará:

a) Por cada anuncio colocado en vidrieras o cristales de comercios:		
por m ²	\$	9,00
por fracción hasta 1/2 m ²	\$	5,00
Si el carácter es transitorio u ocasional, por m ² o fracción	\$	2,00
Si el aviso está referido a modalidades de crédito y sólo si es superior a 0,0225 m ²	\$	3,00
b) Por cada anuncio colocado en el interior de locales de espectáculos o de diversión, por m ² o fracción y por día, se abonará	\$	14,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.		
c) Por la proyección de películas, noticieros o colas que incluyen publicidad y que no exceden de 5 (cinco) minutos de duración, se pagará por cada local:		
Por año	\$	700,00
Por mes, mínimo	\$	70,00
d) Por cada propagación de anuncios en interiores de locales, pasajes o lugares de acceso público:		
Por mes	\$	70,00
Por semana o fracción	\$	24,00
e) Por desfile o exhibición en vidrieras o visibles desde la vía pública de maniqués vivientes, por día y persona	\$	53,00

Artículo 17º .- Por los anuncios pintados en muebles o instalaciones de puestos de vendedores con parada fija y que se relacionen con los productos que se expenden, por cada cara, por m² o fracción, se abonará:

En la zona A:

1) Por año o fracción mayor a un semestre
 \$ | 74,00 |

2) Por semestre o fracción
 60% | |

En la zona B:

1) Por año o fracción mayor a un semestre
 \$ | 74,00 |

2) Por semestre o fracción
 60% | |

En la zona C y C-1:

1) Por año o fracción mayor a un semestre
 \$ | 74,00 |

2) Por semestre o fracción
 60% | |

En la zona D:

1) Por año o fracción mayor a un semestre
 \$ | 37,00 |

2) Por semestre o fracción
 60% | |

Artículo 19º .- Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el Partido, exceptuando los que las disposiciones especiales obliguen, se encuadrarán en los siguientes incisos:

a) Los de carga o reparto pertenecientes a entidades que tengan habilitación en el Partido de General Pueyrredon, abonarán por año o fracción:		
1) Los automotores, excepto inciso 2)	\$	46,00
2) Los camiones y por cada acoplado	\$	127,00
3) Las motos, motonetas, motofurgones y acoplados de éstos	\$	18,00
4) Las bicicletas, triciclos, acoplados de bicicletas y vehículos de mano	\$	9,00
5) Los vehículos de transporte comercial o industrial que exhiban estructuras, figuras u objetos agregados al vehículo que rebasen las líneas del mismo	\$	175,00
6) Banderas en vehículos de transporte comercial o industrial por unidad y hasta 2 m ² por año	\$	23,00
b) Los de transporte de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios, pagará por cada coche:		
1) En el interior, por año:	\$	39,00
2) En el exterior:		
Automóviles, por año	\$	61,00
Colectivos, por mes o fracción	\$	30,00

c) En los automóviles de alquiler con taxímetro, por cada rodado:		
1) Porta-mensaje sobre techo, por cuatrimestre o fracción	\$	65,00
2) Fajas autoadhesivas, mensualmente	\$	5,00
d) Los destinados exclusivamente a la publicidad con prohibición de la sonora, se pagará:		
1) Los destinados a exposición o proyección, video y los de características desusadas, por día....	\$	170,00
2) Automotores, con o sin banderas, por semana o fracción	\$	175,00
3) Las motos, motonetas, motofurgones y vehículos a pedal, por semana o fracción.....	\$	88,00
4) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, por semana o fracción	\$	425,00
5) Trailer grande por día.....	\$	140,00
Trailer mediano por día	\$	70,00
Trailer chico por día	\$	35,00
En caso que la publicidad de un producto se realice por tres meses o fracción, se podrá optar por abonar por adelantado los derechos:		
1) Los destinados a exposición o proyección, video y los de características desusadas	\$	7.533,00
2) Automotores, con o sin banderas.....	\$	1.350,00
3) Las motos, motonetas, motofurgones y vehículos de pedal	\$	680,00
4) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo	\$	3.300,00
e) Los vehículos afectados a la actividad que no sean para carga o reparto, abonarán por año o fracción:		
Automotores	\$	70,00
La dualidad en el uso del mismo vehículo originará el pago del mayor de los derechos que correspondan.		

Artículo 23° .- Las personas físicas o ideales que realicen publicidad en nombre propio o de terceros y que no tengan habilitación en el partido, deberán efectuar un depósito de garantía de acuerdo a las reglamentaciones vigentes que podrá ser:

de.....	\$	500,00
hasta.....	\$	2.000,00

Dicho depósito se realizará con aval bancario, fianza, póliza de caución, garantía real o títulos de deuda pública nacional o provincial a su valor de cotización al día inmediato anterior. Cuando la actividad se desarrolle en la zona de playas, sus accesos o unidades turísticas fiscales se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Turísticos.

Artículo 24° .- Por actividades que se realizan en la vía pública o lugares del dominio público, se abonará:

a) Actividades sin lugar establecido:		
1) Por año o fracción	\$	115,00
b) Actividades que se desarrollan con carácter transitorio, por día	\$	16,00

Artículo 25° .- Las actividades en la vía pública que se indican a continuación abonarán los siguientes derechos:

a) Compra-venta de artículos de joyería, perfumería, tocador, pieles, alfombras, tapices y suntuarios:		
1) Por año o fracción	\$	685,00
2) Por día	\$	95,00
b) Compra-venta de ropa de vestir, pañuelos, artículos de nylon, de mercería, fantasías y juguetes, vendedores de billetes de lotería, artículos de ferretería, librería y baratijas:		
1) Por año o fracción	\$	403,00
2) Por día	\$	56,00

Artículo 26° .- Por cada permiso para la venta de rifas en la vía pública, se abonará:

Por serie	\$	80,00
-----------------	----	-------

Artículo 27° .- Por la inspección veterinaria de los productos que seguidamente se detallan, se abonará

c) Visado y control sanitario:		
1) Bovino, media res	\$	1,69
2) Ovinos y caprinos, la res	\$	0,70
3) Porcinos hasta 15 kgs. de peso, por res	\$	0,31
4) Porcinos de más de 15 kg. de peso:		
a) La res	\$	2,10
b) La media res	\$	1,05
5) Aves y conejos, cada uno	\$	0,03
6) Carnes trozadas, el kilogramo	\$	0,03
7) Menudencias, el kilogramo	\$	0,03
8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo	\$	0,01
9) Grasas, el kilogramo	\$	0,02
10) Huevos, la docena	\$	0,018

11) Productos de caza, cada uno	\$	0,03
12) Pescados, el kilogramo	\$	0,02
13) Mariscos, el kilogramo	\$	0,02
14) Leche fluida, el litro	\$	0,004
15) Derivados lácteos, el litro o kilogramo, según consumo	\$	0,02
16) Panificados, el kilogramo	\$	0,03
17) Pastas frescas, el kilogramo	\$	0,03
18) Comidas en base a cárneos, el kilogramo	\$	0,04
19) Conservas y semiconservas de origen animal	\$	0,03
20) Mayonesas, margarinas y similares, el litro o kilogramo, según consumo	\$	0,02
21) Levaduras	\$	0,007
22) Pastas secas y pastas secas rellenas por kg o fracción	\$	0,03
23) Salsas, aderezos o similares, por kg o fracción.....	\$	0,01
24) Alimentos a base de soja por kg o fracción	\$	0,007
25) Comidas congeladas o refrigeradas por kg. o fracción	\$	0,011
26) Frutas y hortalizas refrigeradas o congeladas por kg. o fracción	\$	0,011
27) Frutas y hortalizas refrigeradas o congeladas acondicionadas para su venta, por kg. o fracción	\$	0,006
28) Frutas deshidratadas y secas por kg. o fracción.....	\$	0,006
29) Productos de snack por kg. o fracción.....	\$	0,006
30) Aguas minerales y potabilizadas envasadas, gasificadas o no, por litro o fracción	\$	0,009
31) Bebidas anácolholicas, gasificadas o no, agua de mesa, por litro o fracción\$		
.....		0,0
11		
32) Productos dietéticos por litro, kg. o fracción	\$	0,006
33) Polvo para preparar bebidas sin alcohol por kg. o fracción	\$	0,01
34) Jugos vegetales o zumos al natural o congelados por litro, kg. o fracción.....	\$	0,06
35) Polvo y/o base para helados, por kg. o fracción	\$	0,01
36) Dulces y mermeladas, por kg. o fracción.....	\$	0,01
37) Caldos y sopas deshidratadas, por kg. o fracción	\$	0,113
38) Gelatinas, postres y flanes deshidratados, por kg. o fracción	\$	0,01
39) Chocolate, cacao por kg. o fracción.....	\$	0,006
40) Golosinas y confituras, por kg. o fracción	\$	0,006
41) Conservas de origen vegetal, por kg. o fracción	\$	0,007
42) Cereales, harinas y derivados, por kg. o fracción	\$	0,006

Artículo 28° .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

3) Solicitud de inscripción en "Curso de manejo defensivo"	\$	5,00
4) Licencia de pesca deportiva:		
a) Deportistas federados:		
Licencia anual	\$	6,00
b) Deportistas no federados:		
Licencia anual	\$	11,00
Licencia mensual	\$	2,00
Licencia quincenal	\$	1,00
5) Depósito de Garantía:		
a) Préstamos sillas de ruedas	\$	13,00
b) Muletas, trípodes y bastones	\$	4,00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17) Duplicado de recibo expedido a solicitud del interesado	\$	5,00
18) Ejemplar de la Ordenanza Fiscal y de Ordenanza Impositiva anual, cada una \$		
.....		11,00
19) Otorgamiento de Certificados de libre deuda o inscripción catastral, se abonará:		
a) Expedición de certificados de libre deuda para actos u operaciones sobre inmuebles (trámite normal)	\$	12,00
Adicional por trámite urgente (dentro de las 48 horas)	\$	8,00
Adicional por actualización de libre deuda según Ordenanza N° 3897 (trámite urgente) ..	\$	3,00
Actualización de libre deuda según la Ordenanza N° 3897	\$	3,00
b) Expedición de certificados de libre deuda por transferencia de fondo de comercio	\$	14,00
20) En caso de transferencia de negocios habilitados, se deberá abonar en concepto de reinscripción por cambio de titular, siempre que no implique cambio de rubro	\$	126,00

30ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	30/12/03
22)	Inscripción en el Registro de Proveedores	\$ 12,00
23)	Renovación de inscripción en el Registro de Proveedores	\$ 6,00
.....		
25)	Duplicado o más copias de carnet de proveedor	\$ 4,00
.....		
27)	Contraste e inspección de pesas y medidas:	
a)	Medidas de longitud, por cada una	\$ 6,00
b)	Balanzas de joyerías	\$ 17,00
c)	Balanzas de mostrador:	
1)	Hasta 5 kgs.	\$ 6,00
2)	De 5 a 10 kgs.	\$ 8,00
3)	De 10 a 13 kgs.	\$ 11,00
4)	De 13 a 15 kgs.	\$ 16,00
d)	De colgar:	
1)	De 10 a 15 kgrs.	\$ 11,00
2)	De 15 a 25 kgrs.	\$ 16,00
3)	De 25 a 50 kgrs.	\$ 21,00
e)	Balanzas de plataforma:	
1)	De 50 a 100 kg.	\$ 25,00
2)	De 201 a 500 kg.	\$ 35,00
3)	De 201 a 500 kg.	\$ 49,00
4)	De 501 a 1.000 kg.	\$ 73,00
5)	De 1.001 a 1.500 kg.	\$ 97,00
6)	De 1.501 a 5.000 kg.	\$ 155,00
7)	De 5.001 a 10.000 kg.	\$ 310,00
8)	De 10.001 a 80.000 kg.	\$ 409,00
9)	De 80.001 a 120.000 kg.	\$ 600,00
f)	Medidas de capacidad:	
1)	Hasta 2 litros	\$ 5,00
2)	De 2 a 5 litros	\$ 10,00
3)	De 5 a 10 litros	\$ 15,00
4)	Más de 10 litros	\$ 20,00
g)	Tarros para leche, aceites industriales, lubricantes, etc.:	
1)	Hasta 10 litros	\$ 3,00
2)	De 10 a 13 litros	\$ 5,00
3)	De 30 a 50 litros	\$ 11,00
h)	Surtidores de nafta, kerosene o gas-oil:	
1)	Por su habilitación	\$ 32,00
2)	Por la verificación anual, por cada boca	\$ 16,00
3)	Por la reposición de sellos o precinto	\$ 5,00
i)	Surtidores de GNC:	
1)	Por su habilitación	\$ 32,00
2)	Por la verificación anual, por cada boca	\$ 16,00
3)	Por la reposición de sellos y precinto	\$ 5,00
28)	Croquis de ubicación de parcelas para:	
a)	Agregar expedientes y/o actuaciones a requerimiento de interesados o dependencias municipales para continuar trámites, por cada parcela	\$ 3,00
b)	Agregar a expedientes de trámites de oficios judiciales certificados de escribanos u otros de naturaleza similar	\$ 3,00
c)	Agregar a expedientes y/o actuaciones de distinta índole, referidas a denuncias necesarias para la tramitación respectiva, por cada parcela	\$ 3,00
d)	Radicación de Industrias, por cada parcela	\$ 3,00
e)	Titulares de dominio de parcela, por cada una	\$ 3,00
f)	Presentación de planos de casillas o similares	\$ 3,00
g)	Presentación de planos de demolición de construcciones	\$ 3,00
h)	Habilitación de negocios por cada parcela	\$ 3,00
29)	Modificaciones del estado parcelario de los inmuebles:	
a)	Por la inscripción de nuevas parcelas, por cada una	\$ 3,00
b)	Por modificación de la situación de parcelas existentes, por cada una	\$ 3,00
c)	Por modificación de la situación de cuentas ya sea por unificación u otras razones, por cada uno	\$ 3,00
30)		
a)	Consulta a las reglamentaciones de las subdivisiones vigentes	\$ 29,00
b)	Información para certificados de amojonamiento de inmuebles	\$ 5,00
31)	Legalización:	
a)	Planos y/o actuaciones presentados por los interesados, por cada uno	\$ 3,00

30ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	30/12/03
b) Certificaciones que haya extendido Catastro, por cada una	\$	3,00
c) Fotocopias de plancheta catastral, por cada una	\$	3,00
.....		
34) Copias heliográficas del Plano del Partido a escala de 1:50000 de 1 x 1,50 m.	\$	21,00
35) Copias heliográficas de planos del Ejido Urbano a escala 1:7500		
a) Circunscripción I y VI de 1,70 x 1,20 m.	\$	29,00
b) Circunscripción VI y Sección H de 1,45 x 0,55 m.	\$	12,00
36) Copias heliográficas del Plano Área Rural - Circunscripción VI a escala 1:10000 de 1,30 x 1,00 m.....	\$	21,00
37) Copia heliográfica de planos de 0,50 m ² de superficie	\$	10,00
Por cada fracción que exceda los 0,50 m ² de superficie se adicionará	\$	5,00
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
38) Petición, escrito, comunicación o actuaciones, inclusive los que originan la formación de expediente:		
a) Por la iniciación de actuaciones de hasta 30 hojas	\$	6,00
b) Por cada 5 hojas subsiguientes o fracción	\$	3,00
c) Por cada hoja original de la certificación y/o visado de cuentas de pavimentación, cercos y aceras, alumbrado especial, obras sanitarias, desagües y demás obras públicas	\$	3,00
39) Hoja de testimonio	\$	3,00
.....		
41) Certificado de permiso para realizar bailes o actos públicos en locales habilitados o no, por cada fecha	\$	9,00
42) Duplicado de certificación de habilitación de negocios	\$	11,00
43) Pedido de reanudación de trámite de expedientes archivados	\$	6,00
44) Pedido o consulta de antecedentes en el archivo	\$	6,00
45) Carnet o comprobante de actuación para realizar actividades en la vía pública, lugares o locales públicos	\$	10,00
46) Solicitud para realizar servicio de transporte de pasajeros, recreo o excursión, ampliación o modificación de recorridos o transferencia.....	\$	25,00
47) Por el permiso anual que se otorgue a los vehículos de excursión o recreo y animales de alquiler, se abonará por cada:		
a) Vehículo automotor de recreo	\$	126,00
b) Unidad de recreo remolcado	\$	63,00
c) Ómnibus de excursión	\$	53,00
d) Motofurgón de recreo o excursión	\$	25,00
e) Vehículo para el transporte de escolares a domicilio.....	\$	22,00
f) Vehículo de tracción a sangre	\$	8,00
g) Equino en alquiler	\$	8,00
Por la actividad con vehículos de excursión o de recreos comprendidos en los incisos a), b) y c), deberá efectuarse antes de empezar a circular un depósito de	\$	101,00
48) Por la ampliación del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros, por cada unidad	\$	92,00
49) Por la habilitación de licencia de vehículo destinado a servicio de transporte escolar, servicio de transporte para discapacitados, de excursión y de ambulancia	\$	1.005,00
50) Por la habilitación de los vehículos afectados al transporte de personas, donde no medie pago de boleto, abono o pasaje alguno por parte de los transportados	\$	1.500,00
51) Solicitud de control de sellado de reloj taxímetro	\$	7,00
52) Certificado de inspección para el transporte de elementos, productos, etc.:		
a) Camiones, camionetas y similares	\$	32,00
b) Motofurgón, motoneta y similares	\$	19,00
c) Recipientes manuales (heladeras de mano, termos de café, etc.).....	\$	10,00
d) Taxi	\$	10,00
53) Certificado de desafectación transitoria del servicio de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, taxis	\$	11,00
.....		
55) Certificado para alta, baja o transferencia de vehículos de transporte colectivo, ómnibus, microómnibus de excursión, de recreo o similares y transporte escolar	\$	11,00
56) Por la expedición de tarjetas plastificadas de los siguientes permisos: Tarjetas de habilitación de taxis, remises, ómnibus de excursión, unidad de recreo, unidades de transporte escolar, de conductores de taxis, de transportes de escolares, de transporte público de pasajeros, tarjetas de identificación de vehículos menores	\$	11,00
.....		
58) Por el otorgamiento de permisos provisorios para la circulación de coches taxímetros y de		

30ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	30/12/03
unidades de transporte en general, sujetos a habilitación	\$	14,00
59) Por la habilitación de licencias para coches taxímetros o vehículos remises de modelos correspondientes al año en curso y al año calendario anterior a aquel en que se solicite la habilitación, se abonará:		
a) Automóviles cero kilómetro	\$	4.868,00
b) Automóviles usados	\$	4.868,00
60) Transferencias de licencia de coches taxímetros o remises en los casos expresamente permitidos por las normas vigentes:		
Hasta el 30-04-04	\$	3.000,00
A partir del 1º-5-04	\$	4.868,00
Tratándose de transferencia entre cónyuges, entre padres e hijos, el derecho será del cincuenta por ciento (50%).		
Siendo varios los titulares de una licencia, el monto del derecho será proporcional a la parte que se vende.		
.....		
62) Transferencia de licencia de vehículo de transporte escolar	\$	598,00
63) Chapa de habilitación de remises, cada chapa	\$	11,00
64) Fondo de Garantía para empresas de excursión:		
a) Hasta 1 unidad	\$	65,00
b) Hasta 3 unidades	\$	172,00
c) Hasta 5 unidades	\$	308,00
d) Por cada unidad que exceda de cinco	\$	50,00
65) Duplicado de título de propiedad de concesión de terrenos en los cementerios	\$	13,00
66) Solicitud de informes o testimonios sobre inhumaciones, ubicación de terrenos, bóvedas o sepulturas	\$	13,00
67) Solicitud de permiso para la construcción o traslado de monumentos en sepultura	\$	13,00
68) Ejemplar de:		
a) Reglamento de transporte	\$	8,00
b) Reglamento de taxis	\$	8,00
c) Reglamento de tránsito y manual de conductor incluido el formulario para rendir examen de conductor	\$	15,00
d) Por cada ejemplar de la recopilación de disposiciones de uso de suelo.....	\$	11,00
69) Digesto Municipal, ejemplar completo	\$	50,00
70) Digesto Municipal, Sección IV (Urbanismo y Obras Públicas)	\$	19,00
Digesto Municipal, Sección V (Industria y Comercio)	\$	19,00
Digesto Municipal, otras secciones, cada una	\$	7,00
.....		
73) Suministro de ejemplares de las Actas de sesiones del H.C.D.	\$	0,50
74) Por cada copia de notas, disposiciones o normas municipales impresas en hoja oficio:		
a) Simple frente	\$	0,10
b) Simple y dorso	\$	0,20
c) Por cada copia, tamaño oficio, extraída de microfilm	\$	0,30
75) Diligenciamiento de oficios de abogados, rematadores, corredores, martilleros y otros profesionales autorizados por ley o particular	\$	6,00
.....		
77) Toma de razón de contrato de prenda con registro	\$	9,00
78) Solicitud de inspección de cualquier naturaleza fuera del ejido de la ciudad, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder por kilómetro de ida y regreso	\$	1,00
79) Habilitación de libros o registros de inspecciones, sus duplicados y sucesivos:		
a) "Libro Municipal Registro Accidente de Trabajo", Ordenanza N° 3604/74	\$	12,00
b) "Libro para Habilitar, Inspeccionar y Verificar a los Transportes Alimenticios y de Carga en General" Decreto N° 0537/81	\$	3,00
c) Otros libros	\$	7,00
.....		
81) Por cada formulario, incluyendo dos folletos, correspondientes al examen teórico-práctico para el otorgamiento de la licencia de conductor	\$	2,00
.....		
83) Por el otorgamiento de tabla de conversión tarifaria para el servicio de coches taxímetros, por cada par	\$	2,00
84) Trámite de cancelación de hipotecas	\$	19,00
85) Saneamiento de títulos	\$	38,00
86) Por el otorgamiento de acta poder de acuerdo a lo determinado en el artículo 15° de la Ordenanza General N° 267	\$	7,00

109)	Por información del material cartográfico:		
	a) Fotocopia de fotografía aérea c/u	\$	3,00
	b) Copias heliográficas de planos de Area Cartografía		
	1) Hasta 1 m2	\$	15,00
	2) Por cada fracción hasta 0,50 m2 de superficie se adicionará.....	\$	7,00
	c) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 1.80 m	\$	29,00
	d) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 0.90 m	\$	15,00
	e) Copia de archivo fotografía aérea en formato digital	\$	8,00

.....
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD, SERVICIOS URBANOS y GESTIÓN AMBIENTAL

- 120) Por la recepción y administración de fondos de terceros, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental. percibirá en concepto de compensación para gastos, actuaciones, actos y/o servicios administrativos y/o técnicos un porcentaje que se aplicará sobre el bruto percibido, que será del 2% (dos por ciento).

.....
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

124)	Información turística relevada y procesada debidamente actualizada, la hoja	\$	1,00
125)	Por la información que se suministra a terceros, contenida en la base de datos del Ente Municipal de Turismo respecto de los variados rubros de información turística (hotelería, gastronomía, servicios, estadísticas, etc.):		
	a) Por campo de base de datos del sistema a empresas e instituciones privadas con fines de lucro, el campo	\$	0,20
	b) Por dato de base de datos de series de tiempo y/o de corte transversal, producto de investigaciones del Ente Municipal de Turismo, a empresas o instituciones con fines de lucro, el dato	\$	0,30

.....
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

128)	Certificación de libre deuda contravencional emitido por los Juzgados de Faltas Municipales, para quien registre antecedentes contravencionales.....	\$	8,00
------	--	----	------

Artículo 29º.- Asimismo por revisión y estudio de planos de mensuras, loteos o subdivisión, se abonará:

1)	Por la revisión y estudio de:		
	a) Planos de mensura que no den origen a nuevas parcelas, por cada una	\$	9,00
	b) Planos de unificación de parcelas, cada uno	\$	9,00
	c) Certificados de amojonamiento de parcelas, por cada uno	\$	9,00
2)	Por revisión y estudio de planos de lotes o parcelas, se pagará:		
	a) Hasta 2 lotes o parcelas	\$	17,00
	b) De 3 a 5 lotes o parcelas	\$	37,00
	c) De 6 a 10 lotes o parcelas	\$	73,00
	d) De 11 a 20 lotes o parcelas	\$	145,00
	e) De 21 a 30 lotes o parcelas	\$	216,00
	f) De 31 a 50 lotes o parcelas	\$	289,00
	g) De 51 a 100 lotes o parcelas	\$	430,00
	h) De 101 en adelante por lote o parcela	\$	6,00
3)	Por revisión de planos de subdivisión de parcelas rurales de hasta 5 hectáreas, chacras, fracciones o quintas, en manzanas que no contengan loteos, por cada manzana	\$	8,00
4)	Por revisión de planos de fraccionamiento de campos mayores de 5 hectáreas:		
	a) Para fraccionamiento de hasta 200 hectáreas, cada hectárea	\$	4,00
	b) Para fraccionamiento de 201 a 1000 hectáreas, cada una	\$	3,00
	c) Para fraccionamiento de más de 1000 hectáreas, cada una	\$	2,00

En los casos en que la aplicación de un intervalo de escala dé un valor menor que el que resulte del máximo del intervalo anterior, se aplicará este último.

Artículo 36º.- Por la inspección previa para la habilitación de instalaciones centrales de calefacción, agua caliente o acondicionamiento de aire a incorporarse a la construcción, se abonará:

1)	En edificios de hasta 130 m ² de superficie cubierta.....	\$	9,00
2)	En edificios de más de 130 m ² de superficie cubierta, se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad más por cada m2. de excedente.....	\$	0,05
3)	En caso de que se estime necesario un ensayo del equipo en marcha, se aplicará un recargo del cien por ciento (100%) sobre los valores calculados según el detalle precedente.		

Artículo 39º.-Por solicitud de permiso de comienzo de obra previo a la aprobación de planos bajo responsabilidad del Propietario y Proyectista ante la eventual falta de ajuste a normas vigentes \$ 33,00

Dicha autorización se otorgará por un plazo de hasta 15 días y sólo podrá ser renovada por única vez previa repetición del pago.

Para vivienda unifamiliar se autoriza sin pago previo los trabajos preliminares de movimiento de tierra, excavación, limpieza, empalizada, obrador, etc. cuando el expediente esté iniciado y a pedido expreso del profesional actuante.

Artículo 40º .- Por la ocupación de la vía pública y otros lugares del dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

1) Anualmente:

a) Columnas y soportes:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por cada columna y/o soporte sostén de toldo y otros elementos, por unidad y metro de altura o fracción | \$ | 7,00 |
| 2) Por cada columna, poste o soporte que se coloque para el tendido de líneas aéreas, por elemento y por cada metro de altura o fracción..... | \$ | 7,00 |
| 3) Por artefactos o construcciones que sirvan de base para la instalación de plantas, ornamentos o luminarias, cuando sean autorizados expresamente por el Municipio, por cada metro cúbico o fracción | \$ | 11,00 |
| 4) Por cada columna sostén de artefacto eléctrico u ornamento, con instalación legalmente autorizada, por cada metro de altura | \$ | 18,00 |
- Cuando la columna surja de un macetero de diámetro no mayor de 50 cm y altura no mayor de 40 cm, se considerará como un solo elemento y no se aplicará el derecho del inciso 3).

La falta de permiso municipal hará pasible a los infractores del pago de un derecho por año o fracción, del triple de los montos aquí especificados, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que tales pagos confieran derecho alguno ni constituyan consentimiento a la permanencia ilegal de tales elementos.

b) Escaparates o puestos:

- | | | |
|---|----|-------|
| Por cada mueble para la venta con parada fija por m ² o fracción | \$ | 12,00 |
|---|----|-------|

c) Portabicicletas:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por cada artefacto de hasta 4 bicicletas | \$ | 7,00 |
| 2) Por cada artefacto de más de 4 bicicletas | \$ | 15,00 |

d) Carteleros o letreros:

Por la colocación de carteleros con publicidad:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Adosadas a la línea de edificación por m ² o fracción, cada una..... | \$ | 10,00 |
| 2) Sobre la acera, m ² o fracción, por cada una | \$ | 5,00 |

e) Toldos y marquesinas:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por toldos de lona o laterales móviles, por m ² o fracción..... | \$ | 2,00 |
| 2) Por toldos fijos y/o rígidos y marquesinas que avancen sobre la acera más de 1,60 m. contados desde la línea municipal (quedarán exentos aquellos de dimensión inferior), por m ² o fracción | \$ | 14,00 |

f) Vehículos de alquiler:

- | | | |
|---|----|--------|
| 1) Los vehículos de excursión o especiales por cada parada autorizada pagarán por empresa en: | | |
| Plaza Colón..... | \$ | 905,00 |
| Plaza San Martín..... | \$ | 905,00 |
| Plaza Mitre..... | \$ | 464,00 |
| Plaza España | \$ | 446,00 |
| Plaza Artigas | \$ | 302,00 |
| Otros puntos de salidas | \$ | 302,00 |
| 2) Los vehículos de alquiler destinados a cualquier otra actividad con parada autorizada, abonarán por cada vehículo..... | \$ | 23,00 |

g) Ocupación del subsuelo:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, cuando corresponda la denominación de galerías, pasajes subterráneos, cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, etc., por m ² o fracción | \$ | 8,00 |
| 2) Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, para construcción o colocación de bases para gabinetes modulares, por m ³ . o fracción..... | \$ | 91,00 |

h) Ocupación de la calzada:

- | | | |
|---|----|--------|
| Por la ocupación de la calzada por entidades comerciales por uso y ocupación de un sector de la calzada conforme a las condiciones que determina la respectiva Ordenanza y su reglamentación, cada vehículo | \$ | 188,00 |
|---|----|--------|

i) Por la ocupación y/o uso de la vía pública con vallas provisionales en lugares donde se efectúan excavaciones, demoliciones, remodelación de edificios, construcciones, trabajos varios en

fachadas u obras similares, se abonará:

1. Predios ubicados en la zona: denominada "Primera A", delimitada por las calles Brandsen, San Juan, Rodríguez Peña y Avda. Patricio Peralta Ramos.
Predios ubicados en la zona: denominada "Primera B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Avda. Juan B. Justo, Avda. Edison, El Cano, Cerrito y Magallanes; por m² o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día \$ 2,00
 2. Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda A", delimitada por las calles Brandsen, Avda. P. Peralta Ramos, Avda. Félix U. Camet, Avda. Constitución, Avda. Carlos Tejedor, Avda. J. H. Jara, Avda. Juan B. Justo, Avda. J. Peralta Ramos, Magallanes, Cerrito, El Cano, Edison, Avda. Juan B. Justo, Avda. Patricio Peralta Ramos, Rodríguez Peña, San Juan y Brandsen.
Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Magallanes, Avda. Edison, Avda. Fortunato de la Plaza, Avda. Cervantes Saavedra y Avda. Mario Bravo.
Predios ubicados en un sector denominado "Segunda C" constituido por ambas aceras de la Avenida Constitución desde Carlos Tejedor hasta la Ruta Nacional N° 2, Pedro Luro desde J. H. Jara hasta Dr. Alió y Avda. J. Peralta Ramos desde Magallanes hasta Avda. Fortunato de la Plaza; por m². o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día \$ 1,00
- Las zonas que aquí se establecen comprenderán ambas aceras de las calles que las limitan, salvo que dichas calles separen a distintas zonas gravadas, en cuyo caso el límite entre tales zonas coincidirá con el eje de las referidas calles.
- De los importes que resulten de la aplicación de los valores unitarios precedentemente indicados, solamente deberá abonarse el 10% (diez por ciento) hasta la finalización del entepiso correspondiente a la Planta Baja, incluyendo retiro reglamentario de encofrado, cualquiera sea la posición autorizada de la valla frente a la obra.
- El plazo máximo para gozar de esta reducción, será de 365 días corridos para las excavaciones, demoliciones o construcciones, y de 90 días corridos para remodelaciones de edificios, trabajos en fachada u obras similares.
- A partir del término correspondiente a los hechos o fechas señalados, si se opta por seguir ocupando reglamentariamente la vía pública con el vallado en lugar de retirarlo a la línea municipal, se deberá abonar el 100% de los importes resultantes.
- Los derechos resultantes de la aplicación de los descuentos consignados anteriormente, gozarán de una reducción adicional cuando el vallado permanezca por más de 30 días corridos según la superficies afectadas:
- Para vallas mayores a 20 m²: 25% de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.
 - Para vallas mayores a 40 m²: 35% de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.
- j) Los vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos y autitos) cuyo funcionamiento se explota en plazas públicas y calzadas abonarán por cada vehículo..... \$ 19,00
 - k) Por cerramiento de aceras, para negocios del ramo gastronómico se abonará por m² o fracción y por año o fracción..... \$ 71,00
Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso ñ).
- Locales en obras:
- Por kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados dentro de la línea de edificación, obras construidas para la venta de inmuebles y/o lotes, en terrenos en venta, por m² o fracción \$ 143,00
- Por los kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados en la vía pública, por m² o fracción \$ 71,00
- Iniciándose la actividad en el segundo semestre, se abonará el 50% de la Tasa.
- l)
 - 1) Por el tendido de red aérea y/o subterránea en espacios públicos, con cables conductores, alambres, tensores o similares, por metro lineal y por unidad de elemento tendido \$ 0,30
En el caso de las zonas rurales, para los sistemas de televisión por cable y música, el derecho a abonar por el tendido de la red aérea o subterránea, por metro lineal será del veinte (20) por ciento de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del 50% (cincuenta por ciento) de lo establecido.
 - 2) Por el tendido de redes subterráneas en espacios públicos, con cañerías poliducto (haz de tubos), conductos de distribución o similares, por metro lineal y por caño, tubo o conducto de un diámetro de 100 mm. \$ 1,00
El valor anterior se ajustará proporcionalmente de acuerdo con las variaciones de los

	diámetros de las instalaciones de que se trate. Para el caso de poliductos (haz de tubos) unidos por nervaduras del mismo material, sin importar su disposición espacial, el derecho se determinará en función del diámetro de cada tubo y de la cantidad de tubos a instalar.	
ll)	Por el uso de la vía pública para espacios reservados para instituciones oficiales y/o privadas, una vez concedido el permiso, se abonará por espacio, por año:	
a)	En sectores destinados a estacionamiento medido	\$ 600,00
b)	En sectores fuera de a)	\$ 300,00
m)	Por la ocupación de la vía publicación la instalación de gabinetes modulares para tableros eléctricos colocados sobre pedestal y cabinas telefónicas, por m3 o fracción	\$ 60,00
n)	Por la utilización de columnas o postes municipales del servicio de alumbrado público, con autorización municipal, por elemento.....	\$ 25,00
	En el caso de las zonas rurales, el derecho a abonar será del 20% de lo establecido precedentemente. y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del 50% (cincuenta por ciento) de lo establecido. La falta de permiso municipal hará pasible al usuario del pago de un derecho por año o fracción, del triple del monto aquí especificado sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que la efectivización de tales pagos confiera derecho alguno ni constituya consentimiento a la permanencia no autorizada de los elementos agregados a la columna.	
ñ)	Por la ocupación con:	
a)	Mesas y sombrillas:	
a.1.	Las colocadas al frente del negocio y/o locales o inmuebles vecinos, con autorización, por cada una hasta 1 m ² :	
a.1.A.	En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis y Bvard. P. P. Ramos, entre Moreno y Belgrano	\$ 123,00
a.1.B.	Rivadavia entre Buenos Aires y San Luis; Alem, entre Almafuerde y Gral. Roca; Güemes, entre la Av. Colón y Rodríguez Peña, y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Bvard. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$ 82,00
a.1.C.	Zonas no comprendidas en los apartados anteriores.....	\$ 41,00
a.2.	De más de 1 m ² :	
a.2.A.	En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis y Bvard. P. P. Ramos, entre Moreno y Belgrano	\$ 154,00
a.2.B.	Rivadavia entre Buenos Aires y San Luis; Alem, entre Almafuerde y Gral. Roca; Güemes, entre la Av. Colón y Rodríguez Peña, y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Bvard. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$ 103,00
a.2.C.	Zonas no comprendidas en los apartados anteriores.....	\$ 52,00
b)	Sillas o bancos, cada uno:	
b.1.	En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis; Bvard. P. P. Ramos , entre Moreno y Belgrano	\$ 25,00
b.2.	Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; Alem, entre Almafuerde y Gral. Roca; Güemes, entre la Av. Colón y Rodríguez Peña, y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Bvard. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$ 17,00
b.3.	Zonas no comprendidas en los apartados anteriores	\$ 9,00
	En los casos en que la ocupación no excediera de cinco meses y se iniciara en el período comprendido entre el 15 de noviembre y 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un 30%. Para la temporada comprendida entre el 1º de julio y el 31 de julio, se reducirá en un 75%.	
2)	Por mes o fracción:	
a)	Caballetes frente a obras: Por la reserva de calzada para estacionamiento frente a obras en construcción, con un ancho máximo de 1,50 m. de calzada, por metro lineal de frente	\$ 18,00
3)	Por día:	
a)	Materiales de construcción y herramientas: Frente a obras en construcción y con la debida autorización, en veredas excepto la ocupación provisional, por m ² o fracción.....	\$ 4,00
4)	Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, por cada recipiente "contenedor", por día.....	\$ 2,00
.....		
	Artículo 41º .- Por cada surtidor para combustibles o lubricantes existentes en la vía pública, se abonará por un año \$	
	63,00	
	Los de propiedad municipal explotados por particulares, por año	\$ 126,00

Artículo 42° .- Por las actividades que se desarrollan en lugares fijos, se abonará:

Por año o fracción \$
114,00

Artículo 43° .- Se deberán abonar por la explotación de minerales:

a) Arena, arcilla, pedregullo de cualquier tipo y otros minerales, por metro cúbico..... \$ 0,15
b) Piedra de cualquier tipo, por tonelada métrica..... \$ 0,15
.....

Artículo 45° .- Por las actividades que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes importes:

1) Por cada reunión de carreras cuadreras o trote con sulky, se abonará:

a) Carreras cuadreras \$ 632,00
b) Carreras de trote con sulky \$ 253,00

2) Por cada mesa de billar \$ 60,00

3) Por cada mesa de pool o tejo \$ 154,00

4) Por cada cancha de pelota a paleta:

a) Abierta..... \$ 27,00
b) Cerrada \$ 53,00

5) Por cada cancha de bochas:

a) Con luz artificial..... \$ 42,00
b) Sin luz artificial \$ 27,00

6) Por el funcionamiento de juegos o aparatos:

a) Pista de patinaje:
sobre ruedas, cada una..... \$ 105,00
sobre hielo, cada una \$ 796,00

b) Aparato fotográfico o de otro tipo, cada uno \$ 27,00

c) Cancha de bolo, cada una \$ 131,00

d) Por cada metegol, mesa de ping pong o pelotero \$ 27,00

e) Golf en miniatura o minigolf, por cada cancha..... \$ 207,00

f) Por cada línea de tiro al blanco..... \$ 27,00

g) Por cada calesita como único juego..... \$ 105,00

h) Juegos electromecánicos o electrónicos, por juego y por año:

Zona A ... \$ 500,00
Zona A´ ... \$ 500,00
Zona B \$ 375,00
Zona C \$ 250,00
Zona D \$ 100,00

En la temporada comprendida entre el 16 de marzo y el 14 de diciembre los valores básicos respectivos tendrán una reducción por estacionalidad del 70% en la zona A, del 90% en las zonas A´, B y C y del 50% en la zona D.

En máquinas que entreguen premios el valor se incrementará en un 25% y en figuras animadas se disminuirá en un 50%.

i) Para ejecutar música \$ 316,00

j) Por cada máquina o aparato expendedor de golosinas, por año o fracción . \$ 53,00

k) Juegos de base mecánica o hidráulica:

1) Individuales por cada juego \$ 260,00

2) En pista o perímetro demarcado, cuando funcionen varias unidades a la vez.

Hasta 5 unidades \$ 334,00
De 6 a 10 unidades \$ 687,00
Mas, por cada unidad excedente de 10 (diez)..... \$ 130,00

7) Por la exhibición de “video cassettes”, en forma habitual o periódica, como actividad complementaria, se abonará por año o fracción..... \$ 335,00

Artículo 46° .- Por registro de guías y certificados de ganado, certificaciones de archivos o duplicados de hacienda mayor o menor, se abonará por cada animal:

Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos

Montos por cabeza

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:
Certificado \$ 1,55

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

1) Certificado \$ 1,55
2) Guía \$ 1,55

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$	1,55
2) De otra jurisdicción:		
Certificado	\$	1,55
Guía	\$	1,55
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$	3,06
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
1) Certificado	\$	1,55
2) Guía	\$	1,55
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$	1,55
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$	1,55
Guía	\$	1,55
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificado	\$	1,55
Guía	\$	1,55
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$	1,55
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:		
Guía	\$	1,55
h) Guías para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$	1,55
2) A nombre de otros	\$	3,06
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	0,31
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo Partido)	\$	0,14
En los casos de expedición de la guía del apartado i) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión de feria, se abonará	\$	1,19
k) Permiso de marca	\$	0,81
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	0,16
m) Guía de cuero	\$	0,22
n) Certificado de cuero	\$	0,22

Ganado OvinoDocumentos y transacciones o movimientosMontos por cabeza

a) Venta de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$	0,07
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$	0,07
2) De otra jurisdicción:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$	0,16
e) Venta de productor a tercero y remisión de Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$	0,07
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados:		

Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$	0,07
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:		
Guía	\$	0,07
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$	0,07
2) A nombre de otros	\$	0,16
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	0,05
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo partido)	\$	0,01
k) Permiso de señalada	\$	0,01
l) Guía de faena (en el caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,01
m) Guía de cuero	\$	0,01
n) Certificado de cuero	\$	0,01

Ganado PorcinoDocumentos por transacciones o movimientos

	<u>Montos por cabeza</u>	
	<u>Animales de:</u>	
	<u>Hasta 15 Kgrs</u>	<u>Más de 15 Kgrs.</u>
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
2) De otro partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
d) Venta de productor en Liniers por remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$ 0,14	1,20
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
g) Venta de productores en remate-feria de otros partidos:		
Guía	\$ 0,06	0,61
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$ 0,06	0,61
2) A nombre de otros	\$ 0,14	1,20
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 0,013	1,37
j) Permiso de remisión de feria	\$ 0,008	0,06
k) Permiso de señalada	\$ 0,008	0,06
l) Guía de faena	\$ 0,008	0,06
m) Guía de cuero	\$ 0,008	0,06
n) Certificado de cuero	\$ 0,008	0,05

Tasa fija sin considerar el número de animales

A: Correspondientes a marcas y señales:

MARCASSEÑALES

a) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 18,00	\$ 13,00
b) Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 13,00	\$ 9,00
c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales	\$ 7,00	\$ 6,00
d) Toma de razón de rectificaciones cambios o adiciones de Marcas y Señales	\$ 13,00	\$ 9,00
e) Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 13,00	\$ 9,00
f) Precinto	\$ 2,00	\$ 2,00

B: Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:

a) Formularios de certificados de guías o permisos	\$ 1,00
b) Duplicados de certificados de guía	\$ 3,00

Artículo 49° .- Por la concesión de uso o la renovación de nichos, por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, y concesiones a perpetuidad (99 años) otorgadas por el cementerio, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente, se abonará:

1) Nichos para ataúdes:	
En la primera fila	\$ 70,00
En la segunda fila	\$ 75,00
En la tercera y cuarta fila	\$ 70,00
En la quinta fila	\$ 60,00
En la sexta y séptima fila	\$ 50,00
2) Nichos para urnas de hasta dos restos:	
De la primera a la quinta fila	\$ 30,00
De la sexta a la séptima fila	\$ 25,00
De la octava a la décima fila	\$ 20,00
3) Nichos para urnas de hasta cuatro restos:	
De la primera a la quinta fila	\$ 35,00
4) Nichos para urnas de hasta siete restos:	
De la primera a la quinta fila	\$ 40,00

Artículo 53° .- La concesión de uso de nichos para ataúdes será por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de cuidado y limpieza. Por año se abonará:

1) En el Panteón de la Comunidad:	
Primera fila (capacidad 2 ataúdes).....	\$ 60,00
Segunda y tercera fila	\$ 35,00
Cuarta, quinta y sexta fila	\$ 30,00
Séptima y octava fila	\$ 25,00
2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:	
Primera fila (capacidad 1 ataúd).....	\$ 28,00
Segunda a cuarta fila	\$ 25,00
3) Para prematuros o menores de tres meses:	
Primera a quinta fila	\$ 10,00
Sexta a octava filas	\$ 8,00
Novena a onceava fila	\$ 6,00

Artículo 55° .- Por la conservación y limpieza de bóvedas y panteones, se abonará un derecho de acuerdo con la superficie ocupada del suelo, por año:

a) Hasta 9 m ² de terreno ocupado	\$ 30,00
b) De más de 9 m ² y hasta 30 m ² de terreno ocupado	\$ 50,00
c) De más de 30 m ² de terreno ocupado	\$ 80,00

Artículo 56° .- Por el servicio de inhumaciones se abonará un derecho de acuerdo con las siguientes tarifas:

1) En bóvedas o panteones, sean o no institucionales	\$ 20,00
2) En nichos municipales	\$ 15,00

3) En sepulturas o enterratorios	\$	5,00
4) Introducciones a cementarios privados:		
- Ataud con destino a cremación	\$	70,00
- Ataud con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	45,00
- Urna con destino a cremación.....	\$	35,00
- Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio.....	\$	25,00
- Cenicero con destino a nicho, bóveda o enterratorio.....	\$	20,00

Artículo 57° .- Por los servicios de traslado o remoción de ataúdes o urnas y reducción o verificación de cadáveres, se abonará:

1) Traslados internos: Procedentes o destinados a bóvedas, nichos, panteones o enterratorios (excepto de enterratorios a nichos) o a depósitos de reparación, pintura o higienización, o para cambio o arreglo de caja de madera o metálica:		
a) Ataúd grande	\$	15,00
b) Ataúd chico o urna	\$	10,00
2) Remociones dentro de la bóveda o Panteón:		
a) Ataúd grande	\$	15,00
b) Ataúd chico o urna	\$	10,00
3) Reducciones:		
a) Para verificar si un cadáver se encuentra en estado de reducción:		
1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$	15,00
2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	10,00
b) Por reducción manual de cadáveres:		
1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$	25,00
2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	7,00

Artículo 59° .- Por el depósito de ataúdes o urnas, cuando exista disponibilidad de nichos o panteón en alguno de los cementerios, por día a transcurrir se abonará por adelantado por cada ataúd, urna o cenicero \$
5,00

Artículo 61° .- Por los servicios de cremación de cadáveres se abonará:

1) Transferencias internas: Procedente de los cementerios del Partido:		
a) Ataúd grande (ex bóveda o nicho)	\$	100,00
b) Ataúd chico (ex bóveda o nicho)	\$	50,00
c) Restos (ex enterratorios o urnas)	\$	20,00
2) Cremaciones voluntarias Treinta y seis horas de fallecimiento:		
a) Ataúd grande (del Partido)	\$	150,00
b) Ataúd chico (del Partido)	\$	50,00
c) Ataúd (de otras jurisdicciones)	\$	150,00
d) Urna (de otras jurisdicciones)	\$	50,00
3) Servicios de Cremación:		
a) De carácter obligatorio (art. 8°, Ordenanza N° 4768)	\$	20,00
b) Reducción (de otras jurisdicciones)		
1) Ataúd grande	\$	100,00
2) Ataúd chico \$.....		50,00
3) Urna (de otras jurisdicciones)	\$	50,00

Artículo 62° .- Por el servicio de ambulancia para conducir ataúdes, por viaje:

a) Entre cementerios locales	\$	20,00
b) Entre cementerios locales y centros asistenciales	\$	12,00

Artículo 63° .- Para el retiro de insumos elaborados por el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental y por los servicios que preste u obras que realice a entes oficiales, privados o a particulares, utilizando los equipos y/o maquinarias con los que desarrolla sus actividades, se abonará:

1) INSUMOS:		
.....		
b) Mezcla asfáltica fría "Mardelbach"		
Por tonelada	\$	82,00
Valor mínimo a retirar	\$	820,00
.....		

d) Suelo orgánico natural		
Por tonelada	\$	9,00
Valor mínimo a retirar	\$	90,00
2) SERVICIOS:		
a) Mini cargador		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	71,00
b) Cargador frontal		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	113,00
c) Retroexcavadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	124,00
d) Retroexcavadora cargadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	99,00
e) Motoniveladora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	113,00
f) Topador sobre oruga		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	116,00
g) Pata de cabra autopropulsada		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	101,00
h) Equipo de compactación		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	86,00
i) Fresadora de pavimentos		
Por tonelada de pavimento fresado	\$	99,00
j) Transporte de materiales varios		
Por tonelada transportada:		
Hasta 20 kilómetros.....	\$	2,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	15,00
Más de 20 kilómetros, dentro del Partido	\$	2,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	19,00
k) Mixer para transporte de hormigón elaborado		
Por metro cúbico transportado.....	\$	18,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	126,00

Los servicios se prestarán cuando el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental determine que existe disponibilidad. El arancel comprende todos los insumos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos y/o maquinarias y al o los operarios que las conducirán y operarán.

Artículo 64° .- Por los derechos de laboratorio de ensayo de materiales, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá los siguientes aranceles:

2) Agregados para H°:		
a) Ensayo de abrasión, máquina Los Angeles	\$	150,00
b) Análisis granulométrico:		
1) Agregado fino	\$	44,00
2) Agregado grueso	\$	44,00
c) Materia orgánica (ensayo colorimétrico).....	\$	28,00
d) Sales solubles (arenas).....	\$	99,00
Equivalente arena \$		66,00
3) Mezclas bituminosas empleadas en pavimentos:		
a) Estabilidad método Marshall (envío de tres prob.).....	\$	66,00
b) Determinación de vacíos (método Rice).....	\$	77,00
c) Determinación del contenido de betún	\$	55,00
d) Proyecto de concreto asfáltico en caliente, método Marshall (se envían los materiales intervinientes) \$		1.036,00
4) Suelos:		
a) Determinación de constantes físicas (LL, LP, IP, PT N° 200 y clasificación de suelo), método HRB	\$	77,00
b) Ensayo de compactación:		
1) Proctor normal (suelo PT N° 4).....	\$	66,00
2) Proctor modificado (suelo PT N° 4).....	\$	88,00
3) Proctor reforzado (suelo PT N° 4).....	\$	109,00
c) Suelo de cemento:		

- | | | |
|--|----|--------|
| 1) Dosificación en base a ensayo de resistencia a compresión simple..... | \$ | 327,00 |
| 2) Ensayo de compresión simple de probetas remitidas de obra,cada una | \$ | 15,00 |

.....

Artículo 67° .- Por la utilización de cámara frigorífica para conservación de mercadería perecedera a disposición de los Tribunales Municipales de Faltas:

.....

- | | | |
|---|----|------|
| 2) Refrigeración por: | | |
| a. Res ovina, caprina o porcina, por cada una, por día | \$ | 1,00 |
| b. Bulto de 20 a 25 kgs. de aves, conejos, carne trozada bovina, ovina, porcina o de otras especies de abasto, menudencias, chacinados, fiambres, pescados, mariscos, por cada uno, por día | \$ | |
| 1,00 | | |
| c. Bulto de 20 a 25 kgs. de productos lácteos y derivados, de origen vegetal u otros productos alimenticios que requieran frío para su conservación; por cada uno, por día | \$ | 1,00 |
| Por conservación a temperatura inferior a -18°C; por cada uno, por día | \$ | 2,00 |

Artículo 68° .- Por las actividades que se realizan en el Centro Municipal de Zoonosis, se cobrarán las siguientes tasas:

- | | | |
|--|----|------|
| a) Internación para observación veterinaria de animales mordedores, por el término de diez (10) días, por cada día | \$ | |
| | | 2,00 |

.....

Artículo 70° .- Sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle, se abonará por los servicios de remoción o traslado de vehículos o elementos depositados en la vía pública o lugares públicos en contravención a las disposiciones vigentes:

- | | | |
|---|---------|-------|
| 1) Vehículos automotores abandonados, depositados o mal estacionados en la vía pública | \$ | 50,00 |
| 2) De elementos que incidan o perturben el tránsito de vehículos y peatones | \$ | 10,00 |
| 3) De carros de mano, de tracción a sangre, incluidos los elementos y mercadería en infracción por cada viaje | \$..... | |
| 10,00 | | |
| 4) Por cada bicicleta, triciclo, motoneta o motofurgón o remolque de estos | \$ | 10,00 |

Artículo 71° .- Por el arreo de animales que se recojan en la vía pública o traslado de los mismos, se abonará, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Animales grandes: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos | \$ | 44,00 |
| 2) Animales chicos: ovinos, caprinos y canes | \$ | 15,00 |

Artículo 73° .- Por cada vehículo o animal o por mercadería u otros elementos retirados de la vía pública, o de espacios públicos o privados, en contravención, se abonará por día en concepto de derecho de depósito y sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

- | | | |
|---|----|-------|
| 1) Vehículo automotor, acoplado o semi-remolque | \$ | 5,00 |
| 2) Vehículo de tracción a sangre..... | \$ | 5,00 |
| 3) Motocicletas, motonetas, motofurgón, bicicletas, triciclos o carros de mano..... | \$ | 2,00 |
| 4) Mercaderías u otros elementos por m ³ | \$ | 1,00 |
| 5) Por cada animal grande: yeguarizos, vacunos, mulares, o porcinos..... | \$ | 34,00 |
| 6) Ovinos y caprinos, por cada animal..... | \$ | 18,00 |
| 7) Por materiales de construcción y afines por m ³ | \$ | 23,00 |
| 8) Por cada cartel de publicidad y otros elementos afines por cada m ² | \$ | 4,00 |

Para los vehículos comprendidos en los incisos 1), 2) y 3) el monto máximo a abonar no podrá superar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-).

Artículo 74° .- Por la colaboración municipal para la realización de actos, desfiles o competencias de cualquier tipo organizadas por instituciones no oficiales en la vía pública:

Por cada infante motorista, gruísta u otro agente afectado al servicio, por hora, de lunes a sábado.....

\$ 5,00

Por cada infante motorista, gruísta u otro agente afectado al servicio, por hora, días domingos y feriados

\$ 7,00

Por moto, por hora.....

\$ 15,00

Por grúa, por hora.....

\$ 30,00

Por auto, por hora.....

\$ 20,00

Combustible, de acuerdo con el trayecto a recorrer.

Artículo 75° .- Por la colaboración municipal de personal de la Dirección de Inspección General para el control de calles, playas y riberas:

Por cada agente, por hora..... \$
5,00

Artículo 77° .- Por el arrendamiento de los elementos detallados a continuación, se abonará:

	Primer día	Por cada día subsiguiente
a) Sección Palcos y Ornamentación		
1) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 1,20	\$ 22,00	2,20
2) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 0,70	\$ 12,00	1,20
3) Palcos con baranda 5,00 x 2,00 sin toldo	\$ 17,00	1,70
4) Palco con baranda 2,50 x 2,00 sin toldo	\$ 20,00	2,00
5) Palco con baranda 5,00 x 2,00 con toldo/caño	\$ 59,00	5,90
6) Palco oficial 11,00 x 2,50 toldo con cenefa	\$ 131,00	13,10
7) Baranda de 4,00 mts. lineales	\$ 2,00	0,20
8) Tarimas 4,00 mts. con 3 caballetes (mesas)	\$ 4,00	0,40
9) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (argentina)	\$ 1,00	0,10
10) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (otros países)	\$ 1,00	0,10
11) Asta bandera 4,00 x 0,05 de diámetro	\$ 1,00	0,10
12) Escarapelones argentinos de 0,60 mts. de diámetro \$	1,00	0,10
13) Gradas 2,50 mts. lineal de dos escalones	\$ 4,00	0,40
14) Tarimas de base fija 2,00 mts.x 1,50 mts.x 0,30 mts.	\$ 7,00	0,70
b) Sección Sonorización		
1) Amplificador de 70 watts	\$ 43,00	4,30
2) Amplificador de 30 watts	\$ 33,00	3,30
3) Bocinas, altavoces de uso exterior	\$ 13,00	1,30
4) Bafle de cuatro parlantes de 8'	\$ 15,00	1,50
5) Bafle de seis parlantes de 8'	\$ 19,00	1,90
6) Micrófonos cardioides	\$ 22,00	2,20
7) Tocadisco Winco	\$ 131,00	13,10
8) Cable de línea de altavoces (el metro)	\$ 0,05	0,005
9) Pie de micrófono de piso	\$ 4,00	0,40
10) Pie de micrófono de mesa	\$ 3,00	0,30
11) Amplificador portátil 30 watts x 12 volts.	\$ 26,00	2,60

Artículo 2° .- Incorporánse los incisos que a continuación se indican a los Títulos "Secretaría de Gobierno" y "Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental" y el Título "Subsecretaría de Cultura" con los incisos que se detallan, en el artículo 28° de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2819/03):

Artículo 28° .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

SECRETARIA DE GOBIERNO

61 bis) Por el visado de contrato de locación de licencia de taxi o remise
por año\$ 244,00

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD, SERVICIOS URBANOS Y GESTION AMBIENTAL

123 bis) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones para la compra de bienes y/o servicios que se efectúe a través de la Dirección de Compras y Suministros del Ente, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:
Presupuesto oficial hasta \$ 25.000\$ 50,00
Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el 2%o (dos por mil) .

SUBSECRETARIA DE CULTURA:

...) Por Aranceles Por Servicios Bibliotecarios

- a) Inscripción adherente\$ 2,00
- b) Cuota bimestral\$ 4,00
- c) Cuota Anual\$21,00
- d) Carnet\$ 1,00
- e) Credencial\$ 1,00

- f) Extravío Credencial\$ 1,00
 g) Encuadernación libros, cada uno\$ 8,00
 h) Búsqueda bibliográfica, por cada hoja\$ 1,00
 i) Escaneo, por cada hoja\$ 1,00
 j) Búsqueda bibliográfica y/o escaneo en CD room, no contempla el CD.....\$ 3,00
- ...) Por Asistencia al Programa MICROISIS
 Por hora\$ 15,00
 Por mes (no incluye gastos de traslado ni viáticos)\$100,00
- ...) Capacitación en Micro Isis
 a) Nivel inicial (20 horas), por persona,\$ 100,00
 b) Nivel intermedio (20 horas), por persona\$ 120,00
 c) Nivel avanzado (20 horas), por persona.....\$ 150,00
- ...) Valores Entradas:
 a) A espectáculos realizados en el Centro Cultural "Juan Martín de Pueyrredon":
 1) Actividades Para Adultos
 Entrada General\$ 6,00
 Jubilados y Estudiantes\$ 3,00
 Cine Club y Videos\$ 3,00
 Colegios, Escuelas e Institutos Educativos:
 Estatales\$ 2,00
 No estatales\$ 4,00
 2) Espectáculos Infantiles
 Adultos\$ 4,00
 Niños\$ 3,00
 3) Espectáculos no producidos íntegramente en el Partido
 Entrada General\$ 20,00
 Jubilados y Estudiantes\$ 15,00
 b) A Museos Municipales
 Entrada general\$ 2,00
 Niños de 6 a 12 años\$ 1,00
 Visitas guiadas:
 Estudiantes escuelas privadas, por alumno\$ 1,00
 Jubilados\$ 1,00
 Salidas de campo (Museo de Ciencias Naturales), transporte a cargo del solicitante,\$ 3,00
 Visitas de grupos (asistentes a congresos, seminarios o cursos).....\$ 1,00
- ...) Locaciones de Salas

a) Centro Cultural "Juan Martín de Pueyrredon":

	SALA "A" (Con elementos)	SALA "B" (Con elementos)	BIBLIOTECA NACIONES UNIDAS	
			Con elementos	Sin elementos
Hora	\$ 50,00	\$ 40,00	\$ 28,00	\$ 21,00
Medio Día			\$ 98,00	\$ 65,00
Día			\$182,00	\$130,00
Ensayo de Piso				
Hora	\$ 5,00	\$ 5,00		

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá el treinta por ciento (30%) de lo recaudado, en cuyo caso los montos estipulados anteriormente por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación neta de Argentores, SADAIC y otras retenciones o gravámenes.

b) Museos Municipales

	Con Elementos	Sin Elementos
Día :	\$ 240,00	\$ 200,00
Medio Día:	\$ 130,00	\$ 100,00
Hora:	\$ 30,00	\$ 20,00

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá el treinta por ciento (30%) de lo recaudado, según se acuerde en el contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

c) Teatro Colón

Locación con:	Temporada Alta (15-12 al 31-3)	Temporada Baja (1-4 al 14-12)
a. Entidades con fines de lucro, por hora	\$600,00	\$400,00
b. Entidades sin fines de lucro, por hora	\$100,00	\$50,00
c. Establecimientos privados de enseñanza, por		

hora	\$400,00	\$200,00
d. Establecimientos de enseñanza provinciales y nacionales, por hora	\$50,00	\$25,00

Los importes mencionados precedentemente se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) cuando las instalaciones sean utilizadas para la realización de ensayos.

En caso de espectáculos producidos y/u organizados por entidades con fines de lucro y que cobren entrada, localidad, arancel u otra especie, se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado, según se acuerde en contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

En caso de programación de espectáculos artísticos realizada o coordinada por la Subsecretaría de Cultura, se percibirá el treinta por ciento (30%) de lo recaudado, según se acuerde en contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación neta de Argentores, SADAIC u otras retenciones o gravámenes.

El costo de la provisión del servicio de iluminación y sonido por la Subsecretaría de Cultura será de \$150.-, el que previamente deberá ser abonado por el solicitante, a la firma del contrato.

d) Foyer del Teatro Colón:

En temporada alta, por hora.....	\$	100,00
En temporada baja, por hora.....	\$	50,00

...) Actuación o presentación de Organismos musicales dependientes de la Subsecretaría de Cultura:

Organismo/Ambito	Gral. Pueyrredon	Argentina	Extranjero
Orquesta Sinfónica	\$10.000.-	\$30.000.-	\$40.000.-
Banda M. de Música	\$ 3.000.-	\$ 5.000.-	\$10.000.-
Orquesta de Tango	\$ 1.500.-	\$ 2.500.-	\$ 5.000.-

La parte organizadora debe abonar a la Municipalidad el cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados a la firma del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante, veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la función programada, como así también el pago del total de los derechos autorales (SADAIC-ARGENTORES-AADICAPIF). Asimismo, la parte organizadora deberá garantizar el pago de todas las erogaciones emergentes de los recursos necesarios para llevar a cabo la presentación, traslados, viáticos, alojamiento y estadía del organismo solicitado, no incluidos en los importes anteriores.

...) Fotocopias:	\$	0,10
...) Fotografías, imágenes digitalizadas, reproducciones o similares..	\$	5,00
...) Almanagues, ilustraciones, ediciones de tirada limitada, por cada una \$		15,00
...) Ediciones de libros, gacetillas, ediciones y otro material bibliográfico que los contenga.....	\$	50,00
...) Edición, reedición de catálogos con reproducciones de alta resolución \$		120,00
...) Remeras estampadas	\$	12,00
...) Souvenirs	\$	10,00

...) Por espectáculos organizados en Museos Municipales (Teatros, cine videos, recitales), deberá ingresarse en concepto de aranceles el treinta por ciento (30%) de la recaudación neta de SADAIC y Argentores u otros gravámenes.

...) Por curso-taller:

La hora cátedra por persona.....	\$	10,00
----------------------------------	----	-------

Asimismo, deberán ingresarse en concepto de aranceles, el veinte por ciento (20 %) de lo recaudado.

...) Por cursos, talleres, u otras realizaciones culturales coorganizadas, auspiciadas o promovidas por la Subsecretaría de Cultura, deberán abonarse en concepto de aranceles el treinta por ciento (30 %) de lo recaudado.

...) Por comercialización de obras y publicaciones en exposición, deberá abonarse en concepto de arancel de la Subsecretaría de Cultura el veinte por ciento (20 %) de lo recaudado.

Artículo 3º.- Elimínase el Título "Dirección Municipal de Vialidad" y traslándose los incisos 127) y 128) al Título "Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental" del artículo 28º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2819/03).

Artículo 4º.- Modifícase la denominación del Título "Ente Municipal de Turismo, Cultura y Deportes" del artículo 28º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2819/03) por la de "Ente Municipal de Turismo".

Artículo 5º.- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-